notaría 41
PIN: EAIOW584

Ca381378517

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

ESCRITURA PUBLICA NÚMERO: (2443)
-DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES

DE LA NOTARÍA CUARENTA Y UNA (41ª) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL.

FECHA DE OTORGAMIENTO: TREINTA (30) DE DICIEMBRE
DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020)

FORMULARIO DE CALIFICACIÓN:

DATOS DE LOS INMUEBLES.

MATRÍCULAS INMOBILIARIAS Nos.: 156-14383.

CÉDULAS CATASTRALES Nos.: 01-00-00-00-0148 -0014-0-00-00-0000

UBICACIÓN DE LOS PREDIOS: BODEGA DENOMINADA "LOTE LA BODEGA" UBICADA EN LA CALLE DOCE (12) NÚMERO OCHO CERO DOS (8-02), CARRERA OCTAVA (8ª) NÚMERO DOCE NOVENTA Y OCHO (12-98) Y CARRERA OCTAVA (8ª) NÚMERO DOCE NOVENTA Y CUATRO (12-94) DE LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA DE LA CIUDAD DE FACATATIVÁ.

URBANO: (X) RURAL: (-)

DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA:

No. Escritura	Día	Mes	Año	Notaría de origen	Ciudad
2443	30	12	2020	41	Bogotá D.C.

NATURALEZA JURÍDICA DE LOS ACTOS: VALOR

(0125) COMPRAVENTA $2.920.369.144

(0304) AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR: SI ( ) NO (X)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO IDENTIFICACIÓN

LA VENDEDORA.

COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P. NIT. 830.122.566-1

LA COMPRADORA:

ENERGIA INTEGRAL ANDINA S.A. NIT 860.533.208-8

Dentro del Círculo Notarial del Distrito Capital de Bogotá, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, en donde queda radicada la Notaría Cuarenta y Una (41ª) de la circunscripción mencionada y cuyo notario encargado es **MARIO ALBEIRO MOLINA DIAZ**

COMPRAVENTA

Comparecieron mediante minuta escrita, quienes dijeron ser **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P.**, sociedad anónima, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con NIT 830.122.566-1, legalmente constituida mediante la escritura pública número mil trescientos treinta y una (1331) de fecha dieciséis (16) de junio del año dos

2770-2020 Notaría

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

SELLO
NOTARIA 41 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Ca381378517

Copia

not@ria 41
PIN: EAIQW564

mil tres (2003) otorgada en la Notaría Veintidós (22) del Círculo de Bogotá, D.C., inscrita en la Cámara de Comercio el diecinueve (19) de junio del año dos mil tres (2003) bajo el número cero cero ocho ocho cinco tres tres siete (00885337) del Libro IX, representada para este acto por la Doctora **OLGA MARÍA CASTIBLANCO PARRA**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía número 24.016.506 de Samacá, quien actúa en calidad de apoderada especial de la sociedad, de conformidad con el poder a ella otorgado mediante la escritura pública número dos mil trescientos ochenta y seis (2386) del cuatro (4) de julio de dos mil diecinueve (2.019) otorgada en la Notaría Once (11) del Círculo de Bogotá D.C., lo cual acredita con copia del poder, su vigencia que se presenta para su protocolización, y el Certificado de Existencia y ———————————————— representación legal materializado en la notaría Cuarenta y Una (41) del círculo de Bogotá D.C., de conformidad al Artículo quince (15) del Decreto Ley cero diecinueve (019) de dos mil doce (2012) y Leyes quinientos veintisiete de mil novecientos noventa y nueve (527/1999) y quinientos ochenta y ocho de dos mil (588/2000) e Instrucción Administrativa veintiséis de dos mil (26/2000) de la Superintendencia de Notariado y Registro, que se protocoliza con este instrumento para que haga parte de él y sea insertado en las copias que de ella se expidan, y quien en el texto de la presente escritura pública se denominará LA PARTE VENDEDORA; y, **ENERGIA INTEGRAL ANDINA S.A.**, sociedad anónima, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con NIT 860.533.206-8, legalmente constituida mediante la escritura pública número cinco mil ciento cuarenta y seis (5146) de fecha veinticinco (25) de agosto de mil novecientos ochenta y seis (1986) otorgada en la Notaría Primera (1ª) de Bogotá D.C., inscrita en la Cámara de Comercio el once (11) de mayo de dos mil diez (2010), bajo el número siete cinco cinco siete (7557) del Libro IX, representada para este acto por **WILLIAM BOLIVAR MELO,** mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 19.389.805 de Bogotá quien actúa en su calidad de presidente, todo lo cual acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de San Andrés, Providencia y Santa Catalina., materializado en la notaría Cuarenta y Una (41) del círculo de Bogotá D.C., de conformidad al Artículo quince (15) del Decreto Ley cero diecinueve (019) de dos mil doce (2012) y Leyes quinientos veintisiete de mil novecientos noventa y nueve (527/1999) y quinientos ochenta y ocho de dos mil (588/2000) e Instrucción Administrativa veintiséis de dos mil (26/2000) de la Superintendencia de Notariado y Registro, que se protocoliza con este instrumento para que haga parte de él y sea insertado en las copias que de ella se expidan, y quien en el texto de la presente escritura pública se denominará LA PARTE COMPRADORA, y manifestaron que por medio del presente instrumento celebran un contrato de compraventa que se regula por las siguientes cláusulas especiales y las demás que hagan parte de esta materia de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el notaria

notaría 41
PIN: EAIOW584

Ca381378516

conformidad con lo establecido en los Códigos Civil y de Comercio de la República de Colombia, las cuales se consideran aquí incorporadas:----------

PRIMERO. OBJETO: Que LA PARTE VENDEDORA por medio del presente instrumento público, transfiere a título de venta real y efectiva, en favor de LA PARTE COMPRADORA, el derecho pleno de dominio, propiedad y posesión que tiene y ejerce sobre el siguiente bien inmueble:----------

BODEGA DENOMINADA "LOTE LA BODEGA" UBICADA EN LA CALLE DOCE (12) NÚMERO OCHO CERO DOS (8-02), CARRERA OCTAVA (8ª) NÚMERO DOCE NOVENTA Y OCHO (12-98) Y CARRERA OCTAVA (8ª) NÚMERO DOCE NOVENTA Y CUATRO (12-94) DE LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA DE LA CIUDAD DE FACATATIVÁ., cuyos linderos medidas y especificaciones son los siguientes: Una bodega construida en ladrillo, cerchas de hierro y cubierta de teja tipo eternit, pisos de cemento y madera que consta de garaje, depósito, oficina, una habitación y dos (2) baños enchapados en porcelana, con ciento noventa y cuatro metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados (194.75 mts2) de construcción; una casa adyacente para celador, una planta que consta de tres (3) habitaciones, baño y cocina, con sesenta y seis metros cuadrados con cuarenta y tres decímetros cuadrados (66.43 mts2) de construcción; una caseta de control en ladrillo y cubierta tipo eternit, con ventanearía y puerta metálica, con doce metros cuadrados con veinticinco decímetros cuadrados (12.25 mts2) de construcción y el lote de terreno donde se encuentran levantadas tales construcciones ubicado en el área urbana de la urbanización EL COPIHUE de la ciudad de Facatativá, el cual tiene un cerramiento o en ladrillo prensado con portón de corredera en hierro, se encuentra matriculado bajo el nombre de "LOTE DE LA BODEGA", tiene un área de mil trescientos treinta y ocho metros cuadrados (1.338,00 mts2), y se encuentra determinado por los siguientes linderos: POR EL NORTE: En treinta metros (30.00 mts), con la carrera novena (9ª); ORIENTE, en treinta metros (30.00 mts), y pared medianera al medio con el depósito para materiales número doce sesenta y cinco (12-65) de la carrera novena (9ª) y en trece metros noventa centímetros (13.90 mts), con terrenos del antiguo barrio obrero; POR EL SUR, en treinta metros con diez centímetros (30.10 mts) con el antiguo barrio obrero, hoy carrera octava (8ª), y OCCIDENTE en cuarenta y tres metros noventa y cinco centímetros (43.95 mts), con la avenida doce A (12A), o futura calle trece (13).----------

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número uno cinco seis – uno cuatro tres ocho tres (156-14383) de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá, con cédula catastral número cero uno – cero cero- cero cero – cero cero – cero uno cuatro ocho – cero cero uno cuatro- cero- cero cero – cero cero – cero cero cero

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

SELLO
NOTARIA 41 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

cero (01-00-00-00-0148 -0014-0-00-00-0000).----------

PARÁGRAFO: No obstante, la cabida, linderos y medidas citadas del inmueble objeto de este contrato, y que se identificaron anteriormente, la venta se hace como cuerpo cierto y quedan comprendidas todas las anexidades, construcciones, usos, mejoras, costumbres, servidumbres presentes y futuras, sin excepción alguna.----------

SEGUNDO. TRADICIÓN: Manifiesta LA PARTE VENDEDORA que el bien inmueble objeto de este contrato, lo adquirió la sociedad VENDEDORA mediante acta de entrega de inmuebles a entidad (transferencia de dominio) , PATRIMONIO AUTONOMO PARAPAT (REPRESENTADO POR FIDUAGRIARIA S.A), transfirió a COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A ESP, mediante resolución uno (1) del diecisiete (17) de noviembre del año dos mil diecisiete (2017),----------

Acto que se encuentra debidamente inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria número uno cinco seis – uno cuatro tres ocho tres (156-14383) de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá.----------

TERCERO. SITUACIÓN DEL INMUEBLE Y SANEAMIENTO: ELINMUEBLE objeto de la presente venta, es de exclusiva propiedad de LA PARTE VENDEDORA, quien manifiesta que no lo ha enajenado ni prometido en venta por acto anterior al presente, y que lo transfiere libre de cualquier limitación sobre el ejercicio pleno de todas las facultades y prerrogativas derivadas del derecho de propiedad sobre el mismo, incluyendo, pero sin limitarse a, cualquier gravamen garantía, medida cautelar, hipoteca, prenda, inscripción de demanda, reclamo, derecho contractual de terceros, títulos de tenencia por escritura pública o documento privado, opción de compra o venta, promesa de compraventa, oferta de compraventa, derechos de preferencia, cargo, caución, embargo, obligaciones pendientes de recompra, condiciones resolutorias de dominio, pactos de reserva de dominio, nulidades, usufructos, censo, anticresis, y demás limitaciones al dominio y goce; pero en todo caso, se obliga a salir al saneamiento por vicios ocultos, redhibitorios o cualquier otro vicio que afecte EL INMUEBLE . Igualmente, LA PARTE VENDEDORA entrega EL INMUEBLE a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, valorizaciones, y declara encontrarse al día en el pago de los servicios públicos; siendo de cargo de LA PARTE COMPRADORA las sumas que por concepto de impuestos, tasas y contribuciones se liquiden a partir de la fecha de entrega del inmueble objeto de esta venta.----------

En el evento de que LA PARTE VENDEDORA haya cancelado la totalidad de los impuestos, tasas, valorizaciones que recaen sobre EL INMUEBLE, LA PARTE COMPRADORA deberá reembolsar la proporción correspondiente contada a partir de la fecha de la firma de la presente escritura pública.----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

notaría 41
PIN: EAIQW584

Ca381378515

CUARTO. PRECIO Y FORMA DE PAGO: Que el precio total de esta venta es la suma total de DOS MIL NOVECIENTOS VEINTE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.920.369.144 M/CTE), que serán pagados a LA PARTE VENDEDORA por LA PARTE COMPRADORA, a la firma de la presente escritura pública de compraventa; monto que la PARTE VENDEDORA declara haber recibido a satisfacción. ----------

PARÁGRAFO: JURAMENTO SOBRE EL PRECIO: De conformidad con lo establecido en el inciso sexto del artículo 61 de la Ley 2010 del 27 de diciembre de 2019, los otorgantes declaran bajo la gravedad de juramento que el precio de la venta contenido en esta escritura es real y no ha sido objeto de pactos privados en los que se señale un valor diferente, ni existen sumas que se hayan convenido o facturado por fuera de la misma. ----------

QUINTO. ENTREGA DEL INMUEBLE: Que, en la fecha de firma de este instrumento, LA PARTE VENDEDORA hace entrega real y material del inmueble objeto de esta venta a LA PARTE COMPRADORA, en el estado en que se encuentra junto con los usos y anexidades que legalmente les corresponden. ----------

SEXTO. GASTOS: Los gastos notariales que ocasione esta escritura serán sufragados por partes iguales entre los contratantes. El Impuesto de Registro y/o Beneficencia y los derechos de registro serán cancelados por LA PARTE COMPRADORA. ----------

SÉPTIMO ACEPTACIÓN: Presente el representante legal de LA PARTE COMPRADORA, manifestó: ----------

a) Que se encuentra facultado para celebrar el presente acto, sin que exista ningún tipo de restricción y/o prohibición para ello en el Acuerdo de Reorganización de la Sociedad que representa. ----------

b) Que acepta para la entidad que representa esta escritura, la venta en ella contenida y las estipulaciones que se hacen por estar todo a su entera satisfacción. ----------

c) Que la entidad que representa declara que recibe el inmueble objeto de este contrato a la firma del presente instrumento ----------

d) Que serán de cargo de la entidad que representa los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes que sobre el inmueble decrete o liquide la Nación y/o el Municipio a partir de la fecha de entrega del inmueble. ----------

HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PREVIAMENTE REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA. ----------

ORIGEN DE FONDOS. LA COMPRADORA, declara que el origen de los recursos con los que está adquiriendo EL INMUEBLE, objeto de este contrato proviene de actividades lícitas y no de las relacionadas, mediata o inmediatamente, con la receptación o lavado de activos

2779-2020 Yohanna

NOTARÍA 41 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

SELLO

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

ilegales o sancionados por la Ley Penal Colombiana. LA ENAJENANTE manifiesta que EL INMUEBLE no ha sido utilizado por su familia, dependientes o arrendatarios como medio o instrumento necesario para la realización de conductas ilegales o prohibidas o que estén sancionadas por la ley penal. ----------

CLÁUSULA DE IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES Y LIQUIDACIÓN DE PLUSVALÍA: Compareció nuevamente mediante, esta misma minuta escrita, LA ENAJENANTE, quien hizo las siguientes declaraciones respecto de EL INMUEBLE objeto de la presente escritura pública: 1) Que LA VENDEDORA ha cumplido con todas las obligaciones de declarar y pagar los tributos y contribuciones, tales como impuestos prediales y valorizaciones sobre EL INMUEBLE, encontrándose completamente al día y totalmente a paz y salvo por dichos conceptos; 2) Que por lo tanto no existen obligaciones pendientes, en mora o actualmente exigibles y, tampoco tienen pleitos pendientes en la jurisdicción coactiva; 3) Que sobre EL INMUEBLE no pesa o está pendiente ningún tipo de efecto o liquidación de Plusvalía; 4) Que no obstante lo anterior LA VENDEDORA, se obliga a salir al saneamiento de EL INMUEBLE transferidos por cualquiera de los mencionados conceptos, pero si llegare a existir alguno de los anteriores, ya causado, LA VENDEDORA se obliga a pagarlo en su totalidad, dejarlos al día, obtener el respectivo paz y salvo; 5) Que las partes eximen al Notario de toda responsabilidad o solidaridad en el pago de los mencionados tributos, impuestos, tasas y contribuciones.----------

CLÁUSULA DE RETENCIÓN EN LA FUENTE –ENAJENANTE PERSONA JURÍDICA. De conformidad con los artículos trescientos noventa y ocho (398) y demás relacionados del Estatuto Tributario, el Notario no debe practicar retención en la fuente en la presente compraventa, pues LA PARTE ENAJENANTE no es persona natural. ----------

CONSTANCIA RELACIONADA CON LA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR CLÁUSULA DE CONSTANCIA RELACIONADA CON LA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR. (Ley 258/96 Art.6 (D. 1069/2015 Art. 2.2.6.13.2.1.7.)- Para los efectos contemplados en la Ley doscientos cincuenta y ocho (258) del diecisiete (17) de enero de mil novecientos noventa y seis (1996): ----------

IMPROCEDENCIA DE LA INDAGACIÓN A PERSONA JURÍDICA.----------

En razón a que el propietario de EL INMUEBLE es persona jurídica, NO procede la indagación ----------

IMPROCEDENCIA DE LA INDAGACIÓN A PERSONA JURÍDICA.----------

En razón a que LA PARTE ADQUIRENTE de EL INMUEBLE es persona jurídica, NO procede la indagación, NI la Afectación a Vivienda Familiar.----------

NOTA: Los comparecientes dejan expresa constancia que previamente a la firma y captura

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

notaría 41
PIN: EAIQW584

Ca381378514

de la huella se lavaron y desinfectaron las manos adecuadamente. ----------

TRÁMITE DE RADICACIÓN ELECTRÓNICA PARA REGISTRO. Los otorgantes declararon que: 1. Han solicitado a la Notaría la realización del trámite de Radicación Electrónica -REL a fin de registrar el presente instrumento en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. 2. Autorizan que todas las notificaciones relacionadas con este trámite las reciba exclusivamente la Notaría al correo electrónico que para este efecto informe a la entidad respectiva. 3. Autorizan a que cualquier funcionario de la Notaría solicite correcciones externas de los folios de matrícula inmobiliarias de los inmuebles objeto del presente instrumento, sin que esto implique una obligación para la Notaría, por cuanto la exactitud de las anotaciones de dicho(s) folio(s) son exclusivamente del interés y responsabilidad de los titulares. La calidad de funcionario de la Notaría 41 se probará con la correspondiente certificación del Notario. 4. Conocen y aceptan que tanto en el trámite de Radicación Electrónica REL, como en la solicitud de correcciones externas intervienen diferentes entidades y que por lo tanto la Notaría no controla el tiempo ni el proceso de dichas entidades. ----------

POLÍTICA DE PRIVACIDAD. Una vez informado el procedimiento a los comparecientes, de conformidad con la Ley autorizan expresamente la toma de sus huellas, fotografías y recepción y guarda de datos personales, para el otorgamiento de la presente escritura pública, tanto de manera física, sobre el papel, como de forma electrónica a través de los aparatos dispuestos para los efectos, en el entendido que son importantes y necesarios para la seguridad, prueba y formalización de la escritura pública; para el cotejo con la Registraduría Nacional del Estado Civil – RNEC -, y; para los informes, requerimientos e investigaciones de la Dirección de Impuestos Nacionales – DIAN – y de las demás autoridades colombianas que en el legítimo ejercicio de sus funciones, así lo requieran. Sin embargo NO autorizan la divulgación, ni comercialización, ni publicación por ningún medio electrónico o masivo, sin excepción alguna, de sus imágenes corporales y huellas digitales, imágenes de sus documentos de identidad, direcciones electrónicas y físicas del lugar de residencia o de trabajo, y; números de teléfonos y celulares, tomadas por la Notaría Cuarenta y Una (41) del Círculo de Bogotá, por medios electrónicos o con su apoyo, salvo aquella información anotada o que obra en este público instrumento y en sus antefirmas, de conformidad con la normatividad vigente en Colombia. ----------

LOS COMPARECIENTES dejaron expresa constancia que sus declaraciones, emitidas mediante la citada minuta escrita y aprobadas por ellos comprenden absolutamente el texto extendido en todas las hojas de papel notarial desde la primera página y hoja de este instrumento público. ----------

2770-2026 Notaría

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

SELLO
NOTARIA 41 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Ca381378514

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

"(Hasta aquí la transcripción de la minuta escrita presentada por los comparecientes. Se deja constancia que todo aquello que conste por escrito extendido en papel notarial está elevado a escritura pública conforme a la minuta escrita presentada por los comparecientes.)"--------

CONSTANCIA DE TOMA DE FIRMAS EN DIFERENTES MOMENTOS: A petición de los otorgantes, quienes manifestaron tener causa justificada, el Notario ACEPTÓ que esta escritura se otorgue en diferentes momentos de conformidad con las normas reglamentarias correspondientes, advirtiendo sobre el plazo de dos (2) meses, para estos efectos, establecido por la respectiva norma legal.----------

----------ADVERTENCIAS----------

El Notario advirtió a los comparecientes lo siguiente: 1) LECTURA CUIDADOSA. Que los comparecientes y suscriptores de la presente escritura deben leer cuidadosamente el texto completo del presente instrumento y entender su contenido, pues los errores que no adviertan y no hagan corregir previamente a sus firmas, son de su única y exclusiva responsabilidad. Toda corrección posterior a la firma, requiere de escritura pública de aclaración (Art. 102 D.L. 960/70), la cual les generará a los otorgantes el pago de nuevos gastos, derechos notariales, impuestos y derechos de registro; 2) DECLARACIÓN DE LA VERDAD. Que las declaraciones emitidas por ellos deben obedecer a la verdad; 3) RESPONSABILIDAD. Que son responsables penal y civilmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales; 4) BUENA FE. Que se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno de los comparecientes que no se expresó en este documento; 5) MODO DE ADQUISICIÓN. Que igualmente deja expresa constancia que esta escritura pública perfecciona el contrato de venta, pero no el modo de adquisición, razón por la cual es indispensable inscribirla en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos a la mayor brevedad posible y en todo caso dentro del término legal; 6) AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR. El Notario advierte a los comparecientes el contenido de la Ley doscientos cincuenta y ocho [258] de enero diecisiete [17] de mil novecientos noventa y seis [1996] y específicamente sobre los deberes que esta impone y la nulidad absoluta que su inobservancia genera en los actos jurídicos que la desconozcan; 7) AL DÍA EN IMPUESTOS. Sobre el contenido de lo establecido en el Artículo sesenta (60) de la Ley mil cuatrocientos treinta (1430) de dos mil diez (2010); 8) HUELLA DACTILAR. Con base en la Instrucción Administrativa número cero cuatro (04) del dieciséis (16) de marzo de dos mil veinte (2020) de la Superintendencia de Notariado y Registro, se suspendió la exigencia de imposición y cotejo de la huella dactilar en los instrumentos notariales; 9) ESTUDIO DE TÍTULOS Y PROMESA DE CONTRATO. Este Despacho Notarial no se hace responsable, ni asume responsabilidad alguna respecto de la elaboración o no, del contenido y alcance del estudio

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

notaría 41
PIN: EAIOW584

Ca381378513

de los títulos antecedentes, ni del contrato de promesa de contrato del(os) inmueble(s) objeto de esta escritura pública, pues estos son responsabilidad única y exclusiva de las partes contratantes y otorgantes de este instrumento público, quienes asumen directamente toda responsabilidad al respecto;10) PEP. Sobre el contenido del Decreto mil seiscientos setenta y cuatro (1674) del veintiuno (21) de octubre de dos mil dieciséis (2016) del Gobierno Nacional y de las Instrucciones Administrativas números diecisiete (17) y cero ocho (08) de fechas veintisiete (27) de octubre de dos mil dieciséis (2016) y cero siete (07) de abril de dos mil diecisiete (2017), respectivamente, expedidas por la Superintendencia de Notariado y Registro, recalcando sobre la importancia de que los comparecientes escriban en el recuadro bajo sus antefirmas, si son o no Personas Expuestas Políticamente o Públicamente -PEP- y los demás datos relacionados; 11) El Notario advirtió el contenido del artículo sesenta y uno (61) de la Ley dos mil diez (2.010) de dos mil diecinueve (2.019) que modificó el artículo noventa (90) del Estatuto Tributario.

OTORGAMIENTO

El precedente documento fue leído totalmente en forma legal por los comparecientes quienes previa revisión minuciosa manifestaron: 1. Que no obstante las advertencias anteriores INSISTEN EXPRESAMENTE en el otorgamiento y autorización de esta escritura pública; 2. Que imparten sin objeción alguna su aprobación al verificar que NO HAY NINGÚN ERROR y por encontrarse que se expresan sus voluntades de manera fidedigna en estas declaraciones y; 3. Que son conscientes de las responsabilidades de cualquiere naturaleza que pueda recaer sobre ellos y en especial las de carácter civil y penal en caso de violación de la ley las normas en general.

AUTORIZACIÓN

El Notario da fe de que las manifestaciones consignadas en este instrumento público fueron suscritas por los comparecientes según la ley y que dan cumplimento a todos los requisitos legales, que se protocolizaron los comprobantes presentados por ellos y en consecuencia autoriza con su firma la presente escritura pública, dejando nuevamente testimonio que se advirtió claramente a los comparecientes sobre las relaciones que los presentes actos generan para los otorgantes principalmente recalcando sobre la importancia de inscribirlos en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos dentro de los términos legales de la venta.

DERECHOS NOTARIALES $ 8.781.578 / SEGÚN DECRETO VIGENTE, RECAUDO
PARA LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO $ 32.900
Y PARA EL FONDO CUENTA ESPECIAL DEL NOTARIADO $ 32.900

2770-2020 Yahoo!mail

SELLO
NOTARIA 41 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos de archivo notarial

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Ca381378513

notaria 41
PIN: EAIOW584

PROTOCOLIZACIONES SOLICITADAS

Los comparecientes han solicitado a la Notaria la protocolización de los siguientes documentos:----------

*COPIA DEL CORREO ELECTRÓNICO DONDE CONSTA QUE NO SE PUEDE CONSULTAR EL ESTADO JURÍDICO EN LA VUR, POR INSTRUCCIÓN DEL DESPACHO DEL SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 2017.----------

*CERTIFICADO DE TRADICIÓN DEL INMUEBLE IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO 156-14383 DE FECHA 10 DE JULIO DE 2020, EXPEDIDO POR LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE FACATATIVA.----------

* RECIBO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO ----------

LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE FACATATIVA ----------

CERTIFICA: ----------

QUE REVISADOS LOS ARCHIVOS CATASTRALES, EL PREDIO QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLA, SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE PREDIAL. ----------

NUMERO DEL PREDIO: 01-00-00-00-0148 -0014-0-00-00-0000. ----------

DIRECCIÓN: C 12 8 02 K 8 12 98 94. ----------

PROPIETARIO: TELECOM EMPRESA NACIONAL DE TELEC. ----------

COPROPIETARIOS: ----------

AVALUO: $680.853.000----------

AREA: 0 Ha 1030 mts----------

AREA CONSTRUIDA: 1158 Mts. ----------

TERRENO URBANO. ----------

HA CUMPLIDO CON SU DEBER DE PAGAR SU IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO. ----------

VIGENCIA QUE SE CERTIFICA 2020. ----------

QUE POR LO ANTERIOR SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS Y FINES PERTINENTES. ----------

SE EXPIDE ESTE PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO A SOLICITUD DEL INTERESADO. ----------

VIGENCIA DEL PAZ Y SALVO: 31 DE DICIEMBRE 2020. ----------

FECHA DEL PAZ Y SALVO: 15 DE DICIEMBRE DE 2020. ----------

FIRMADO PAULA VIVIANA PULIDO FIERRO, ----------

SECRETARIA DE HACIENDA, ----------

C.C ARCHIVO. ----------

2770-2020 Yohanna

notaría 41
PIN: EAIOW584

Ca381378512

ELABORO: NORMA CONSTANZA RODRIGUEZ.

* RECIBO DE VALORIZACIÓN

LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE FACATATIVA,

CERTIFICA:

QUE REVISADOS LOS ARCHIVOS QUE RESPOSAN EN ESTA DEPENDENCIA SE PUDO CERTIFICAR QUE EL INMUEBLE IDENTIFICADO CON CÉDULA CATASTRAL No. 01-00-00-00-0148-0014000000000 MATRICULA INMOBILIARIA 156-14383 RESPECTIVAMENTE UBICADO EN LA C 12 8 02 K 8 12 98 94 MUNICIPIO DE FACATATIVA NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR CONCEPTO DE VALORIZACIÓN POR ESTA RAZON SE EXPIDE EL PRESENTE PAZ Y SALVO.

LA PRESENTE SE LIBRA A SOLICITUD DEL INTERESADO, CON DESTINO A LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE FACATATIVA CUNDINAMARCA Y CON FINES NOTARIALES, EL DÍA 15 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020).

CORDIALMENTE,

FIRMADO PAULA VIVIANA PULIDO FIERRO.

SECRETARIA DE HACIENDA.

C.C ARCHIVO.

ELABORÓ: NORMA CONSTANZA RODRÍGUEZ.

*CONSTANCIA DE PAGO DE RETENCIÓN EN LA FUENTE REALIZADO POR EL VENDEDOR COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P. EN RAZÓN DE QUE ES GRAN CONTRIBUYENTE EN VIRTUD DE LA RESOLUCIÓN DIAN 4095 DE 2012.

*DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN DE COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P.

*DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN DE ENERGIA INTEGRAL ANDINA S.A.

*PODER ESPECIAL CON SU RESPECTIVA VIGENCIA.

*COPIA DE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LA IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA EN LÍNEA.

*COPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DE LOS COMPARECIENTES.

*HOJAS DE ADMINISTRACIÓN DE CLIENTES DEL PROGRAMA SIGNO.

SELLO
NOTARIA 41 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

2770-2020 Notarías

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

notaría 41
PIN: EAIQW584

SALVEDADES: Si vale lo repisado que esta en la pagina 12: "Aa067732985"
Si vale repisado que está en la página 11: "ESPECIAL". si vale.

LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA SE EXTENDIÓ EN LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL NÚMEROS: Aa067732985, Aa067732675, Aa067732676, Aa067732677, Aa067732678, Aa067732679, Aa067732680

EN CONSTANCIA SE FIRMA COMO APARECE EN LA HOJA DE PAPEL NOTARIAL NÚMERO: Aa067732680 Aa067732679

Yesika Katherine Bolívar Cardero
C.C. 1.019.082.308

Vo.Bo.

OLGA MARÍA CASTIBLANCO PARRA
C.C. No 24016.506 de Tunja
TELÉFONO FIJO: 7210750
CELULAR: 3174028915
30 DIC 2020
DIRECCIÓN: Trans 16 #114A-57 DE LA CIUDAD DE: Tunja
ACTIVIDAD ECONÓMICA: Independiente
ESTADO CIVIL: Soltera x Viuda
CORREO ELECTRÓNICO: olga.castiblanco@telefonica.com
Quien en el presente acto obra en nombre y representación de la Sociedad COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P., NIT 830.122.566-1.

¿ES UNA PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE -PEP-? DECRETO 1674/16: SI___ ó NO X
CARGO DE LA PEP:
¿LA PEP ESTA EJERCIENDO ACTUALMENTE EL CARGO? SI____ ó NO___
FECHA DE VINCULACIÓN DE LA PEP AL CARGO:
FECHA DE DESVINCULACIÓN DE LA PEP AL CARGO:
¿ES FAMILIAR DE UNA PEP? SI___ ó NO X
NOMBRE DE ESE FAMILIAR PEP:
FECHA DE VINCULACIÓN DE ESE FAMILIAR PEP AL CARGO:
FECHA DE DESVINCULACIÓN DE ESE FAMILIAR PEP AL CARGO:

notaría 41
PIN: EAIGW584

Ca381378611

Certificado generado con el Pin No: 200710183231790137 Nro Matricula: 156-14383

Página 1

Impreso el 10 de Julio de 2020 a las 02:31:29 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 156 - FACATATIVA DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: FACATATIVA VEREDA: FACATATIVA

FECHA APERTURA: 16-01-1980 RADICACIÓN: 80-000179 CON: DOCUMENTO DE: 16-01-1980

CODIGO CATASTRAL: 252690100080001480014000000040 COD CATASTRAL ANT: 25269010001480001400

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

EXTENSION 1.338 M2 "POR EL NORTE CON TREINTA (30) METROS, CON LA CARRERA (8.) ORIENTE EN TREINTA METROS (30MTS) Y PARED A MEDIO CON EL DEPOSITO PARA MATERIALES NUMERO DOCE SESENTA Y CINCO (12.65) DE LA CARREERA NOVENTA (9.) Y EN TRECE CON NOVENTA (13,90MTS), METROS CON TERRENOS DEL ANTIGUO BARRIO OBRERO, POR EL SUR EN TREINTA METROS DIEZ CENTIMETROS (30,10MTS) CON ANTIGUO BARRIO OBRERO HOY CARRERA OCTAVA (8.) Y OCCIDENTE EN CUARENTA Y TRES METROS NOVENTA Y CINCO CENTIMETROS (43,95MTS), CON LA AVENIDA DOCE A FUTURA CALLE TRECE (13).2

COMPLEMENTACION:

POR ESC #4525 DE NOVIEMBRE 13 DE 1957 NOTARIA 7. DE BOGOTA, SE VERIFICO EL LOTEO DE LA FINCA EL COPIHUE, DE PROPIEDAD DE SOCIEDAD INVERSIONES EL COPI-UE LTDA.=== INVERSIONES EL COPIHUE LTDA. ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR APORTE QUE F LUIS TOVAR GOMEZ, POR ESC #3042 DE JUNIO 27 DE 1953 NOTARIA 7. DE BOGOTA.=== LUIS TOVAR GOMEZ, ADQUIRIO POR COMPRA A LA SOCIEDAD ARBELAEZ DE LA TORRE POR ESC #129 DE ENERO 17 DE 1963 NOTARIA 7. DE BOGOTA. LA SOCIEDAD ARBELAEZ DE LA TORRE ADQUIRIO EN SU CONSTITUCION POR APORTE QUE HICIERA JORGE E. ARBELAEZ DE LA TORRE Y OTROS, POR ESC #4079 DE OCTUBRE 31 DE 1961 NOTARIA 7. DE BOGOTA.=== POR ESC #5789 DE DICIEMBRE 21 DE 1962 NOTARIA 7. DE BOGOTA, LA SOCIEDAD ARBELAEZ DE LA TORRE AMPLIO SU CAPITAL.=== POR ESC #4368 DE OCTUBRE 30 DE 1961 NOTARIA 7. DE BOGOTA, JORGE E. ARBELAEZ Y OTROS, DAN A TITULO DE DACION EN PAGO A CARLOS GARCIA VARGAS Y ANTONIO JOSE RIVADENEIRA VARGAS, UN LOTE DE TERRENO PARTE DEL DENOMINADO SAN JOSE.=== JORGE E. ARBELAEZ Y OTROS, ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE ALFONSO ARBELAEZ REGISTRADA LIBRO 1 TOMO 4, #4728 DE OCTUBRE 8 DE 1962.=== EL CAUSANTE ADQUIRIO JUNTO CON LOS ADJUDICATARIOS, POR COMPRA QUE HICIERON A RICARDO DE LA TORRE F. POR ESC #932 DE MAYO 8 DE 1953 NOTARIA 3. DE BOGOTA.=

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

3) CALLE 12 3-02

2) CARRERA 8. 12-98

1) CARRERA 8. 12-84 ..... LOTE LA BODEGA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 16-01-1980 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 2645 del 29-12-1979 NOTARIA 12. de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 914 DESENGLOBE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES EL COPIHUE LTDA. X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 04-05-1980 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 1974 del 24-04-1980 NOTARIA 1. de BOGOTA VALOR ACTO: $1,566,948

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES EL COPIHUE LTDA.

NOTARIA 41 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

SELLO

República de Colombia

Ca381378611

Ca381378611

not@ria 41
PIN: EAIOW584

Impreso el 10 de Julio de 2020 a las 02:31:29 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES TELECOM. X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 10-11-1988 Radicación: 8618

Doc: RESOLUCION 000107 del 09-08-1988 FONDO ROT.DEPTAL DE VALORIZACION de CUNDINAMARCA Valorización X

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 430 VALORIZACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO ROTATORIO DEPTAL DE VALORIZACION.

A: EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES "TELECOM". X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 07-07-2017 Radicación: 2017-7136 (3)

Doc: OFICIO 040 del 05-07-2017 INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

Se canceló anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA -DE VALORIZACION-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA-ICCU **NIT# 9002587111**

A: TELECOM EMPRESA NACIONAL DE TELECCOMUNICACIONES **NIT# 899999230000**

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 25-01-2018 Radicación: 2018-835 Acta Entrega

Doc: RESOLUCION 0 del 21-11-2017 PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DE TELECOM Y TELEASOCIADAS EN LIQUIDACION PAR de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACTA ENTREGA DE INMUEBLES A ENTIDAD: 0102 ACTA ENTREGA DE INMUEBLES A ENTIDAD AL PATRIMONIO AUTONOMO RECEPTOR DE ACTIVOS DE LA EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES - TELECOM EN LIQUIDACION-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES TELECOM.

A: PATRIMONIO AUTONOMO PARAPAT (REPRESENTADO POR FIDUAGRARIA S.A.). **NIT# 8300535309 X**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 25-01-2018 Radicación: 2018-840 Acta Entrega

Doc: RESOLUCION 1 del 17-11-2017 PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DE TELECOM Y TELEASOCIADAS EN LIQUIDACION PAR de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACTA ENTREGA DE INMUEBLES A ENTIDAD: 0102 ACTA ENTREGA DE INMUEBLES A ENTIDAD (TRANSFERENCIA DE DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PATRIMONIO AUTONOMO PARAPAT (REPRESENTADO POR FIDUAGRARIA S.A.). **NIT# 8300535309**

A: COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A ESP **NIT# 8301225661 X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO
La guarda de la fe pública

notaría 41
PIN: EAIOW584

Ce381378510

La Validez de este documento podrá verificarse en la página www.notariaenlapaz.gov.co/verificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FACATATIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200710183231790137 **Nro Matrícula: 156-14383**

Página 3

Impreso el 10 de Julio de 2020 a las 02:31:29 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2009-420 Fecha: 01-10-2009

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8583 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2014-238 Fecha: 03-04-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8583 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Rastach

TURNO: 2020-27818 **FECHA: 10-07-2020**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: SANTIAGO LEMA CORTES

SELLO
NOTARIA 41 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
Lo guarde de la fe pública

República de Colombia

Para verificar este documento ingrese a www.notariaenlapaz.gov.co/verificado/ y digite el código de verificación

Ce381378510

Ce381378510

Ce381378510

not@ria 41
PIN: EAIOW584

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA 41 DE BOGOTÁ

notaría 41
PIN: EAIQW584

Ca381378509

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDÍA DE FACATATIVÁ

LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO
DE FACATATIVA

CERTIFICA:

QUE REVISADOS LOS ARCHIVOS CATASTRALES, EL PREDIO QUE A CONTINUACION SE DETALLA, SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL.

NUMERO DEL PREDIO	: 01-00-00-00-0146-0014-0-00-00-0000
DIRECCION	: C 12 8 02 K 8 12 08 94
PROPIETARIO	: TELECOM EMPRESA NACIONAL DE TELEC
COPROPIETARIOS	:
AVALUO	: $686,853,000
AREA	: 0 Ha 1030 Mts
AREA CONSTRUIDA	: 1158 Mts
TERRENO	: URBANO

Ha cumplido con su deber de pagar su Impuesto Predial Unificado.

Vigencia que se certifica 2020

Que por lo anterior se expide la presente certificación para los efectos y fines pertinentes.

Se expide este PAZ Y SALVO por concepto de Impuesto Predial Unificado a solicitud del interesado.

VIGENCIA DEL PAZ Y SALVO: 31 DE DICIEMBRE DE 2020.
FECHA DEL PAZ Y SALVO: 15 DE DICIEMBRE 2020

PAULA VIVIANA PULIDO FIERRO
Secretaria de Hacienda

2698973

cc. Archivo

Elaboró: Norma Constanza Rodriguez

SELLO
NOTARIA 41 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Ca381378509

Facatativá correcta
UN PROPÓSITO COMÚN

Cra. 3 No. 5-68 / PBX: (57+1) 843 9101
www.facatativa-cundinamarca.gov.co
Código Postal: 253051

CODIGO: GAD-FR-07
VERSIÓN: 09
FECHA: 01 ENE 2020
DOCUMENTO CONTROLADO

Consulta su expediente en: 29-10-20

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos de carácter notarial

notaría 41
PIN: EAIOW584

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA 41 DE BOGOTÁ

notaria 41
PIN: EAIOW584

Ca381376508

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDÍA DE FACATATIVÁ

LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO
DE FACATATIVA

CERTIFICA:

Que revisados los archivos que reposan en esta dependencia, se pudo establecer que el Inmueble identificado con Cédula Catastral **No. 01-00-0000-0148-0014000000000** Matricula Inmobiliaria Nos. **156-14383** respectivamente ubicado en la **C 12 8 02 K 8 12 98 94** Municipio de Facatativá ***NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR CONCEPTO DE VALORIZACIÓN*** por esta razón se expide el presente **PAZ Y SALVO.**

La presente se libra a solicitud del interesado, con destino a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FACATATIVA CUNDINAMARCA Y CON FINES NOTARIALES, el día 15 días del mes de diciembre del año DOS MIL VEINTE (2020)

Cordialmente,

PAULA VIVIANA PULIDO FIERRO
Secretaria de Hacienda

cc. Archivo.

Elaboró: Norma Constanza Rodríguez

SELLO
NOTARIA 41 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

CÓDIGO: GAD-FR-01	
VERSIÓN: 01	
FECHA: 20/MAR/2019	
DOCUMENTO CONTROLADO	

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca381376508
Ca381376508

not@ria 41
PIN: EAIQW584

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA 41 DE BOGOTÁ

not@ria 41
PIN: EAIQW584

Ca381376507

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial


DIAN

Recibo Oficial de Pago Impuestos Nacionales

490

4810045701610

COLOMBIA TELECOMUNICACIONES SA ESP

Banco Itaú

06350542

DIAN DIAN DIAN DIAN DIAN DIAN DIAN

2020604570161

28 DIC 2020

Recibido con pago

LITOGRAFIA

SELLO
NOTARIA 41 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Ca381376507

Calcomanía adhesiva 29-10-20

1102N000N51C1A4C

notaría 41
PIN: EAIQW584

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA 41 DE BOGOTÁ

not@ria 41
PIN: EAIQW564

Ca381376506

RUES

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S A E S P
Nit: 830.122.566-1 Administración : Direccion Seccional De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01283300
Fecha de matrícula: 19 de junio de 2003
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2020
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Tv 60 No. 114 A 55
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@telefonica.com
Teléfono comercial 1: 5935256
Teléfono comercial 2: 5931117
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Tv 60 No. 114 A 55
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificacionesjudiciales@telefonica.com
Teléfono para notificación 1: 7050000
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 0001331 del 16 de junio de 2003 de Notaría 22 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 19 de junio de 2003, con el No. 00885337 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S A E S P.

REFORMAS ESPECIALES

Que por Escritura Pública No. 1519 de 30 de noviembre de 2006, de la

SELLO
NOTARIA 41 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

República de Colombia

Ca381376506

Cámara de Comercio 29-10-20

notaría 41
PIN: EAIOW584

RUES

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Notaría 69 de Bogotá D.C., inscrita el 11 de diciembre de 2006, bajo el número 1095069 del libro IX, la sociedad de la referencia absorbió mediante fusión a la sociedad TELEFÓNICA EMPRESAS COLOMBIA S A, la cual transfirió en bloque todo su patrimonio a la absorbente y se disolvió sin liquidarse.

Que por Escritura Pública No. 1751 de 29 de junio de 2012, de la Notaría 69 de Bogotá D.C., inscrita el 6 de julio de 2012, bajo el número 01648010 del libro IX, la sociedad de la referencia (absorbente) se fusiona con la sociedad TELEFONICA MOVILES COLOMBIA S.A (absorbida), la cual se disuelve sin liquidarse.

Que por Escritura Pública No. 769 de la Notaria 16 de Bogotá D.C., del 27 de mayo de 2020 , inscrita el 28 de Mayo de 2020 bajo el No. 02572966 del libro IX, la sociedad de la referencia (absorbente) absorbe mediante fusión a las sociedades EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P. TELEBUCARAMANGA Y METROPOLITANA DE TELECOMUNICACIONES SOCIEDAD ANÓNIMA, EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS SIGLA METROTEL S.A. E.S.P. las cuales se disuelven sin liquidarse.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de diciembre de 2092.

OBJETO SOCIAL

Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto social principal, la organización, operación, prestación, provisión, explotación de las actividades, redes y los servicios de telecomunicaciones, tales como telefonía pública básica conmutada local, local extendida y de larga distancia nacional e internacional, servicios móviles, servicios de telefonía móvil celular en cualquier orden territorial, nacional o internacional, portadores, teleservicios, telemáticos, de valor agregado, servicios satelitales en sus diferentes modalidades, servicios de televisión en todas sus modalidades incluyendo televisión por cable, servicios de difusión, tecnologías inalámbricas, video, servicios de alojamiento de aplicaciones informáticas, servicios de data center, servicios de operación de redes privadas y públicas de telecomunicaciones y operaciones totales de sistemas de información, servicios de provisión y/o generación de contenidos y aplicaciones, servicios de información y cualquier otra actividad, producto o servicio calificado como de telecomunicaciones, y/o de las tecnologías de la información y las comunicaciones (tic) tales como, recursos, herramientas, equipos, programas informáticos, aplicaciones, redes y medios, que permitan la compilación, procesamiento, almacenamiento, transmisión de información como voz, datos, texto, video e imágenes, incluidas sus actividades complementarias y suplementarias, dentro del territorio nacional y en el exterior y en conexión con el exterior, empleando para ello bienes, activos y derechos propios o ejerciendo el uso y goce sobre bienes, activos y derechos de terceros. Así mismo, la sociedad podrá desarrollar las siguientes actividades comerciales: (I) Prestación de servicios de telecomunicaciones e informáticos que sirvan de soporte para la realización de actividades de comercio electrónico, y comunicación de mensajes de datos en general, así como los servicios

not@ria 41
PIN: EAIQW584

Ca381376505

RUES

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

de mensajería especializada y courier, (II) Representación de firmas nacionales o extranjeras involucradas en la industria de las telecomunicaciones, ya sea como proveedoras de equipos y/o de servicios; (III) Producción, distribución, venta y mercadeo de productos y elementos relacionados con telecomunicaciones, electricidad, electrónica, informática y afines; (IV) Prestación de servicios de asesoría técnica, mantenimiento de equipos y redes y consultoría en los ramos de electricidad, electrónica, informática, telecomunicaciones y afines; (V) Prestación de servicios de gestión delegada de las funciones de tecnología y aplicaciones de una compañía; (VI) Fabricar, diseñar, instalar, poner en funcionamiento y comercializar toda clase de equipos y sistemas eléctricos y electrónicos; (VII) Prestar servicios de soporte técnico, tecnológico, de consultoría, auditoría y cualquier otra gestión de asesoría empresarial a sociedades en Colombia y/o en el exterior; (VIII) Establecer, explotar, usar, instalar, ampliar, , ,Ensanchar, expandir, renovar o modificar redes y servicios de telecomunicaciones y sus diferentes elementos, para uso privado o público nacionales o internacionales; en desarrollo de su objeto social principal la sociedad podrá: (a) Adquirir, como propietario o a cualquier otro título y enajenar, toda clase de bienes muebles o inmuebles, así como darlos o tomarlos en arrendamiento, pignorarlos o hipotecarlos, según el caso, con el fin de permitir o garantizar la prestación de los servicios que constituyen su objeto social; (b) Adquirir, administrar o hacer toda clase de instalaciones comerciales relacionadas con el desarrollo eficiente de su objeto social, tales como oficinas, etc.; (c) Adquirir a cualquier título, importar o exportar, distribuir o vender productos relacionados con su campo de actividad, y abrir y administrar, directa o indirectamente, los establecimientos de comercio que sean necesarios para ello; (d) Enajenar, arrendar, gravar, transferir a título gratuito y de conformidad con la ley y administrar en general los bienes que componen el patrimonio social; (e) Contratar para sí préstamos, girar, endosar, aceptar, descontar, lo mismo que negociar otros documentos de crédito, según lo reclame el desarrollo de los negocios sociales; (f) Tomar o dar dinero en mutuo de acuerdo y con sujeción a las disposiciones legales que rigen su actividad, así como (I) Celebrar operaciones de endeudamiento mediante la colocación de bonos, papeles comerciales, o cualquier otro tipo de valores que la sociedad esté facultada para emitir conforme a las disposiciones legales vigentes, y (II) Celebrar todo tipo de operaciones de cobertura y derivados con fines exclusivos de cobertura conforme a las disposiciones legales vigentes; (g) Celebrar, en ejercicio de las actividades sociales, toda clase de operaciones con todo tipo de empresas e instituciones financieras y compañías aseguradoras; (h) Organizar, promover, formar y financiar sociedades o empresas que tiendan a facilitar, ensanchar, complementar, etc., los negocios sociales dentro o fuera del país, y suscribir acciones o cuotas en ellas; (i) Fusionar la empresa social con otras que sean similares o complementarias o absorberlas, y escindir la sociedad; (j) Aportar sus bienes, en todo o en parte, a otra o otras sociedades a las que le convenga vincularse para el mejor desarrollo de sus negocios; así como participar como socia en otras empresas; (k) Transigir, desistir y someter a decisiones arbitrales los asuntos en que tenga interés frente a terceros; (l) Obtener y explotar el derecho de propiedad sobre marcas, dibujos, insignias patentes y cualquier otro bien intangible, propio o de un tercero, y conseguir los registros respectivos ante la autoridad competente, siempre que sean afines o para el cumplimiento del objeto principal; (m) Constituir, bajo la forma jurídica que convenga, consorcios o asociaciones en el país o en el exterior, con firmas nacionales o

SELLO
NOTARIA 41 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

República de Colombia

Ca381376505

Ca381376505

Cámara de Comercio de Bogotá 26-10-20

notaría 41
PIN: EAIOW584

RUES

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

extranjeras, para la realización de cualquier trabajo propio de su objeto; (n) Colocar sus excedentes de tesorería y sus reservas en el mercado de capitales, de manera transitoria o permanente, suscribiendo bonos adquiriendo títulos, acciones, derechos, efectuando depósitos o realizando cualquier tipo de operación con entidades financieras autorizadas; así mismo, realizar con entidades financieras o no operaciones de tesorería con el fin de obtener liquidez, bajo criterios de riesgos profesionales; (o) Promocionar, constituir, organizar y administrar todo tipo de sociedades mercantiles o civiles, a través de la adquisición de acciones o partes sociales o celebrar contratos de cuentas en participación o cualquier otro d colaboración empresarial para los fines relacionados con su objeto. (p) Liquidar, cobrar y recaudar el importe de los servicios que preste conforme las disposiciones legales, y realizar operaciones de recaudo, recibo enajenación y entrega de títulos valores y documentos necesarios, para el desarrollo de su actividad, y otorgar la financiación necesaria, así como liquidar, cobrar y recaudar recursos de terceros en virtud de la ley o de acuerdo a los contratos que suscriba. (q) Ocupar temporalmente y promover servidumbres o la enajenación forzosa de bienes así como ejercer las demás facultades autorizadas por la ley cuyo ejercicio se requiera para prestar el servicio público a su cargo. (r) Celebrar y ejecutar dentro o fuera de la república de Colombia en su propio nombre o por cuenta de terceros, o en participación con ellos, todo tipo de actos, contratos y operaciones que sean necesarios o convenientes para cumplir o facilitar las actividades de su objeto y que de manera directa se relacionen con el mismo, o tiendan a complementarlo, de acuerdo con las normas legales vigentes, incluyendo, sin limitación, (I) Contratos de servicios públicos o de prestación o suministro de servicios y/o redes de telecomunicaciones, así como cualquier otro tipo de contrato relacionado con servicios de telecomunicaciones y/o redes asociadas a las tecnologías de la información y las comunicaciones, (II) Contratos con empresas de telecomunicaciones, o con terceros para la interconexión de sus redes, prestación de servicios adicionales, el uso de redes, y también para la prestación de los servicios de telecomunicaciones. (s) Construir, montar, instalar, administrar, modificar, y operar las redes de telecomunicaciones propias o de terceros, para prestar los servicios contemplados dentro de su objeto social; (t) Avalar y garantizar obligaciones; (u) Gestionar, operar y explotar bienes o conjuntos de bienes propios o de terceros para la prestación de servicios de telecomunicaciones; (v) Promover y fundar establecimientos, almacenes, depósitos o agencias en Colombia o en el exterior; (w) Girar, aceptar, endosar, cobrar y pagar toda clase de títulos valores; (x) Participar en licitaciones y concursos públicos y privados o contrataciones directas; (y) Celebrar los contratos de transporte, seguro y de cuentas en participación; importar, exportar, realizar operaciones de comercio nacional e internacional, así como representar, agenciar y distribuir toda clase de bienes y servicios, relacionados con el objeto social principal; invertir los excedentes de tesorería en valores, efectuando depósitos o realizando cualquier tipo de operación con entidades financieras autorizadas. Parágrafo primero: La sociedad no podrá avalar o garantizar obligaciones de terceros, a menos que cuente con la aprobación previa y expresa de la asamblea general de accionistas en los términos previstos en los presentes estatutos. No obstante lo anterior, en ningún caso, y bajo ninguna circunstancia la sociedad podrá servir de codeudor, garante, avalista o fiador de obligaciones a cargo de los accionistas de la sociedad. Parágrafo segundo: la sociedad, para desarrollar su objeto social, no requiere permiso alguno. No obstante deberá obtener de las

notaria 41
PIN: EAIQW584
Ca381378504

RUES
CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

autoridades competentes, las concesiones y licencias para usar el espectro radioeléctrico para la prestación de los servicios públicos que lo requieran, y las licencias y permisos ambientales y sanitarios, cuando la naturaleza de sus actividades los haga necesarios. Así mismo, la empresa estará sujeta a las normas generales sobre planeación urbana, circulación y tránsito, el uso del espacio público y la seguridad y tranquilidad ciudadanas, todo de conformidad con las normas vigentes sobre la materia. Parágrafo tercero: para el desarrollo de sus actividades y la prestación de los servicios a su cargo, la sociedad cuenta con las habilitaciones, licencias, permisos y concesiones, en los términos previstos en la ley para cada caso.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	: $1.454.870.740.000,00
No. de acciones	: 1.454.870.740.000,00
Valor nominal	: $1,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	: $3.410.075.788,00
No. de acciones	: 3.410.075.788,00
Valor nominal	: $1,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	: $3.410.075.788,00
No. de acciones	: 3.410.075.788,00
Valor nominal	: $1,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representación Legal: La sociedad tendrá un gerente general quien será su representante legal, tres (3) suplentes permanentes quienes lo reemplazarán y tendrán las mismas facultades de éste, y un (1) cuarto representante legal suplente para fines judiciales, quienes serán designados por parte de la junta directiva. El representante legal tendrá a su cargo la administración y gestión de los negocios sociales. Todos los representantes legales actuarán para todos los actos de la sociedad con sujeción a la ley, a estos estatutos, y a los reglamentos y resoluciones de la asamblea general de accionistas y de la junta directiva, y estarán facultados para otorgar poderes especiales, entre otros a los vicepresidentes de cada área de gestión para representar a la sociedad en los actos de su competencia.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del Representante Legal: Facultades del gerente general y los representantes legales. El gerente general será el encargado de la dirección administrativa y financiera de la sociedad y ejercerá todas las funciones propias de la naturaleza de su cargo y, en especial, las siguientes: (a) Ejecutar todos los actos o operaciones correspondientes al objeto social, celebrando todos los actos y contratos de conformidad con las leyes y con estos estatutos. (b) Usar

SELLO
NOTARIA 41 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

República de Colombia

not@ria 41
PIN: EAIQW584

RUES

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

de la firma social y representar a la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo o jurisdiccional; (c) Celebrar contratos de explotación de activos y derechos para el uso y goce de los bienes, activos y derechos a los que se refiere el artículo 39 de la Ley 142 de 1994 así como todos los demás actos y contratos que se deriven de la celebración de dichos contratos con el propósito de garantizar la continuidad en la prestación del servicio de telecomunicaciones. (d) Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad; (e) Presentar a la asamblea general de accionistas, en asocio de la junta directiva, en sus reuniones ordinarias, un inventario y un balance de fin de ejecución, junto con un informe escrito sobre la situación de la sociedad, un detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades obtenidas y demás informaciones requeridas por la ley; (f) Nombrar y remover los empleados de la sociedad cuya designación o remoción no corresponda a la junta directiva o a la asamblea general de accionistas; (g) Tomar las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la administración de la sociedad e impartirles las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la compañía; (h) Convocar a la asamblea general de accionistas a reuniones extraordinarias cuando lo crea indispensable y hacer las convocaciones del caso cuando lo ordenen los estatutos, la junta directiva, o el revisor fiscal de la sociedad; (i) Convocar a la junta directiva por lo menos una (1) vez cada dos (2) meses y cuando quiera que lo considere necesario o conveniente y mantenerla informada del curso de los negocios sociales; (j) Presentar a la junta directiva balances mensuales de prueba y suministrar todos los informes que ésta le solicite en relación con la sociedad y las actividades sociales; (k) Cumplir las órdenes e instrucciones que le impartan la asamblea general de accionistas o la junta directiva; (l) Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividades de la sociedad; (m) Delegar en el (los) suplente(s) o demás funcionarios de la compañía las funciones y deberes que estime necesarios para la correcta marcha de la sociedad; (n) Otorgar poderes especiales a terceros para que representen los intereses de la compañía ante las autoridades administrativas, jurisdiccionales y de cualquier orden; (o) Ejercer las demás funciones que le asigne la ley, o le delegue la asamblea general de accionistas y la junta directiva. (p) Los suplentes reemplazarán al gerente general y tendrán las mismas facultades de éste. Parágrafo primero: El gerente general requerirá de la autorización previa de la asamblea general de accionistas o de la junta directiva para celebrar los actos y contratos a que se refieren los artículos cuarenta y uno (41) y cincuenta y dos (52) de los presentes estatutos, respectivamente. Parágrafo segundo: Cuando los actos y contratos a los que se refiere el parágrafo primero anterior, vayan a ser celebrados por representantes legales suplentes, requerirán la firma conjunta de por lo menos dos (2) de ellos. Parágrafo tercero: El gerente general y sus suplentes podrá delegar, temporalmente y para el ejercicio de funciones específicas cualquiera de las funciones que le competen en virtud del presente artículo, mediante el otorgamiento de un poder especial en el cual se especifique el acto para el cual se confiere el poder y el tiempo durante el cual el apoderado podrá ejercerlo. Parágrafo: El cuarto suplente del gerente general tendrá funciones de representación legal exclusivamente para la atención de asuntos judiciales y podrá ejecutar entre otros, los siguientes actos o

notaría 41
PIN: EAIQW584

Ca381378503

RUES

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

contratos: comparecer ante cualquier autoridad judicial o administrativa, en cualquier jurisdicción, o ante cualquier centro de conciliación y arbitraje, en que la sociedad intervenga ya sea como actor, coadyuvante, demandado o como tercero vinculado de cualquier otra forma, en toda clase de acciones, reclamaciones o procesos judiciales o extrajudiciales, pudiendo constituir como apoderados judiciales o extrajudiciales a empleados de la sociedad o a profesionales externos, en quienes podrá delegar las facultades que juzgue necesarias a través de poderes generales o especiales, especialmente para atender diligencias de conciliación e interrogatorios de parte.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Mediante Acta No. 114 del 10 de julio de 2017, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de septiembre de 2017 con el No. 02260356 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Suplente Del Representante Legal	Ruiz Diaz-Granados Martha Elena	C.C. No. 000000038775711
Cuarto Suplente Del Representante Legal Para Asuntos Judiciales	Torres Triana Nohora Beatriz	C.C. No. 000000051924153

Mediante Acta No. 119 del 22 de febrero de 2018, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de marzo de 2018 con el No. 02317182 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente General	Hernandez Ramirez Fabian Andres	C.C. No. 000000093380737

Mediante Acta No. 125 del 4 de marzo de 2019, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de marzo de 2019 con el No. 02437871 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Suplente Del Representante Legal	Maestre Tirado Elena Eloisa	C.E. No. 000000000948823
Segundo Suplente Del Representante Legal	Navarrete Perez Maria Carolina	C.C. No. 000000052254002

SELLO
NOTARIA 41 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

República de Colombia

Ca381378503

Ca381378503

notaria 41
PIN: EAIQW584

RUES

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Gomez Palacio Alfonso	C.C. No. 0000000079469826
Segundo Renglon	Hernandez Ramirez Fabian Andres	C.C. No. 0000000093380737
Tercer Renglon	Lloves Vieira Enrique	P.P. No. 000000PAA134054
Cuarto Renglon	Ponton Ariel Ricardo	C.E. No. 0000000000365181
Quinto Renglon	Ruiz Diaz-Granados Martha Elena	C.C. No. 0000000039775711
Sexto Renglon	Ramon Y Cajal Agüeras Pedro Alberto	P.P. No. 000000AAE535516
Septimo Renglon	Arqueta Sanchez-Arjona Francisco Javier	P.P. No. 000000AAE535398
Octavo Renglon	Zarate Perdomo Juan Pablo	C.C. No. 0000000074281150
Noveno Renglon	Echeverri Velez Luis Guillermo	C.C. No. 0000000070547103
Decimo Renglon	Torres Garcia Julio Andres	C.C. No. 0000000079399606

Mediante Acta No. 63 del 17 de enero de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de enero de 2019 con el No. 02413981 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Gomez Palacio Alfonso	C.C. No. 0000000079469826
Segundo Renglon	Hernandez Ramirez Fabian Andres	C.C. No. 0000000093380737
Tercer Renglon	Lloves Vieira Enrique	P.P. No. 000000PAA134054
Cuarto Renglon	Ponton Ariel Ricardo	C.E. No. 0000000000365181
Quinto Renglon	Ruiz Diaz-Granados Martha Elena	C.C. No. 0000000039775711
Sexto Renglon	Ramon Y Cajal Agüeras Pedro Alberto	P.P. No. 000000AAE535516
Septimo Renglon	Arqueta Sanchez-Arjona Francisco Javier	P.P. No. 000000AAE535398
Noveno Renglon	Echeverri Velez Luis Guillermo	C.C. No. 0000000070547103
Decimo Renglon	Torres Garcia Julio Andres	C.C. No. 0000000079399606

not@ria 41
PIN: EAIOW584

Ca381378502

RUES
Agilice Ante Empresa y Estado
Cámara de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Mediante Acta No. 61 del 22 de noviembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de noviembre de 2019 con el No. 02527517 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Octavo Renglon	Zarate Perdomo Juan Pablo	C.C. No. 000000074281150

REVISORES FISCALES

Mediante Acta No. 61 del 22 de marzo de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de abril de 2018 con el No. 02335390 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
Revisor Fiscal Persona Juridica	PWC CONTADORES Y AUDITORES S.A.S.	N.I.T. No. 800009694304484

Mediante Documento Privado No. SIN NUM del 24 de abril de 2018, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de abril de 2018 con el No. 02335391 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Enciso Rincon Javier Mauricio	C.C. No. 000000019628295 T.P. No. 80661-T
Revisor Fiscal Suplente	Sanchez Ossa Maria Angelica	C.C. No. 000001035218501 T.P. No. 141921-T

Mediante Documento Privado No. sin num del 12 de febrero de 2020, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de febrero de 2020 con el No. 02532512 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Segundo Suplente	Montaña Ayala Cristian Camilo	C.C. No. 000001070598646 T.P. No. 195311-T

PODERES

Que por Escritura Pública No. 3718 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 07 de octubre de 2019, inscrita el 21 de Noviembre de 2019 bajo el registro No 00042625 del libro V, compareció Martha Elena Ruiz Diaz-Granados, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.775.711 de Usaquén, obrando en nombre y representación legal de la sociedad COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S A E S P, por medio de la presente Escritura Pública: PRIMERO: Confiere poder general, amplio y suficiente en lo que a derecho se refiere y sea necesario en la persona de Edgar David Hernández Aguirre, identificado con cédula ciudadanía No. 9.732.062 de Armenia, para que en nombre y representación de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S A E S P ejecute los

SELLO
NOTARIA 41 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca381378502

11002KA0MVC1A4C

not@ria 41
PIN: EAIQW584

RUES

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

siguientes actos o contratos: 1) REPRESENTACION PROCESAL: Comparecer y estar en juicio e intervenir en cualquier procedimiento judicial o extrajudicial, de carácter administrativo o arbitral, en los cuales COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP sea parte actora, demandante o demandada, coadyuvante, apelante, apelada, recurrente, recurrida y en cualquier otro concepto procesal, comparecer, intervenir y actuar en toda clase de hechos, actos y negocios jurídicos procesales, incluso en actos y audiencias de conciliación, ante toda clase de juzgados, tribunales y cortes ordinarios y especiales, de cualquier grado y jurisdicción, y ante las autoridades, funcionarios y órganos de cualquier rama de la Administración del Estado, bien sea en asuntos constitucionales o de amparo constitucional, civiles, penales, administrativos, de la jurisdicción laboral o en cualesquiera otros de jurisdicción voluntaria o contenciosa o de arbitraje. Y, a este efecto, presentar denuncias, querellas, demandas, recursos, reclamaciones, excepciones y reconvenciones, oposiciones, acusaciones, defensas y otras pretensiones; proponer pruebas e intervenir en ellas, formular conclusiones, alegaciones y toda clase de escritos y solicitudes; acusar rebeldías, promover recusaciones plantear declinatorias de jurisdicción, tachas de testigos y cualesquiera otros incidentes, presentar los documentos y justificantes que consideren convenientes; proponer, designar y presentar testigos, peritos, administradores, interventores; solicitar inscripciones, inspecciones oculares y diligencias de toda clase, constitución y cancelación de fianzas y depósitos, embargos, secuestros, anotaciones preventivas y cancelatorias, así como administraciones; intervenciones o cualquier otra medida de conservación, seguridad, prevención o garantía; firmar o recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos; cumplimentar requerimientos y notificaciones judiciales; ser portadores de exhorto, mandamientos y oficios judiciales, para su diligenciamiento; conciliar cualquier asunto de los antes enunciados, haciendo en debida forma las ratificaciones que sean necesarias en el curso de las actuaciones, así como para todo lo demás que proceda, según las circunstancias; asistir a juicios y actos de conciliación; y para oír resoluciones, providencias, autos y sentencias consintiéndolas o recurriéndolas; utilizar los medios o recursos de reposición alzada, apelación, súplica, casación y revisión, amparo constitucional. Nulidad de laudos arbitrales y cuantos otros recursos y actuaciones, ordinarias y extraordinarias, procedan y sean conducentes a la mejor representación y defensa de su mandante, en cuyo nombre podrán instar también el procedimiento de ejecución y apremio para la ejecución de las sentencias y, en general, todo aquello que corresponda según los casos y la índole de cada asunto. Las precedentes facultades, que tienen carácter enunciativo y no limitativo, conllevarán el ejercicio de las que sean presupuestos, desenvolvimiento, complemento o consecuencia de su actuación procesal plena, hasta obtener resolución favorable, definitiva, firme y ejecutoria y su cumplimiento. 2) PODER ESPECIAL PARA SOMETERSE A LA PRUEBA DE INTERROGATORIO DE LAS PARTES. Contestar posiciones o preguntas en la prueba de interrogatorio de las partes, ante cualesquiera Órganos Jurisdiccionales o Arbitrales, y en cualquier clase de procesos en que la Sociedad poderdante aparezca como demandante, demandada o en cualquier otra situación procesal. Para este efecto el apoderado está expresamente facultado para confesar y 3.) PODER PARA DETERMINADAS FACULTADES. Efectuar la renuncia, la transacción, el desistimiento, el allanamiento, el sometimiento a arbitraje y las manifestaciones que puedan comportar sobreseimiento al proceso por satisfacción extraprocesal o carencia sobrevenida del objeto. El ejercicio de las facultades que por este mandato se confieren, conllevan las responsabilidades propias de los

not@ria 41
PIN: EAIQW584

Ca381376501

RUES

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

mandatarios, así como la de los administradores de que trata el artículo 24 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No 41 de la Notaria 11 de Bogotá D.C., del 09 de enero de 2020, inscrita el 15 de Enero de 2020 bajo el registro No 00042922 del libro V, compareció Martha Elena Ruiz Diaz Granados, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.775.711 de Usaquén, obrando en nombre y representación en calidad de representante legal suplente de la sociedad COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S A E S P, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente en lo que a derecho se refiera y necesario sea, a I) Alejandro Miguel Castellanos López, portador de la cédula de ciudadanía número 79.985.203 de Bogotá y T.P. número 115.849 del C.S. de la J., II) María Teresa González Soledad, portadora de la cédula de ciudadanía número 40.043.858 de Tunja y T.P. número 140.963 del C.S. de La J., III) Ismael Orlando Babativa Rilatión, portador de la cédula de ciudadanía número 79.889.501 de Bogotá y T.P. número 151.778 del C.S. de la J., IV) Miriam Tatiana Peña Molano, portadora de la cedula de ciudadanía número 1.026.274.345 de Bogotá y T.P. 230.182 del C.S. de la J. V) Lina Margoth Salamanca Niño, portadora de la cedula de ciudadanía número 1.052.390.139 de Duitama y T.P. 249.386 del C.S. de la J., VI) Tatiana María Lozano Estupiñán portadora de la cedula de ciudadanía número 1.032.443.738 de Bogotá y T.P 270.368 del C.S. de la J., VII) Andres Felipe Mejía Vidal portador de la cedula de ciudadanía número 1.018.402.271 de Bogotá y T.P. número 256.714 del C.S. de la J. VIII) Karen Vanessa Vejar Ramírez portadora de la cedula de ciudadanía número 1.005.813.194 de Floridablanca y T.P 283.043 del C.S. de la J., y IX) Jorge Enrique Martínez Sierra portador de la cedula de ciudadanía número 79.914.477 de Bogotá y T.P. número 158.783 del C.S. de la J., respectivamente, para que en nombre y representación de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP ejecuten los siguientes actos o contratos: 1) Representen a la Sociedad en toda clase de actos, gestiones, tramitaciones, procedimientos, audiencias y diligencias ante las autoridades judiciales y administrativas del trabajo. 2) Para que se notifiquen de toda clase de providencias administrativas en materia laboral. 3) Para representar a COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP, en todos los procesos que se adelanten ante la justicia ordinaria laboral y autoridades administrativas, con las facultades expresas de conferir poderes especiales, conciliar, recibir, desistir, transigir, notificarse de los autos admisorios de las demandas, recibir el traslado de las mismas, participar en las audiencias especiales de conciliación con facultad expresa para conciliar, así como para absolver interrogatorios de parte con la facultad expresa de confesar. 4) En general todos los actos que se requieran para el cumplimiento de este mandato. El ejercicio de las facultades que por este mandato se confieren, conllevan las responsabilidades propias de los mandatarios, así como la de los administradores de que trata el artículo 24 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

Certifica:

Que por Escritura Pública No. 1053 de la Notaria 11 de Bogotá D.C., del 21 de mayo de 2020, inscrita el 9 de Julio de 2020 , bajo el No. 00043666 del libro V, compareció Martha Elena Ruiz Diaz Granados, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.775.711 de Usaquén, en su calidad de representante legal suplente de la sociedad de referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente en lo que a derecho se refiere y necesario sea, a la sociedad ALTO COLOMBIA S.A.S., identificada con

SELLO
NOTARIA 41 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

República de Colombia

Ca381376501

notaría 41
PIN: EAIQW584

RUES

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

el NIT No. 900.250.454-7, para que a través de sus representantes legales, en nombre y representación de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP ejecuten los siguientes actos o contratos: 1) Representar al PODERDANTE en todos procesos judiciales de carácter penal ante la Fiscalía General de la Nación, Juzgados Penales de todo orden y demás funcionarios de la Rama Judicial en los que el PODERDANTE sea denunciante, denunciado, querellante, querellado, demandante, demandado, tercero, coadyuvante y cualquiera otra calidad que tenga en cualquier proceso judicial de naturaleza penal. 2) Representar desde el inicio del proceso al PODERDANTE desde la interposición de las correspondientes denuncias y querellas penales, tutelas e incidentes de reparación integral y adelantando todas las gestiones judiciales necesarias por delitos, en los que el PODERDANTE, sea victima y sean cometidos en todo el país. 3) Otorgar poder, sustituirlo y reasumirlo total o parcialmente y de revocar tales sustituciones reasumiendo el poder en cualquier momento o sustituyendo el mismo a quien considere. 4) Nombrar dependientes judiciales, desistir, recibir, transigir y conciliar pleitos, litigios, controversias y diferencias originadas en conductas delictivas o contravencionales, solicitar la devolución de bienes de propiedad del PODERDANTE, reclamar y recibir de las autoridades las mercancías, especies, bateria, cables y todo los elementos correspondientes a la infraestructura de comunicaciones, prendas y demás elementos hurtados, así como aceptar las indemnizaciones aprobadas por el PODERDANTE, cobrar los títulos de depósito judicial que sean entregados y que provengan de los procesos señalados anteriormente, aportar elementos materiales probatorios, evidencias, participar en todas las audiencias de control de garantías y de conocimiento así como en las diligencias que surjan durante el proceso, interponer recursos, proponer acuerdos, preacuerdos y todas aquellas facultades que estime conveniente para el mejor desempeño de su mandato; de conformidad con el Artículo 77 del Código General del Proceso. 5) Gestionar, solicitar, reclamar y recibir, sin limitación alguna, en cualquier Almacén General de Depósito de la Fiscalía General de la Nación o de cualquier organismo de policía judicial, o en cualquier despacho judicial del país mercancía, bienes u objetos propiedad del PODERDANTE. 6) Representar al PODERDANTE en la etapa de indagación, investigación y juicio de cualquier proceso penal que se tramite ante las autoridades judiciales, en que el PODERDANTE sea parte, en todo el territorio nacional, por conductas de terceros o de sus empleados que sean tipificadas como delito y que atenten contra su Patrimonio Económico. 7) Representar al PODERDANTE en todas aquellas gestiones extrajudiciales penales en las que éste tenga interés y que tengan por efecto preparar acciones judiciales, interrumpir prescripciones, hacer efectivas o requerir el cumplimiento de garantías y/o responsabilidades contractuales y extracontractuales y conciliar en diligencias extraprocesales de naturaleza penal por conductas terceros o de sus empleados que sean tipificadas como delito y que atenten contra su Patrimonio Económico. 8) En general todos los actos y contratos que se requieran para el cumplimiento este mandato. 9) El ejercicio de las facultades que por este mandato se confieren, conllevan las responsabilidades propias de los mandatarios, así como la de los administradores de que trata el artículo 24 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

Que por Escritura Pública No. 3045 de la Notaría 69 de Bogotá D.C., del 06 de noviembre de 2012, inscrita el 20 de noviembre de 2012, bajo el No. 00023941 del libro V, compareció Martha Elena Ruiz

notaría 41
PIN: EAIQW584

Ca381378000

RUES

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Díaz-Granados, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.775.711 de Usaquén, en su calidad de representante legal suplente de la sociedad de referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a Daniel Calvo Pereira, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.266.477 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP, ejecute los siguientes actos o contratos: (I) Suscribir, modificar o terminar contratos de trabajo; (II) Suscribir contratos de aprendizaje; (III) Suscribir certificaciones laborales de los trabajadores vinculados a la compañía; (IV) Firmar aceptaciones de renuncia. El ejercicio de las facultades que por este mandato se confieren, conllevan las responsabilidades propias de los mandatarios, así como la de los administradores de que trata el artículo 24 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 3045 de la Notaría 69 de Bogotá D.C., del 06 de noviembre de 2012, inscrita el 20 de noviembre de 2012, bajo el No. 00023951 del libro V, compareció Martha Elena Ruiz Díaz-Granados, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.775.711 de Usaquén, en su calidad de representante legal suplente de la sociedad de referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a Henry Calderon Claya, identificado con cédula de ciudadanía no. 79.505.168, para que en nombre y representación de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP, ejecute los actos o contratos para el desarrollo del objeto social de la sociedad dentro del marco de las actividades y funciones del área tributaria de la sociedad, con las facultades administrativas y dispositivas así: 1) Representar a la sociedad ante cualquier entidad de la rama ejecutiva del poder público y sus organismos adscritos o vinculados, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso en relación con asuntos tributarios de carácter nacional departamental y/o municipal a cargo de la sociedad. Así mismo, podrá dar respuesta a todo tipo de requerimientos elevados por las distintas autoridades tributarias sean estas del orden nacional departamental y/o municipal. 2) Firmar y presentar todas las declaraciones tributarias, modificaciones o correcciones a que haya lugar, concernientes a los tributos de carácter nacional, departamental y/o municipal a cargo de la sociedad. 3) Pactar compromisos o clausulas compromisorias en materia tributaria. 4) Transigir pretensiones en materia tributaria. 5) Notificarse de todas las actuaciones o decisiones gubernativas relacionadas con los asuntos tributarios de la sociedad. 6) En general, realizar todas las actividades inherentes a la actividad tributaria. El ejercicio de las facultades que por este mandato se confieren, conllevan las responsabilidades propias de los mandatarios, así como la de los administradores de que trata el artículo 24 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 3045 de la Notaría 69 de Bogotá D.C., del 06 de noviembre de 2012, inscrita el 20 de noviembre de 2012, bajo el No. 00023952 del libro V, compareció Martha Elena Ruiz Díaz-Granados, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.775.711 de Usaquén, en su calidad de representante legal suplente de la sociedad de referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a Juan Carlos Restrepo Díaz, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.553.256, para que en nombre y representación de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP, ejecute los siguientes actos o contratos para el desarrollo del objeto social de la sociedad dentro del marco de las actividades y

SELLO
NOTARIA 41 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

República de Colombia

Ca381378000

not@ria 41
PIN: EAIQW584

RUES

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

funciones del área tributaria y contable, con las facultades administrativas y dispositivas así: 1) Representar a la sociedad ante cualquier entidad de la rama ejecutiva del poder público, sus organismos adscritos o vinculados y ante los organismos de vigilancia y control en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso en relación con asuntos contables, tributarios de carácter nacional, departamental y/o municipal a cargo de la sociedad. Así mismo, podrá dar respuesta a todo tipo de requerimientos elevados por las distintas autoridades de vigilancia y control, tributarias, sean estas del orden nacional, departamental y/o municipal. 2) Firmar los estados financieros de la sociedad certificaciones cartas y declaraciones concernientes a la información contable de la sociedad. 3) Firmar y presentar todas las declaraciones tributarias, modificaciones o correcciones a que haya lugar, concernientes a los tributos de carácter nacional, departamental y/o municipal a cargo de la sociedad. 4) Pactar compromisos o clausulas compromisorias en materia tributaria. 5) Tranaigir pretensiones en materia tributaria. 6) Notificarse de todas las actuaciones o decisiones gubernativas relacionadas con los asuntos tributarios de la sociedad. 7) En general, realizar todas las actividades inherentes a la actividad tributaria. El ejercicio de las facultades que por este mandato se confieren, conllevan las responsabilidades propias de los mandatarios, así como la de los administradores de que trata el articulo 24 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 3045 de la Notaria 69 de Bogotá D.C., del 06 de noviembre de 2012, inscrita el 20 de noviembre de 2012, bajo el no. 00023958 del libro V, compareció Martha Elena Ruiz Diaz-Granados, identificada con cédula de ciudadania No. 39.775.711 de Usaquén, en su calidad de representante legal suplente de la sociedad de referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a Beatriz Cecilia Aristizabal Gomez, identificada con cédula de ciudadania No. 30.337.028 de Manizales, para que en nombre y representación de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP, ejecute los siguientes actos o contratos: 1) Comparecer y estar en juicio e intervenir, en representarión de la sociedad, en cualquier procedimiento jurisdiccional o de carácter administrativo, relacionado con asuntos de fraude. 2) Adelantar los trámites relacionados con las peticiones, quejas y recursos (pqr-s) presentados ante la empresa por los suscriptores y usuarios especialmente los relacionados con casos de fraude, en particular contestarlos y notificarse de las providencias relativas a los mismos. 3) Representar a la sociedad en casos de fraude y entablar las acciones que se derivan de estos hechos, incluyendo entre ellas, la facultad de interponer y ampliar querellas, denuncias ante entes judiciales, fiscales, policiales, regulatorios o de control; y presentar, recursos, reclamaciones,; proponer pruebas e intervenir en ellas, rendir declaraciones de parte, formular conclusiones alegaciones y toda clase de escritos y solicitudes, presentar los documentos y justificantes que consideren convenientes, y notificarse de resoluciones providencias, autos y sentencias, consintiéndolas o recurriéndolas.- el ejercicio de las facultades que por este mandato se confieren, conllevan las responsabilidades propias de los mandatarios, así como la de los administradores de que trata el articulo 24 de la ley 222 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 3743 de la Notaria 11 de Bogotá D.C., del 06 de noviembre de 2013, inscrita el 19 de noviembre de 2013,

not@ria 41
PIN: EAIQW584

Ca381377999

RUES
Registro Único Empresarial y Social
Cámaras de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

bajo el No. 00026674 del libro V, compareció con minuta escrita y enviada por e-mail Martha Elena Ruiz Diaz Granados, mujer, de nacionalidad colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.775.711, expedida en Chaquén, obrando en nombre y representación en calidad de representante legal suplente de la sociedad denominada COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A ESP, identificada con el Nit No. 830.122.5661 constituida mediante escritura pública número mil trescientos treinta y uno (del dieciseis (16) de junio de dos mil tres (2003) de la Notaria 72 circulo Bogotá, todo lo cual acredita con el certificado de constitución y gerencia que presenta para su protocolización con esta escritura quien en adelante denominara el poderdante, declaro, que por medio del presente instrumento primero. Confiere poder especial, amplio y suficiente en lo que a derecho se refiere a Olga Maria Castiblanco Parra, persona mayor de edad, mujer, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.016.506, expedida en Samacá, para que en nombre y representación de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP ejecute los siguientes actos o contratos: 1) Adelantar todas las etapas de los procesos de contratación de la sociedad, de conformidad con el reglamento de compras. 2) Suscribir los contratos, actas de adjudicación y demás documentos de formalización de compromisos contractuales, con los proveedores de bienes y servicios, tanto nacionales como extranjeros, de conformidad con el reglamento de compras y los estatutos sociales de la sociedad. 3) Realizar todos los actos necesarios para la adecuada ejecución de los contratos o convenios y suscribir todos los acuerdos que se generen con ocasión de los mismos, tales como modificación, prorrogas, renovaciones, terminación, y en general realizar todas las actividades inherentes a la actividad contractual. 4) Suscribir documentos públicos o privados que en cada caso se requieran para el ejercicio de las facultades mencionadas en los dos apartados anteriores. 5) Celebrar acuerdos de confidencialidad. 6) Suscribir los documentos necesarios ante las autoridades aeroportuarias y aduaneras (certificaciones) para los tramites de importación y exportación, y en general para todos los trámites aduaneros que requiera la sociedad, en consecuencia, mediante el presente instrumento se faculta expresamente a la apoderada ira suscribir las declaraciones tributarias de importación y exportación. 7) Notificarse de todas las actuaciones o decisiones gubernativas relacionadas con los asuntos aduaneros de la sociedad. 8) En general, realizar todas las actividades inherentes a la actividad aduanera de la sociedad, en el ejercicio de esta facultad, la apoderada podrá otorgar poderes especiales a las agencias aduaneras para que en nombre de la sociedad suscriban las declaraciones tributarias de importación y exportación. Parágrafo: No obstante lo anterior, de conformidad con los estatutos sociales de la sociedad, se requiere autorización previa de la junta directiva para la suscribir los siguientes actos o contratos: 1) La celebración de contratos por parte de la sociedad con accionistas o :Con afiliadas de los accionistas que sean titulares de acciones que representen un veinte por ciento o más de las acciones de la sociedad, salvo aquellos contratos que se celebren con afiliadas de los accionistas como resultado de procesos de selección objetiva de contratistas abierta por la sociedad, y aquellos contratos que se celebren en condiciones de mercado demostradas ante la junta directiva o más tardar en la reunión inmediatamente siguiente a la fecha de celebración del respectivo contrato. 2), La celebración de contratos cuya cuantía sea igual o superior a cuarenta millones de dólares de los estados unidos de américa (USD $40,000,000) o su equivalente en pesos o en otras monedas. Para los efectos de esta numeral se

NOTARIA 41 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Ca381377999

República de Colombia

not@ria 41
PIN: EAIQW584

RUES

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

entenderá que son un mismo contrato todos aquellos entre las mismas partes y con el mismo objeto para ejecutarse en el agregado en un plazo igual o inferior a un (1) año, 3) la enajenación o pignoración de activos por un valor igual o superior a diez millones de dólares de los estados unidos de américa (USD $10.000.000) o su equivalente en pesos o en otras monedas.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 3743 de la Notaria 11 de Bogotá D.C., del 06 de noviembre de 2013, inscrita el 19 de noviembre de 2013, bajo el No. 00026675 del libro V, compareció con minuta escrita y enviada por e-mail Martha Elena Ruiz Diaz Granados, mujer, de nacionalidad colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadania número 39.775.711, expedida en Usaquén, obrando en nombre y representación en calidad de representante legal suplente de la sociedad denominada COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A ESP, identificada con el Nit No. 830.122.5661 constituida mediante escritura pública número mil trescientos treinta y uno (del dieciseis (16) de junio de dos mil tres (2003) de la Notaria 22 circulo Bogotá, todo lo cual acredita con el certificado de constitución y gerencia que presenta para su protocolización con esta escritura quien en adelante denominara el poderdante, declaro, que por medio del presente instrumento segúndo confiere poder especial, amplio y suficiente en lo que a derecho se refiere a Luz Stella Espejo Molano, persona mayor de edad, mujer, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadania número 51.679.135, expedida en Bogotá D.C, ejecute los siguientes actos o contratos para el desarrollo del objeto social de la sociedad dentro del marco de las actividades y funciones del Area tributaria y contable, con las facultades administrativas y dispositivas asi: 1) Representar a la sociedad ante cualquier entidad de la rama ejecutiva del poder público, sus organismos adscritos o vinculados y ante los organismos de vigilancia y control en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso en relación con asuntos contables, tributarios de carácter nacional, departamental y/o municipal a cargo de la sociedad. Asi mismo, podrá dar respuesta a todo tipo de requerimientos elevados por las distintas autoridades de vigilancia y control, tributarias, sean estas del orden nacional, departamental y/o municipal. 2) Firmar los estados financieros de la sociedad, certificaciones, cartas y declaraciones concernientes a la información contable de la sociedad. 3) Firmar y presentar todas las declaraciones tributarias modificaciones o correcciones a que haya lugar, concernientes a los tributos de carácter nacional, departamental y/o municipal a cargo de la sociedad. 4) Pactar compromisos o clausulas compromisorias en materia tributaria. 5) Transigir pretensiones en materia tributaria. 6) Notificarse de todas las actuaciones decisiones gubernativas relacionadas con los asuntos tributarios de la sociedad. En general, realizar todas las actividades inherentes a la actividad tributaria. El ejercicio de las facultades que por este mandato se confieren, conllevan responsabilidades propias de los mandatarios, así como la de los administradores de que trata el artículo 24 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 293 de la Notaria 11 de Bogotá D.C., del 4 de febrero de 2014, inscrita el 10 de febrero de 2014, bajo el No. 00027351 del libro V, compareció Martha Elena Ruiz Diaz-Granados, identificada con cédula de ciudadaria No. 39.775.711 de Usaquén, en su calidad de representante legal suplente de la sociedad de referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a Jenny Mabel del Pilar Ardila

not@ria 41
PIN: EA0OW584

Ca381377998

RUES

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

1-puesta, identificada con cédula de ciudadanía no. 52.104.040 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP, ejecute los siguientes actos o contratos: 1) dar respuesta a los pliegos de cargos, requerimientos de información, y en general a toda forma de formulación de cargos dentro de investigaciones de carácter administrativo que adelante la superintendencia de industria y comercio contra COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A esp. 2) El apoderado puede otorgar poderes temporales a funcionarios de la gerencia de gestión y soporte, para las actuaciones a las que se refiere el numeral anterior. El ejercicio de las facultades que por este mandato se confieren, conllevan las responsabilidades propias de los mandatarios, así como la de los administradores de que trata el artículo 24 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 151 de la Notaria 11 de Bogotá D.C., del 23 de enero de 2015, inscrita el 5 de marzo de 2015 bajo el no. 00030543 del libro V, compareció Martha Elena Ruiz Diaz Granados, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.775.711 de Usaquén en su calidad de representante legal suplenta de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente en lo que a derecho se refiere y necesario sea a Faride Guerrero Mosquera, identificada con cédula ciudadanía No. 52.154.931 de Bogotá D.C., para que nombre y representación de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP ejecute los siguientes actos o contratos:1) Representar a la sociedad ante las entidades administrativas, entre estas el ministerio de comunicaciones, comisión de regulación de telecomunicaciones, superintendencia de industria y comercio, superintendencia de servicios públicos domiciliarios, la dirección de impuestos y aduanas nacionales, Banco de la República y otros terceros en asuntos relacionados con la prestación del servicio de telecomunicaciones y ante entidades jurisdiccionales en acciones de amparo constitucional incluyendo el otorgamiento de las facultades de transigir, conciliar, recibir, desistir, sustituir y reasumir. Y, a este efecto, se le faculta para presentar denuncias, querellas, recursos, reclamaciones, oposiciones, acusaciones, defensas y otras pretensiones, firmar o recibir notificaciones. Las precedentes facultades, que tienen carácter enunciativo y no limitativo, conllevaran el ejercicio de las que sean presupuesto, desenvolvimiento, complemento o consecuencia de su actuacion.2) Solicitar certificaciones e inscripciones ante la autoridad competente, sobre marcas, dibujos, insignias, patentes, derechos de autor y cualquier otro bien incorporal, propio o de un tercero.3) Otorgar y revocar poderes a los abogados de la sociedad o a abogados externos para que representen a la sociedad en los asuntos indicados en los numerales 1 y 2 anteriores. El ejercicio de las facultades que por este mandato se confieren, conllevan las responsabilidades propias de los mandatarios, así como la de los administradores de que trata el artículo 24 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 3173 de la Notaria 11 de Bogotá D.C., del 1 de septiembre de 2015, inscrita el 21 de septiembre de 2015 bajo el No. 00032067 del libro V, compareció Martha Elena Ruiz Diaz Granados, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.775.711 de Usaquén, en su calidad de representante legal suplente por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente en lo que a derecho se refiere y necesario sea, en la persona De Maria Fernanda Bernal Castillo, persona mayor de edad,

NOTARIA 41 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca381377998
26-10-20

not@ria 41
PIN: EAIQW584

RUES

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

mujer, vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. 46373402 de Sogamoso, para que en. Nombre y representación de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP ejecute los siguientes actos: 1) Representar a la sociedad ante las autoridades administrativas, organismos, agremiaciones y/o personas jurídicas, mixtas y privadas y ante las distintas entidades del sector de las telecomunicaciones, entre estas, el ministerio de tecnologías de información y las telecomunicaciones, la comisión de regulación de telecomunicaciones, la superintendencia de industria y comercio, la agencia nacional del espectro, autoridad nacional de televisión y superintendencia de servicios públicos domiciliarios, y demás terceros; así como ante las distintas entidades administrativas y jurisdiccionales que ejerzan funciones en materia de libre y leal competencia; incluyendo el otorgamiento de las facultades de transigir, conciliar, recibir, desistir, sustituir y reasumir. Y, a este efecto, se le faculta para presentar denuncias, querellas, recursos, reclamaciones, oposiciones, acusaciones, defensas y otras pretensiones, firmar o recibir notificaciones. Las precedentes facultades tienen carácter enunciativo y no limitativo y por ende conllevaran el ejercicio de aquellas que sean presupuesto, desenvolvimiento, complemento o consecuencia de su actuación. 2) Otorgar y revocar poderes a los abogados de la sociedad o a abogados externos para que representen a la sociedad en los asuntos indicados en el numeral 1 anterior. El ejercicio de las facultades que por esta mandato se confieren, conllevan las responsabilidades propias de los mandatarios, así como la de los administradores de que trata el artículo 24 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 134 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 22 de enero de 2016, inscrita el 4 de marzo de 2016 bajo el No. 00033802 del libro V, compareció Martha Elena Ruiz Díaz-Granados identificada con cédula de ciudadanía No. 39.775.713 de Usaquén en su calidad de representante legal suplente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente en lo que a derecho se refiere, y necesario sea, a Hernán Felipe Cucalon Marchan, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.542.050 de Popayán, para que en nombre y representación de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP ejecuten los siguientes actos o contratos: 1) Para realizar todos los trámites de solicitud y obtención de los usos, licencias de construcción, de instalación, patrimonio o ambientales y demás autorizaciones que sean necesarias a fin de realizar todo tipo de construcciones, instalaciones y obras para la implementación de las estaciones base de telecomunicaciones soporte de la prestación del servicio público, ante la secretaría distrital de planeación de la ciudad de Bogotá D.C., las oficinas asesoras de planeación o de obras en todos los municipios colombianos, y las curadurías urbanas en todos los municiones colombianos, así como el trámite de los respectivos recursos de reposición y de apelación en caso de ser necesarios.- 2) Notificación y representación judicial ante la jurisdicción ordinaria administrativa frente a los procesos que se adelanten en contra de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP, con ocasión a la administración de los inmuebles donde se implementan las estaciones base de telecomunicaciones, para la prestación del servicio público de telefonía móvil celular.- el ejercicio de las facultades que por este mandato se confieren, conllevan las responsabilidades propias de los mandatarios, así como la de los administradores de que trata el artículo 24 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar

not@ria 41
PIN: EAIOW584

Ce381377997

RUES

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1390 de la Notaria 11 de Bogotá D.C., del 3 de mayo de 2017, inscrita el 12 de octubre de 2017 bajo el número 00037410 del libro V, compareció Martha Elena Ruiz Dias Granados identificada con cédula de ciudadanía No. 39,775,711 expedida en Usaquén actuando en calidad de representante legal suplente de la sociedad COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A ESP confiere poder especial, amplio y suficiente en lo que a derecho se refiere y necesario sea, a Maria Terese Mejia, persona mayor de edad, mujer, vecina de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No, 35.466.495, para que en nombre y representación de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP ejecuten los siguientes actos o contratos: 1) Firmas de cartas de terminación y/o de preaviso sobre no prórroga o finalización de los contratos de comercialización que se hayan suscrito con terceros comercializadores (agentes comerciales, distribuidores, gestores de recarga, aliados estratégicos, etc.), para la venta y promoción de los productos del portafolio de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S .A. ESP. 2) Firma de actas de liquidación de los contratos de comercialización que se hayan suscrito con terceros comercializadores (agentes comerciales, distribuidores, gestores de recarga, aliados estratégicos, etc.), para la venta y promoción de los productos del portafolio de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP. 3) Firma de otrosíes a las actas de liquidación de los contratos de comercialización que se hayan suscrito con terceros comercializadores (agentes comerciales, distribuidores, gestores de recarga, aliados estratégicos, etc.), para la venta y promoción de los productos del portafolio de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP. 4) Firma de comunicados sobre las condiciones de remuneración vigentes (guia de comisiones), sus eventuales modificaciones y las condiciones a ser aplicables en la ejecución de contratos de comercialización que se hayan suscrito con terceros comercializadores (agentes comerciales, distribuidores, gestores de recarga, aliados, estratégicos, etc.), para la venta y promoción de los productos del portafolio de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP. 5) Firma de comunicados sobre la aplicación de multas, sanciones y/o penalizaciones derivadas de la ejecución de los contratos de comercialización que se hayan suscrito con terceros comercializadores (agentes comerciales, distribuidores, gestores de recarga, aliados estratégicos, etc.), para la venta y promoción de los productos del portafolio de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.SP. 6) Firma de formularios y/o documentos requeridos para efectuar el registro y/o actualización en bases de registro de proveedores con las cadenas de almacenes y terceros, derivadas de la ejecución de los acuerdos de comercialización que se hayan suscrito con dichas cadenas de almacenes y terceros (grandes superficies, gestores de recarga. Aliados estratégicos, etc.), para la venta y promoción de los productos del portafolio de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.SP. 7) Firma de comunicados con las autorizaciones para reclamar cheques y/o dar instrucciones de pago, como resultado de la conciliación de cuentas con las cadenas de almacenes y terceros, derivadas de la ejecución de los acuerdos de comercialización que se hayan suscrito con dichas cadenas de almacenes y terceros (grandes superficies, gestores de recarga, aliados estratégicos, etc.), para la venta y promoción de los productos del portafolio de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ,E.S.P. El ejercicio de las facultades que por este mandato se confieren, conllevan las responsabilidades propias de los mandatarios, así como la de los administradores de que trata el artículo 24 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

SELLO
NOTARIA 41 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos de archivo notarial
Ce381377997
Generado con el Pin: 25-10-20
11332K9S1MNC1Ta1

not@ria 41
PIN: EAIOW584

RUES

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2416 de la Notaria 11 de Bogotá D.C., del 18 de julio de 2017, inscrita el 12 de octubre de 2017 bajo el registro no.00036138 del libro V, compareció Ruiz Diaz-Granados Martha Elena identificada con cédula de ciudadanía No. 39775711 en su calidad de representante legal suplente por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Alba Lucia Gutierrez Ortiz, identificado con cédula ciudadanía No. 31.971.067; claudia silvana cardozo guzmán, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.523.991; a German Gómez Mancholá identificado con cédula de ciudadanía No. 12.120,163 y a Rafael Alfonso Lopez Garay identificado con cédula de ciudadanía No. 3.839.477, para que en nombre y representación de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP ejecuten los siguientes actos o contratos: Comparecer ante las autoridades administrativas, jurisdiccionales y organismos e instituciones de carácter laboral, para actuar en asuntos laborales, n nombre representación de la sociedad, entre otros eventos como, actora demandada, coadyuvante, apelante, recurrente y en cualquier otro concepto procesal: comparecer, intervenir y actuar en toda clase de hechos, actos y negocios juridicos procesales laborales, incluso actos de conciliación judicial, extrajudicial administrativa, en asuntos de amparo constitucional laboral y a este efecto, se faculta para presentar demandas, recursos, reclamaciones, excepciones y reconvenciones, oposiciones y otras pretensiones; absolver interrogatorios de parte; proponer pruebas e intervenir en ellas, rendir declaraciones de arte, formula conclusiones, alegaciones, oposiciones, impugnaciones y toda clase escritos y solicitudes; firmar o recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos de carácter laboral, y en general, realizar todos los actos conducentes a la representa y defensa de la sociedad así mismo se le faculta especialmente para la renuncia transacción, el desistimiento, el allanamiento, la conciliación el ejercicio de los facultades que por este mandato se confieren, conllevar las responsabilidades propias de los mandatarios, así como la de los administradores que trata el artículo 24 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2847 de la Notaria 11 de Bogotá D.C., del 17 de agosto de 2017 inscrita el 14 de noviembre de 2017 bajo el registro No.00038297 del libro V, compareció Ruiz Diaz-Granados Martha Elena identificada con cédula de ciudadanía No. 39775711 en su calidad de representante legal suplente por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Juan Francisco Salazar Olaya, identificado con cédula ciudadanía No. 7693319, para que para que en nombre y representación COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP ejecute los siguientes contratos: 1) Suscribir convenios y contratos con toda clase entidades públicas definidas en las normas legales vigentes, en todos sus órdenes y grados sin excepción alguna, esto es, del orden nacional departamental municipal, así como con entidades y/o personas juridicas privadas, para suministro de los diferentes bienes, productos y/o servicios de portafolio de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP. Incluso los contratos que versen sobre enajenación o arrendamiento de toda clase de bienes muebles, derechos y demás que sean necesarios o convenientes para el suministro de los diferentes bienes, productos y/o servicios del portafolio de la compañía; 2) Participar en nombre de la sociedad en contrataciones directas e invitaciones o contrataciones públicas o privadas, ante entidades de cualquier tipo, directamente, en consorcio o asociación con terceros, negociar y firmar los contratos o acuerdos que de estas actividades se deriven; 3) Realizar todos los actos necesarios para

notaría 41
PIN: EAIOW584

Ca381377998

RUES
Registro Único Empresarial y Social
Cámara de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

la adecuada ejecución de los contratos o convenios y suscribir todos los acuerdos que se generen con ocasión de los, mismos; 4) Celebrar acuerdos de confidencialidad y 5) Suscribir cuantos documentos públicos o privados que en cada caso se requieran para el ejercicio de las anteriores facultades el ejercicio de las facultades que por este mandato se confieren, conllevan las responsabilidades propias de los mandatarios, así como la de los administradores de que trata el artículo 24 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio delas sanciones disciplinarias a que haya lugar.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0247 de la Notaria 11 de Bogotá D.C., del 29 de enero de 2018, inscrita el 20 de marzo de 2018 bajo el registro No.00039026 del libro V, compareció Martha Elena Ruiz Diaz Granados identificada con cédula de ciudadanía No. 39.775.711 de Usaquén en su calidad de representante legal suplente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente en lo que a derecho se refiere y necesario sea, a (I) Daniel López Soler, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.589.602 y a (II) Jorge Eduardo Lopez Ortegon, identificado con cédula de ciudadanía no. 80.416.386, para que ejecuten los actos o contratos, en forma individual o mancomunada, en nombre y representación de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP tal y como se señala a continuación: 1) Suscribir las pólizas requeridas por la compañía para respaldar los compromisos y obligaciones comerciales con los clientes de la sociedad, cuando la cuantía de las pólizas a las que se refiere este numeral sea igual o inferior a diez millones de pesos ($10.000.000) m/cte; 2) Cuando la cuantía de las pólizas, requeridas por la compañía para respaldar los compromisos y obligaciones comerciales con los clientes de la sociedad, sea superior a diez millones de pesos ($10.000.000) m/cte y hasta el valor de mil millones de pesos ($1.000.000.000) m/cte, se requerirá firma mancomunada de los dos apoderados Daniel López Soler y Jorge Eduardo Lopez Ortegon; 3) Cuando la cuantía de las pólizas, requeridas por la compañía para respaldar los compromisos y obligaciones comerciales con los clientes de la sociedad, sea igual o superior a mil millones de pesos ($1.000.000.000) m/cte, se requerirá firma mancomunada Daniel López Soler y un representate legal de la compañía; 4) Adelantar los trámites necesarios para la inclusión, exclusión y traslado de bienes; 5) Realizar los trámites administrativos necesarios para la adecuada ejecución de los contratos de seguros suscritos por la sociedad y 6) Representar a la empresa ante terceros del mercado de seguros, para los efectos relacionados con las actividades y funciones del área de seguros de la compañía. El ejercicio de las facultades que por este mandato se confieren, conllevan las responsabilidades propias de los mandatarios, así como la de los administradores de que trata el artículo 24 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar. Que por medio del presente instrumento confiere poder especial, amplio y suficiente en lo que a derecho se refiere y necesario sea, a: (I) Daniel López Soler, identificado con cédula No. 79.589.602, para que en nombre y representación de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP ejecute los siguientes actos o contratos: 1) Efectuar cobros, constituir y retirar depósitos y fianzas, liquidar cuentas, fijar y finiquitar saldos, percibir cantidades que le sean debidas a la sociedad, por cualquier titulo y por cualesquiera personas o entidades, incluso el estado y sus organismos e instituciones; 2) Efectuar pagos en efectivo o por medio de cheques, pagares o cualquier otro documento mercantil o bancario medios electrónicos; proceder a la apertura, movimiento, cierre y cancelación de cuentas corrientes, de ahorro o

SELLO
NOTARIA 41 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos con destino notarial

Ca381377996

Ca381377998

notaría 41
PIN: EAIQW584

RUES

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

de crédito en cualquier entidad bancaria, crediticia, financiera y en cualquier entidad extranjera o supranacional; 3) Colocar los excedentes de tesorería y sus reservas en el mercado de capitales, de manera transitoria o permanente, suscribiendo bonos, adquiriendo títulos, acciones o efectuando depósitos, así mismo realizar con entidades financieras operaciones de tesorería con el fin de obtener liquidez, bajo criterios de riesgos profesionales; 4) Realizar operaciones de recaudo, liquidar, cobrar y recaudar el importe de los servicios que preste la sociedad conforme a las disposiciones legales y celebrar contratos para realizar las operaciones de recaudo; 5) Comprar y vender en términos y condiciones de mercado, acciones, divisas y toda clase de valores sin excepción alguna, representados por títulos o en cualquier otra forma admitida en derecho, emitidos por cualesquiera entidades colombianas o extranjeras, que se encuentren admitidos a cotización en cualquier mercado de valores; 6) Realizar operaciones para la cobertura de deuda en divisas, operaciones de compra y/o venta de divisas a plazo, swaps o permutas de operaciones financieras denominada en divisas, futuros y opciones sobre divisas; 7) Suscribir los documentos públicos o privados que en cada caso se requieran para el ejercicio de las facultades mencionadas en los apartados anteriores; 8) Representar a la sociedad ante la dirección de impuestos y aduanas nacionales y el banco de la república y 9) Cuando los actos o contratos a que se refieran los numerales 2,3,5 y 6 anteriores sean iguales o superiores a cien mil millones de pesos ($100.000.000.000) m/cte., se requerirá firma de Daniel López Soler y un representante legal de la compañía. El ejercicio de las facultades que por este mandato se confieren, conllevan las responsabilidades propias de los mandatarios, así como la de los administradores de que trata el artículo 24 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 167 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 23 de enero de 2018, inscrita el 20 de marzo de 2018 bajo el registro No. 00039024 del libro V, compareció Martha Elena Ruiz Diaz-Granados identificada con cédula de ciudadanía No. 39.775.711 de Usaquén en su calidad de representante legal suplente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente en lo que a derecho se refiere, y necesario sea, a 1) Juan Felipe Cortazar Paez, identificado con cédula de ciudadanía no. 80.841.612, para que en nombre y representación de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP ejecuten los siguientes actos o contratos: 1) Suscribir los contratos de arrendamiento y/o cesión de espacios con personas naturales o jurídicas en donde se requieran inmuebles o áreas para la instalación de infraestructura operada y de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP, así como también en aquellos casos en donde exista previamente la ocupación de equipos de telecomunicaciones debidamente comprobada. 2) Suscribir los contratos o convenios a que haya lugar con personas naturales o jurídicas (públicas o privadas) para el arrendamiento de áreas, locales o inmuebles de la extinta empresa nacional de telecomunicaciones - TELECOM, de sus teleasociadas y Bstelsa o quien haga sus veces en cumplimiento del contrato de explotación de bienes, activos y derechos suscritos entre COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP, la extinta empresa nacional de telecomunicaciones - telecom y sus teleasociadas, así como también sobre los inmuebles de propiedad de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. Esp. 3) Realizar y ejecutar todos los actos requeridos para el cumplimiento de los anteriores contratos. 4) Suscribir y/o otorgar poderes para la firma de escrituras públicas de compraventa, servidumbres, hipotecas y demás

not@ria 41
PIN: EA1QW584

Ca381377995

RUES

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

derechos reales a adquirir por parte de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP, para la instalación, tránsito y ocupación con equipos de telecomunicaciones y todas las demás actividades conexas y complementarias que se requieran para la prestación del servicio de telecomunicaciones. 5) Para adquirir a favor de Colombia telecomunicaciones s a. ESP, bienes como los que ya posee y que son de propiedad de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP; para gravarlos con hipoteca o servidumbre; para permutarlos, constituir usufructo sobre ellos, o derechos de uso o habitación. 6) Para dar en arrendamiento por escritura pública con las limitaciones legales, los bienes inmuebles de la extinta empresa nacional de telecomunicaciones - TELECOM, de sus telesasociadas y batelsa o quien haga sus veces en cumplimiento del contrato de explotación de bienes, activos y derechos, así como también sobre los inmuebles de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP. 7) Suscribir y/o otorgar poderes o autorizaciones para solicitar los permisos para la instalación y funcionamiento de las acometidas eléctricas en inmuebles administrados a cualquier título para COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP. 8) Suscribir y/o otorgar poderes para la presentación de las solicitudes de licencia de construcción bajo cualquier modalidad sobre los bienes inmuebles de propiedad de la extinta empresa nacional de telecomunicaciones - TELECOM, de sus telesasocidas y batelsa o quien haga sus veces en cumplimiento del contrato de explotación de bienes, activos y derechos, así como también sobre los inmuebles de propiedad de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP. 9) Para realizar todos los tramites de solicitud y obtención de los usos, licencias de construcción, de instalación, patrimonio o ambientales y demás autorizaciones que sean necesarias a fin de realizar todo tipo de construcciones, instalaciones y obras para la implementación de las estaciones base de telecomunicaciones soporte de la prestación del servicio público, ante la secretaria distrital de planeación de la ciudad de Bogotá D.C., las oficinas asesoras de planeación o de obras en todos los municipios colombianos, y las curadurías urbanas en todos los municiones colombianos, así como el trámite de los respectivos recursos de reposición y de apelación en caso de ser necesarios. 10) Suscribir los contratos o convenios a que haya lugar con personas naturales o jurídicas (públicas o privadas) para el uso y pago del servicio de energía eléctrica en las zonas comunes de propiedades horizontales, unidades inmobiliarias cerradas y/o otro cualquier tipo de inmueble de terceros, para el funcionamiento de los equipos requeridos para la prestación del servicio de telecomunicaciones, incluyendo pero sin limitarse el servicio de televisión. 11) Notificación y representación judicial ante la jurisdicción ordinaria administrativa frente a los procesos que se adelanten en contra de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP, con ocasión a la administración de los inmuebles donde se implementan las estaciones base de telecomunicaciones, para la prestación del servicio público de telefonía móvil celular. 12) En general todos los actos y contratos que se requieran para el cumplimiento de la gestión inmobiliaria de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. Esp. El ejercicio de las facultades que por este mandato se confieren, conllevan las responsabilidades propias de los mandatarios, así como la de los administradores de que trata el artículo 24 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar. Confiere poder especial, amplio y suficiente en lo que a derecho se refiere y necesario sea, a Felipe Cuvalon Merchan, persona mayor de edad, varón, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.542.050 de Popayán, para que en nombre y representación de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP ejecuten los siguientes actos o contratos: 1) Para realizar todos los trámites de

SELLO
NOTARIA 41 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos de carácter notarial

Ca381377995

Ca381377995

26-10-20

not@ria 41
PIN: EAIQW584

RUES

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

solicitud y obtención de los usos, licencias de construcción, de instalación patrimonio o ambientales y demás autorizaciones que sean necesarias a fin de realizar todo tipo de construcciones, instalaciones y obras para la implementación de las estaciones base de telecomunicaciones soporte de la prestación del servicio público, ante la secretaria distrital de planeación de la ciudad de Bogotá D.C., las oficinas asesoras de planeación o de obras en todos los municipios colombianos, y las curadurías urbanas en todos los municiones colombinos, así como el trámite de los respectivos recursos de reposición y de apelación en caso de ser necesarios. 2) notificación y representación judicial ante la jurisdicción ordinaria administrativa frente a los procesos que se adelanten en contra de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP, con ocasión a la administración de los inmuebles donde se implementan las estaciones base de telecomunicaciones, para la prestación del servicio público de telefonía móvil celular.- el ejercicio de las facultades que por este mandato se confieren, conllevan las responsabilidades propias de los mandatarios, así como la de los administradores de que trata el artículo 24 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio delas sanciones disciplinarias a que haya lugar.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0934 de la Notaria 11 de Bogotá D.C., del 26 de marzo de 2018, inscrita el 11 de mayo de 2018, bajo el no. 00039300 del libro V, compareció Martha Elena Ruiz Diaz-Granados, identificada con cédula de ciudadanía no. 39.775.711 de Usaquén, en su calidad de representante legal suplente de la sociedad de referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a Angela Natalia Andrea Federica Guerra Caicedo, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.045.099, para que en nombre y representación de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP, tal y como se señala a continuación pueda: 1) Representar a la sociedad ante toda clase de entidades públicas, organismos, agremiaciones y/o personas jurídicas, mixtas y privadas y ante las distintas entidades del sector de las telecomunicaciones, entre estas, el ministerio de tecnologías de la información y las comunicaciones, el fondo de tecnologías de información y las comunicaciones, la comisión de regulación de comunicaciones, la superintendencia de industria y comercio, la agencia nacional del espectro y autoridad nacional de televisión, así como ante otras entidades y terceros; incluyendo el otorgamiento de las facultades de transigir, conciliar, recibir, desistir, sustituir, y reasumir y, a este efecto, se le faculta para adelantar y participar en procedimientos administrativos, de asignación de espectro, de libre y leal competencia, y jurisdiccionales de carácter general o particular de interés de la sociedad, así como para presentar denuncias, querellas, recursos, reclamaciones, oposiciones, acusaciones, defensas, tutelas y otras pretensiones, firmar o recibir notificaciones; 2) Otorgar y revocar poderes a los abogados de la sociedad, a abogados externos o a cualquier otra persona natural o jurídica para que represente a la sociedad en los asuntos indicados en el numeral anterior; 3) Representar a la sociedad en asuntos judiciales, entre otra actuaciones, podrá ejecutar los siguientes actos: comparecer ante cualquier autoridad judicial, en cualquier jurisdicción, o ante cualquier centro de conciliación y arbitraje, en que la sociedad intervenga ya sea como actor, coadyuvante, demandado, demandante o como tercero vinculado de cualquier otra forma, en toda clase de acciones, reclamaciones o procesos judiciales o extrajudiciales, pudiendo constituir, como apoderados judiciales o extrajudiciales a empleados de la sociedad o a profesionales externos o internos, en quienes podrá delegar las facultades que juzgue

not@ria 41
PIN: EAIOW584

Ce381377994

RUES
Registro Único Empresarial y Social
Cámara de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

necesarias a través de poderes generales o especiales; 4) Suscribir los documentos públicos o privados que en cada caso se requieran para el ejercicio de las facultades mencionadas en los apartados anteriores; 5) Celebrar acuerdos de confidencialidad. Las precedentes facultades tienen carácter enunciativo y no limitativo y por ende conllevan el ejercicio de aquellas que sean presupuesto, desenvolvimiento, complemento o consecuencia de su actuación. El ejercicio de las facultades que por este mandato se confieren, conllevan las responsabilidades propias de los mandatarios, así como la de los administradores de que trata el artículo 24 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1048 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 27 de marzo de 2019, inscrita el 9 de abril de 2019 bajo el registro No. 00041238 del libro V, compareció Martha Elena Ruiz Diaz-Granados identificada con cédula de ciudadanía No. 39.775.711 de Usaquén obrando en nombre y representación en calidad de representante legal suplente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente en lo que a derecho se refiere y necesario sea, a Javier Bravo Hernández identificado con cédula ciudadanía No. 79.383.447 de bogotá d.C., para que en nombre y representación de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP ejecuten los siguientes actos o contratos: 1) Suscribir convenios y contratos con toda clase de entidades públicas definidas en las normas legales vigentes, en todos sus órdenes y grados sin excepción alguna, esto es, del orden nacional, departamental, municipal, así como con entidades y/o personas jurídicas privadas, para el suministro de los diferentes bienes, productos y/o servicios del portafolio de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP, incluso los contratos que versen sobre enajenación o arrendamiento de toda clase de bienes muebles, derechos y demás que sean necesarios o convenientes para el suministro de los diferentes bienes, productos y/o servicios del portafolio de la compañía; 2)Participar, en nombre de la sociedad en contrataciones directas e invitaciones o licitaciones públicas o privadas, ante entidades de cualquier tipo, directamente, en consorcio o asociación con terceros, negociar y firmar los contratos o acuerdos que de estas actividades se deriven; 3) Realizar todos los actos necesarios para la adecuada ejecución de los contratos o convenios y suscribir todos los acuerdos que se generen con ocasión de los mismos; 4) Celebrar acuerdos de confidencialidad; 5)Representar a la sociedad ante sus filiales y en aquellas sociedades en las que le corresponda a la sociedad la gestión y la administración de la participación accionaria, en virtud del contrato de explotación; 6) Suscribir convenios y contratos con cualquier clase de persona natural o jurídica, pública, privada o mixta, para la prestación o suministro de servicios de telecomunicaciones, de cesión de capacidad dedicada en redes y cables terrestres, y submarinos; y 7) Suscribir cuantos documentos públicos o privados que en cada caso se requieran para el ejercicio de anteriores facultades. El ejercicio de las facultades que por este mandato se confieren, conllevan las responsabilidades propias de los mandatarios, así como la de los administradores de que trata el artículo 24 de la Ley 122 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1038 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 27 de marzo de 2019, inscrita el 11 de abril de 2019 bajo el registro No. 00041273 del libro V, compareció Martha Elena Ruiz Diaz identificada con cédula de ciudadanía no. 39.775.711 de Usaquén,

SELLO
NOTARIA 41 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos de naturaleza notarial

Ce381377994

Ce381377994

Cámara de Comercio de Bogotá, Sede Principal 28-10-20

11381110AKK01MBC

not@ria 41
PIN: EAIQW584

RUES

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

obrando en nombre y representación en calidad de representante legal suplente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente en lo que se refiere y necesario sea, a Edison Jaime Pardo Flórez identificado con cédula ciudadanía no. 79.534.466, para que en nombre y representación de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP ejecutes los siguientes actos o contratos: 1) Suscribir contratos con proveedores de contenidos y aplicaciones que soliciten acceso, proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones nacionales, para el acceso uso e interconexión de redes, roaming nacional, operación móvil virtual, prestación de servicios adicionales para la prestación de servicios de telecomunicaciones y para la prestación de servicios de tránsito e interconexión indirecta; 2) realizar todos los actos necesarios para la adecuada ejecución de los contratos o convenios incluyendo negociaciones de los contratos o convenios en etapa de mediación de conflictos de acceso, uso e interconexión y suscribir todos los acuerdos que se generen con ocasión de los mismos; y 3) Celebrar acuerdos de confidencialidad. El ejercicio de las facultades que por este mandato se confieren, conllevan las responsabilidades propias de los mandatarios, así como la de los administradores de que trata el artículo 24 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2386 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 04 de julio de 2019, inscrita el 9 de Julio de 2019 bajo el registro No. 00041812 del libro V, compareció Martha Elena Ruiz Diaz-Granados, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.775.711 de Usaquén, en su calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder especial, amplio y suficiente en lo que a derecho se refiere a Olga María Castiblanco Parra identificada con cédula ciudadanía No. 24.016.506, de Samacá; para que en nombre y representación de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP ejecute los siguientes actos y/o contratos: 1) Suscribir contratos de compraventa de bienes inmuebles de Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP. 2) Suscribir los contratos o convenios a que haya lugar con personas naturales o jurídicas (públicas o privadas) para el arrendamiento, cesión, concesión y en general cualquier negocio jurídico sobre áreas, locales o inmuebles. 3) Adquirir a favor de Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP bienes inmuebles; así como grabarlos con hipoteca o servidumbre; permutarlos, constituir usufructo sobre ellos, o derechos de uso o habitación. 4) Suscribir y/u otorgar poderes para la firma de escrituras públicas de compraventa, servidumbres, hipotecas y demás derechos reales a adquirir por parte de Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP, para la instalación, tránsito y ocupación con equipos de telecomunicaciones y todas las demás actividades conexas y complementarias que se requieran para la prestación del servicio de telecomunicaciones. 5) En general todos los actos y contratos que se requieran para el cumplimiento de la gestión inmobiliaria de Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP. El ejercicio de las facultades que por este mandato se confieren deberá ajustarse en todo momento a los requisitos establecidos en los Estatutos Sociales y en las directivas corporativas e internas de Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP y conllevan las responsabilidades propias de los mandatarios, así como la de los administradores de que trata el artículo 24 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0345 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 7 de febrero de 2020, inscrita el 20 de Febrero de 2020 bajo el

not@ria 41
PIN: EAIQW584

RUES

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

registro No. 00043190 del libro V, compareció Martha Elena Ruiz Díaz-Granados identificada con cédula de ciudadanía No. 39.775.711 de Usaquén en su calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad de la referencia por medio de la presente escritura pública, declaró que CONFIERE PODER ESPECIAL, amplio y suficiente en lo que a derecho se refiere y necesario sea, a WILLIAM NAVAS OJEDA, mayor de edad, hombre, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.602.782 de Bogotá, para que en nombre y representación de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP ejecuten los siguientes actos o contratos: 1) Firma de cartas de terminación y de preaviso sobre no prórroga o finalización de los contratos de comercialización que se hayan suscrito con terceros comercializadores (agentes comerciales, distribuidores, gestores de recarga, aliados estratégicos, etc.), para la venta y promoción de los productos del portafolio de Colombia telecomunicaciones S.A. ESP.- 2) Firma de actas de liquidación de los contratos de comercialización que se hayan suscrito con terceros comercializadores (agentes comerciales, distribuidores, gestores de recarga, aliados estratégicos, etc.) para la venta y promoción de los productos del portafolio de Colombia telecomunicaciones S.A. ESP.- 3) Firma de otrosíes a las actas de liquidación de los contratos de comercialización que se hayan suscrito con terceros comercializadores (agentes comerciales, distribuidores, gestores de recarga, aliados estratégicos, etc.), para la venta y promoción de los productos del portafolio de Colombia telecomunicaciones S.A. ESP.- 4) Firma de comunicados sobre las condiciones de remuneración vigentes (guía de comisiones), sus eventuales modificaciones y las condiciones a ser aplicables en la ejecución de contratos de comercialización que se hayan suscrito con terceros comercializadores (agentes comerciales, distribuidores, gestores de recarga, aliados estratégicos, etc.), para la venta y promoción de los productos del portafolio de Colombia telecomunicaciones S.A. ESP. 5) Firma de comunicados sobre la aplicación de multas, sanciones y penalizaciones derivadas de la ejecución de los contratos de comercialización que se hayan suscrito con terceros comercializadores (agentes comerciales, distribuidores, gestores de recarga, aliados estratégicos, etc.), para la venta y promoción de los productos del portafolio de Colombia telecomunicaciones S.A. ESP.- 6) Firma de formularios y documentos requeridos para efectuar el registro y actualización en bases de registro de proveedores con las cadenas de almacenes y terceros, derivadas de la ejecución de los acuerdos de comercialización que se hayan suscrito con dichas cadenas de almacenes y terceros (grandes superficies, gestores de recarga, Aliados estratégicos, etc.), para la venta y promoción de los productos del portafolio de Colombia telecomunicaciones S.A. ESP.- 7) Firma de comunicados con las autorizaciones para reclamar cheques y dar instrucciones de pago, como resultado de la conciliación de cuentas con las cadenas de almacenes y terceros, derivadas de la ejecución de los acuerdos de comercialización que se hayan suscrito con dichas cadenas de almacenes y terceros (grandes superficies, gestores de recarga, Aliados estratégicos, etc.), para la venta y promoción de los productos del portafolio de Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP. El ejercicio de las facultades que por este mandato se confieren, conllevan las responsabilidades propias de los mandatarios, así como la de los administradores de que trata el artículo 24 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

Certifica:

Que por Escritura Pública No. 1169 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 17 de junio de 2020, inscrita el 9 de Julio de 2020 , bajo el No. 00043664 del libro V, compareció Martha Elena Ruiz Díaz-Granados,

SELLO
NOTARIA 41 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

República de Colombia

Cs381377993

notaria 41
PIN: EAIQW584

RUES
Registro Único Empresarial y Social
Cámara de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

identificada con cédula de ciudadanía No. 39.775.711 de Usaquén, en su calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad de referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder especial, amplio y suficiente en lo que a derecho se refiere y necesario sea, a Johanna Harker García, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.760.070 de Bogotá, para que en nombre y representación de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP ejecuten los siguientes actos o contratos: 1). Realizar ofertas laborales, suscribir, modificar o terminar los contratos de trabajo, así como los acuerdos de confidencialidad o cualquier otro de política para los empleados de la sociedad. 2). Gestionar, suscribir o modificar toda clase de actos, contratos y convenios necesarios para el suministro de personal temporal, aprendices, estudiantes en práctica encaminados a proveer los puestos de trabajo requeridos por la sociedad. 3). Representar a la sociedad en la gestión de las relaciones laborales, con excepción de la celebración de acuerdos y convenios colectivos laborales. 4). Gestionar y tramitar permisos de ingreso y permanencia y visas de trabajo, en representación de las personas extranjeras que vayan a prestar sus servicios a la sociedad poderdante o de los empleados de la sociedad que requieran desplazarse al exterior. 5). Representar a la sociedad poderdante ante las autoridades laborales, con excepción de las judiciales, con facultades para notificarse, conciliar, desistir, transigir, declarar, recibir y declarar en nombre de la empresa. 6). Otorgar poderes a los trabajadores de la vicepresidencia de gestión humana para que representen a la empresa ante las autoridades laborales, con excepción de las judiciales, incluyendo el otorgamiento de las facultades de transigir, conciliar, recibir y declarar en nombre de la empresa. 7). Dar alcance a las órdenes de embargo que se sirtan respecto de trabajadores de la compañía. 8). Suscribir los contratos de arrendamiento, concesión, permisos o autorizaciones de uso y/o cesión de espacios con personas naturales o jurídicas en donde se requieran inmuebles o áreas para el desarrollo del objeto social de Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP. 9). Suscribir los contratos o convenios a que haya lugar con personas naturales o jurídicas (públicas o privadas) para el arrendamiento o concesión de espacio de áreas, locales o inmuebles de propiedad de Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP. 10). Realizar y ejecutar todos los actos requeridos para el cumplimiento de los anteriores contratos. 11). Suscribir y/o otorgar poderes para la firma de escrituras públicas de compraventa, servidumbres, hipotecas y demás derechos reales a adquirir por parte de Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP, para la instalación, tránsito y ocupación con equipos de telecomunicaciones y todas las demás actividades conexas y complementarias que se requieran para la prestación del servicio de telecomunicaciones. 12). Adquirir bienes a favor de Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP, gravarlos con hipoteca o servidumbre; permutarlos, constituir usufructo sobre ellos, o derechos de uso o habitación. 13). Suscribir y/o otorgar poderes o autorizaciones para solicitar los permisos para la instalación y funcionamiento de las acometidas eléctricas en inmuebles administrados a cualquier título para Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP. 14). Suscribir y/o otorgar poderes para la presentación de las solicitudes de licencia de construcción bajo cualquier modalidad sobre los bienes inmuebles de propiedad de Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP. 15). Realizar todos los trámites de solicitud y obtención de los usos, licencias de construcción, de instalación, patrimonio o ambientales y demás autorizaciones que sean necesarias a fin de realizar todo tipo de construcciones, instalaciones y obras para la implementación de las estaciones base de telecomunicaciones soporte de la prestación del

notaría 41
PIN: EAIQW584

Ca381377992

RUES

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto Ley 019/12
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

servicio público, ante la Secretaria Distrital de Planeación de la ciudad de Bogotá D.C., las oficinas asesoras de planeación o de obras en todos los municipios colombianos, y las curadurías urbanas en todos los municipios colombianos, así como el trámite de los respectivos recursos de reposición y de apelación en caso de ser necesarios. 16). Suscribir los contratos o convenios a que haya lugar con personas naturales o jurídicas (públicas o privadas) para el uso y pago del servicio de energía eléctrica en las zonas comunes de propiedades horizontales, unidades inmobiliarias cerradas y/u otro cualquier tipo de inmueble de terceros, para el funcionamiento de los equipos requeridos para la prestación del servicio de telecomunicaciones, incluyendo, pero sin limitarse al servicio de televisión. 17). En general todos los actos y contratos que se requieran para el cumplimiento de la gestión inmobiliaria de Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP. El ejercicio de las facultades que por este mandato se confieren, conllevan las responsabilidades propias de los mandatarios, así como la de los administradores de que trata el artículo 24 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0001410 del 26 de junio de 2003 de la Notaria 22 de Bogotá D.C.	00888703 del 15 de julio de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0000169 del 5 de febrero de 2004 de la Notaria 22 de Bogotá D.C.	00921685 del 24 de febrero de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0000696 del 11 de abril de 2006 de la Notaria 22 de Bogotá D.C.	01049781 del 12 de abril de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0000740 del 19 de abril de 2006 de la Notaria 22 de Bogotá D.C.	01053935 del 8 de mayo de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0001401 del 18 de julio de 2006 de la Notaria 22 de Bogotá D.C.	01067882 del 21 de julio de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0001519 del 30 de noviembre de 2006 de la Notaria 69 de Bogotá D.C.	01095069 del 11 de diciembre de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0001801 del 28 de diciembre de 2006 de la Notaria 69 de Bogotá D.C.	01102285 del 11 de enero de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0000596 del 28 de marzo de 2007 de la Notaria 69 de Bogotá D.C.	01121377 del 2 de abril de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0001797 del 6 de septiembre de 2007 de la Notaria 69 de Bogotá D.C.	01173501 del 27 de noviembre de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0002669 del 22 de diciembre de 2008 de la Notaria 69 de Bogotá D.C.	01265875 del 29 de diciembre de 2008 del Libro IX
E. P. No. 1102 del 4 de junio de 2009 de la Notaria 69 de Bogotá D.C.	01304715 del 11 de junio de 2009 del Libro IX
E. P. No. 1751 del 29 de junio de	01648010 del 6 de julio de

SELLO
NOTARIA 41 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de instrumentos públicos, certificados y documentos de archivo notarial

Ca381377992

Ca381377992

Continúa en la siguiente 29-10-20

not@ria 41
PIN: EAIQW584

RUES
Registro Único Empresarial y Social
Cámara de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

2012 de la Notaría 69 de Bogotá D.C. | 2012 del Libro IX
E. P. No. 1047 del 23 de abril de 2013 de la Notaría 69 de Bogotá D.C. | 01725710 del 25 de abril de 2013 del Libro IX
E. P. No. 1359 del 11 de mayo de 2016 de la Notaría 11 de Bogotá D.C. | 02103706 del 16 de mayo de 2016 del Libro IX
E. P. No. 1654 del 24 de mayo de 2018 de la Notaría 11 de Bogotá D.C. | 02369094 del 23 de agosto de 2018 del Libro IX
E. P. No. 769 del 27 de mayo de 2020 de la Notaría 16 de Bogotá D.C. | 02572966 del 28 de mayo de 2020 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Que por Documento Privado de Representante Legal del 7 de agosto de 2012, inscrito el 12 de septiembre de 2012 bajo el número 01665608 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:
- TELEFONICA SA
Domicilio: (Fuera Del Pais)
Presupuesto: Numeral 1 Articulo 261 del Código de Comercio
Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.
Fecha de configuración de la situación de control : 2012-06-29

Que por Documento Privado No. sin num de Representante Legal del 5 de abril de 2018, inscrito el 9 de abril de 2018 bajo el número 02319571 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:
- TELEFONICA SA
Domicilio: (Fuera Del Pais)
Presupuesto: Numeral 1 Articulo 261 del Código de Comercio
Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.
Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2018-02-23

** Aclaración Situación de Control **
Se aclara la situación de control inscrita el 12 de septiembre de 2012 bajo el No. 01665608 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad TELEFONICA SA (extranjera) matriz comunica que ejerce situación de control de forma indirecta a través de sociedad TELEFONICA INTERNACIONAL S A U, OLYMPIC LTDA, LATIN AMERICA CELULLAR HOLDINGS B V y TERRA NETWORKS COLOMBIA SAS; sobre la sociedad de la referencia subordinada.

** Aclaración Situación de Control **
Que mediante documento privado sin núm. del representante legal del 12 de abril de 2018 inscrito el 19 de abril de 2018 con el número 02332016 del libro IX, se aclara la situación de control inscrita con el número 01665608 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad extranjera TELEFÓNICA S.A (matriz) ejerce situación de control de forma indirecta sobre la sociedad de la referencia a través de la sociedad TELEFÓNICA LATINOAMÉRICA HOLDING S.L., TELEFÓNICA HISPANOAMÉRICA S.A., y TERRA NETWORKS COLOMBIA S.A.S. En liquidación

** Aclaración Situación de Control **
Que mediante Documento Privado Sin Núm. del Representante Legal del

notaría 41
PIN: EAKQW564
Ca381377991

RUES

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

15 de abril de 2019, inscrito el 9 de Mayo de 2019 con el número 02463584 del libro IX, se modifica la situación de control inscrita con el registro 01665608 del libro IX, modificada a su vez por inscripción realizada en el registro 02332016 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad extranjera TELEFÓNICA S.A (matriz) ejerce situación de control de forma indirecta sobre la sociedad de la referencia a través de las sociedades TELEFÓNICA LATINOAMERICA HOLDING S.L Y TELEFÓNICA HISPANOAMÉRICA S.A.

Aclaración Situación de Control

Que mediante Documento Privado Sin Núm. del Representante Legal, del 18 de junio de 2020, inscrito el 26 de Junio de 2020 con el número 02581091 del libro IX, se modifica la situación de control inscrita con el registro 01665608 del libro IX, modificada a su vez por inscripción realizada en el registro 02332016 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad extranjera TELEFÓNICA S.A (matriz) ejerce situación de control de forma indirecta sobre la sociedad de la referencia a través de la sociedad TELEFÓNICA HISPANOAMÉRICA S.A.

** Aclaración del Grupo Empresarial **

Que mediante Documento Privado Sin Núm. del Representante Legal, del 23 de julio de 2020, inscrito el 28 de Julio de 2020 con el número 02590807 del libro IX, se modifica el grupo empresarial inscrito bajo el registro 02319571 del libro IX, en el sentido de indicar que este se configura solamente entre la sociedad extranjera TELEFÓNICA S.A. (matriz) y la sociedad de la referencia (subordinada).

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU:	6310
Actividad secundaria Código CIIU:	6120
Otras actividades Código CIIU:	6390, 4741

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(a)an esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre:	TELEFONICA MOVILES CALLE 101
Matrícula No.:	00622725
Fecha de matrícula:	15 de noviembre de 1994
Último año renovado:	2015
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 15 No. 100-65
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	TELEFONICA MOVILES PLAZA DE LAS AMERICAS
Matrícula No.:	00694674
Fecha de matrícula:	3 de abril de 1996
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 3 Sur No. 71 C 19 P2
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	VTELEFONICA MOVILES PARQUE CENTRAL BAVARIA
Matrícula No.:	00694680
Fecha de matrícula:	3 de abril de 1996

NOTARIA 41 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos con destino a notarías
Ca381377991
Ca381377991
Cadena notarial 28-10-20

notaría 41
PIN: EAIQW584

RUES

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 31 No. 13 A 51
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: TELEFONICA MOVILES AVENIDA SUBA
Matrícula No.: 00932331
Fecha de matrícula: 5 de noviembre de 1997
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Tv 60 No. 128 94
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: MOVISTAR CALLE 103
Matrícula No.: 01206984
Fecha de matrícula: 22 de agosto de 2002
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 15 No 103 -25
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S A E S P
Matrícula No.: 01322151
Fecha de matrícula: 11 de noviembre de 2003
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Kr 15 No 123 - 30 Lc 1151
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S A E S P
Matrícula No.: 01322190
Fecha de matrícula: 11 de noviembre de 2003
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 10 7 77
Municipio: Fusagasugá (Cundinamarca)

Nombre: COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S A E S P
Matrícula No.: 01322198
Fecha de matrícula: 11 de noviembre de 2003
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 10 No. 10 68
Municipio: Chía (Cundinamarca)

Nombre: COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S A E S P
Matrícula No.: 01337681
Fecha de matrícula: 2 de febrero de 2004
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 7 5 71
Municipio: Zipaquirá (Cundinamarca)

Nombre: TELEFONICA MOVILES CALLE 116
Matrícula No.: 01925575
Fecha de matrícula: 28 de agosto de 2009
Último año renovado: 2019
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 116 No. 18 71
Municipio: Bogotá D.C.

not@ria 41
PIN: EAIOW564

Ca381377990

RUES

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Nombre:	TELEFONICA MOVILES BOGOTA CHAPINERO
Matrícula No.:	01952021
Fecha de matrícula:	29 de diciembre de 2009
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 13 No. 58 71
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	TELEFONICA MOVILES BOGOTA CITY POINT
Matrícula No.:	01952058
Fecha de matrícula:	29 de diciembre de 2009
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 101 No. 66 03
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	TELEFONICA MOVILES SOACHA
Matrícula No.:	02038715
Fecha de matrícula:	26 de octubre de 2010
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Carrera 7 # 32 - 35 C.C. Mercurio Locales 240 A 245
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	CENTRO DE EXPERIENCIA BOGOTA CALLE 26
Matrícula No.:	02598572
Fecha de matrícula:	29 de julio de 2015
Último año renovado:	2020
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Cl 26 No. 32 A - 33 Ed Tetay Lc 102
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	CENTRO DE EXPERIENCIA ALPAso
Matrícula No.:	02598573
Fecha de matrícula:	29 de julio de 2015
Último año renovado:	2020
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Ac 145 No 103 B - 65 Lc 1 - 105
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	CENTRO DE EXPERIENCIA MORATO
Matrícula No.:	02599399
Fecha de matrícula:	31 de julio de 2015
Último año renovado:	2020
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Tv 60 No. 114 A - 55
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	CENTRO DE EXPERIENCIA BOGOTA PONTEVEDRA
Matrícula No.:	02672266
Fecha de matrícula:	5 de abril de 2016
Último año renovado:	2020
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Cr 100 No. 20 - 23
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	CENTRO DE EXPERIENCIA BOGOTA CEDRITOS
Matrícula No.:	02761574

SELLO
NOTARIA 41 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca381377990

Cadena 29-10-20

notaría 41
PIN: EAIOW584

RUES

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Fecha de matrícula: 16 de diciembre de 2016
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 140 No. 12 - 81
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: CENTRO DE EXPERIENCIA BOGOTA CENTRO MAYOR
Matrícula No.: 02799792
Fecha de matrícula: 31 de marzo de 2017
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Ak 27 38 A - 61 Sur L 1 - 106 En 5
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: CVR TIENDA EXPRESS
Matrícula No.: 02946113
Fecha de matrícula: 12 de abril de 2018
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 19 A No. 72 - 57 Lc C - 129 P 3
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: CENTRO DE EXPERIENCIA BOGOTA LA COLINA
Matrícula No.: 03097847
Fecha de matrícula: 10 de abril de 2019
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 58 B No. 145 - 51 Cc Parque La Colina Lc 337
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

CERTIFICAS ESPECIALES

Que por Documento Privado Sin Núm. del Representante Legal, inscrito el 9 de Mayo de 2019 bajo el No. 02463933 del libro IX, fue nombrado representante legal de los tenedores de bonos en una emisión de quinientos mil millones de pesos ($ 500.000.000.000) a la sociedad FIDUCIARIA CENTRAL S.A.

INSCRIPCIÓN DE PAGINA WEB

Que para efectos de lo previsto en el artículo 91 de la Ley 633 de 2000, mediante comunicación del 14 de enero de 2014 inscrita el 6 de febrero de 2014 bajo el número 01804203 del libro IX, se reportó la(s) página (s) web o sitio (s) de internet:
- WWW.MOVISTAR.CO

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de

notaria 41
PIN: EA1GW584

Ca381377989

RUES

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación Distrital son informativos:

Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección Distrital de Impuestos, fecha de inscripción : 12 de abril de 2017.
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 30 de septiembre de 2020.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

TAMAÑO EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 5.013.590.518.000,00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : 5110

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

SELLO
NOTARIA 41 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

República de Colombia

notaria 41

PIN: EAIQW584

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

MATERIALIZACIÓN DOCUMENTO

El presente documento fue consultado y validado con la página (web) o e-mail: www.rues.org.co

Descargado y materializado (impreso) en la Notaría 41 del círculo de Bogotá, para protocolizarlo como comprobante conforme a las Leyes 527/1999 y 588/2000 e Instrucción Administrativa 25/2009 de la Superintendencia de Notariado y Registro.

Bogotá D.C., 26 - DICIEMBRE - 2020

Funcionario Notarial Responsable

Notario (a)

Vo. Bo.

not@ria 41
PIN: EAIOW584

Ca381377088

CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA
ENERGIA INTEGRAL ANDINA S.A. QUE PODRA ABREVIARSE E I A S.A SIGLA E I A S A EN REESTRUCTURACION
Fecha expedición: 2020/12/06 - 11:20:00

*** SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN ACSktxjWFA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: ENERGIA INTEGRAL ANDINA S.A. QUE PODRA ABREVIARSE E I A S.A SIGLA E I A S A EN REESTRUCTURACION
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD ANONIMA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 860533206-8
ADMINISTRACIÓN DIAN : SAN ANDRES
DOMICILIO : SAN ANDRES

CERTIFICA - APERTURA DE SUCURSAL O AGENCIA

POR ACTA NÚMERO 7 DEL 09 DE JUNIO DE 1998 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 5863 DEL LIBRO VI DEL REGISTRO MERCANTIL EL 11 DE MAYO DE 2010, SE INSCRIBIÓ : APERTURA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE MANIZALES.

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 5400 DEL 08 DE JUNIO DE 2006 DE LA NOTARIA OCTAVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 6640 DEL LIBRO VI DEL REGISTRO MERCANTIL EL 01 DE JUNIO DE 2011, SE INSCRIBIÓ : APERTURA SUCURSAL EN PANAMÁ.

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 5400 DEL 08 DE JUNIO DE 2006 DE LA NOTARIA OCTAVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 6640 DEL LIBRO VI DEL REGISTRO MERCANTIL EL 01 DE JUNIO DE 2011, SE INSCRIBIÓ : APERTURA SUCURSAL EN PANAMA.

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 5400 DEL 08 DE JUNIO DE 2006 DE LA NOTARIA OCTAVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 6640 DEL LIBRO VI DEL REGISTRO MERCANTIL EL 01 DE JUNIO DE 2011, SE INSCRIBIÓ : APERTURA SUCURSAL EN PANAMA.

MATRICULA - INSCRIPCION

MATRÍCULA NO : 31462
FECHA DE MATRÍCULA : MAYO 11 DE 2010
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : JULIO 02 DE 2020
ACTIVO TOTAL : 618,344,895,434.00
GRUPO NIIF : GRUPO I - NIIF PLENAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCION DEL DOMICILIO PRINCIPAL : AV.CIRCUNVALAR KM 6 VIA AL COVE
MUNICIPIO / DOMICILIO: 88001 - SAN ANDRES
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 5133341
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 6684343
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : graciela.rodriguez@eisa.com.co

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : AV.CIRCUNVALAR KM 6 VIA AL COVE
MUNICIPIO : 88001 - SAN ANDRES
TELÉFONO 1 : 5133341
TELÉFONO 2 : 6684343
CORREO ELECTRÓNICO : graciela.rodriguez@eisa.com.co

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo

NOTARIA 41 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
REPÚBLICA DE COLOMBIA
SELLO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca381377088
Ca381377088
Colaborativa 28-10-20
1103394/0377088

not@ria 41
PIN: EA3QW584

CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA
ENERGIA INTEGRAL ANDINA S.A. QUE PODRA ABREVIARSE E I A S.A SIGLA E I A S A EN REESTRUCTURACION
Fecha expedición: 2020/12/28 - 11:28:00

*** SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN ACSktqjWhA

Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : graciela.rodriguez@eloss.com.co

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : J6202 - ACTIVIDADES DE CONSULTORIA INFORMATICA Y ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE INSTALACIONES INFORMATICAS
ACTIVIDAD SECUNDARIA : J6110 - ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES ALAMBRICAS
OTRAS ACTIVIDADES : D3511 - GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA
OTRAS ACTIVIDADES : G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P.

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 5146 DEL 25 DE AGOSTO DE 1986 DE LA NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NUMERO 7557 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 11 DE MAYO DE 2010, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA ENERGIA INTEGRAL ANDINA S.A. QUE PODRA ABREVIARSE E I A S.A SIGLA E I A S A.

CERTIFICA - ACLARATORIAS A LA CONSTITUCIÓN

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 5317 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 1986 DE LA NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 7558 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 11 DE MAYO DE 2010, SE DECRETO : ACLARATORIA DE CONSTITUCION ENERGIA INTEGRAL ANDINA S.A.

ACLARACIÓN A LA CONSTITUCIÓN

ACLARATORIA: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 00005317 DE NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA D.C. DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 1986 , INSCRITA EL 11 DE MAYO DE 2010 BAJO EL NUMERO 00007558 DEL LIBRO IX, SE ACLARA LA CONSITUCION DE LA PRESENTE PERSONA JURIDICA

CERTIFICA - CAMBIOS DE DOMICILIO

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 1057 DEL 28 DE ABRIL DE 2010 DE LA NOTARIA 16 DE BOGOTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 7556 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 11 DE MAYO DE 2010, SE INSCRIBE EL CAMBIO DE DOMICILIO DE : CONSTITUCION DE BOGOTA A SAN ANDRES ISLAS

CERTIFICA - REORGANIZACION, ADJUDICACION O LIQUIDACION JUDICIAL

POR AUTO NÚMERO 3781 DEL 24 DE MARZO DE 2014 DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1 DEL LIBRO XIX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 02 DE ABRIL DE 2014, SE INSCRIBE : INICIO PROCESO DE REORGANIZACION DE LA SOCIEDAD ENERGIA INTEGRAL ANDI NA S.A.

POR AUTO NÚMERO 3781 DEL 24 DE MARZO DE 2014 DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 2 DEL LIBRO XIX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 02 DE ABRIL DE 2014, SE INSCRIBE : AVISO DE REORGANIZACION

POR AUTO NÚMERO 3781 DEL 24 DE MARZO DE 2014 DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 3 DEL LIBRO XIX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 02 DE ABRIL DE 2014, SE INSCRIBE : NOMBRAMIENTO DE PROMOTOR

POR ACTA DEL 24 DE MARZO DE 2015 SUSCRITA POR SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 4 DEL LIBRO XIX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 17 DE ABRIL DE 2015, SE INSCRIBE : ACUERDO DE REORGANIZACION DE LA SOCIEDAD

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO		INSCRIPCION	FECHA
EP-1057	20100428	NOTARIA 16	BOGOTA	NM09-7556	20100511
EP-4730	19940802	NOTARIA 24	BOGOTA	NM09-7559	20100511
EP-834	19870318	NOTARIA 16	BOGOTA	NM09-7560	20100511
EP-2028	19890823	NOTARIA 35	BOGOTA	NM09-7561	20100511
EP-860	19910314	NOTARIA 20	BOGOTA	NM09-7562	20100511
EP-2946	19910829	NOTARIA 35	BOGOTA	NM09-7563	20100511

notaría 41
PIN: EAIOW584

Ce381377987

CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA
ENERGIA INTEGRAL ANDINA S.A. QUE PODRA ABREVIARSE E I A S.A SIGLA E I A S A EN REESTRUCTURACION
Fecha expedición: 2023/12/08 - 11:28:01

*** SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN ACSktxjW8A

EP-4021	19921023	NOTARIA 35	BOGOTA	BMD5-7584	20100513
EP-5039	19921531	NOTARIA 35	BOGOTA	BMD5-7585	20100513
EP-3518	19830430	NOTARIA 14	BOGOTA	BMD5-7586	20100511
EP-1181	19880424	NOTARIA 38	SAN ANDRES	BMD5-7587	20100511
EP-133	19890127	NOTARIA 38	BOGOTA	BMD5-7588	20100511
EP-1061	20010427	NOTARIA 38	BOGOTA	BMD5-7589	20100511
EP-1278	20020422	NOTARIA 38	BOGOTA	BMD5-7590	20100511
EP-1090	20030508	NOTARIA 38	BOGOTA	BMD5-7591	20100511
EP-2968	20030808	NOTARIA 38	BOGOTA	BMD5-7592	20100511
EP-4581	20041122	NOTARIA 38	BOGOTA	BMD5-7593	20100511
EP-1067	20060407	NOTARIA 38	BOGOTA	BMD5-7594	20100511
EP-2043	20070808	NOTARIA 38	BOGOTA	BMD5-7595	20100511
EP-2068	20070905	NOTARIA 38	BOGOTA	BMD5-7596	20100511
EP-498	20080228	NOTARIA 38	BOGOTA	BMD5-7597	20100511
EP-2786	20080916	NOTARIA 38	BOGOTA	BMD5-7598	20100511
EP-3618	20081204	NOTARIA 38	BOGOTA	BMD5-7599	20100511
EP-3738	20081209	NOTARIA 15	BOGOTA	BMD5-7600	20100511
EP-812	20090320	NOTARIA 38	BOGOTA	BMD5-7601	20100511
EP-996	20090408	NOTARIA 38	BOGOTA	BMD5-7602	20100511
EP-1645	20090619	NOTARIA 38	BOGOTA	BMD5-7603	20100511
EP-1926	20090713	NOTARIA 38	BOGOTA	BMD5-7604	20100511
EP-2391	20090910	NOTARIA 38	BOGOTA	BMD5-7605	20100511
EP-2518	20090923	NOTARIA 38	BOGOTA	BMD5-7606	20100511
EP-906	20100528	NOTARIA 15	BOGOTA	BMD5-7628	20100616
EP-1083	20100603	NOTARIA 15	BOGOTA	BMD5-7633	20100624
DOC.PRIV.	20100630	REVISOR FISCAL	BOGOTA	BMD4-1443	20100729
EP-981	20110614	NOTARIA 15	BOGOTA	BMD5-8034	20110624
DOC.PRIV.	20110713	REVISOR FISCAL	SAN ANDRES	BMD5-8056	20110720
EP-1434	20110822	NOTARIA 15	BOGOTA	BMD5-8085	20110829
EP-2187	20111228	NOTARIA 15	BOGOTA	BMD5-8403	20120112
EP-1042	20120606	NOTARIA 15	BOGOTA	BMD5-8671	20120607
EP-1457	20120802	NOTARIA 15	BOGOTA	BMD5-8727	20120808
EP-2382	20121214	NOTARIA 15	BOGOTA	BMD5-8904	20121228
CD-1	20130213	REVISOR FISCAL	BOGOTA	BMD5-9835	20130311

CERTIFICA - VIGENCIA

QUE LA DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA (VIGENCIA) ES HASTA EL 25 DE AGOSTO DE 2065.

CERTIFICA - ESTATUTOS

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0003408 DE NOTARIA OCTAVA DE (FUERA DEL PAIS) DEL 8 DE JUNIO DE 2006 , INSCRITA EL 9 DE JUNIO DE 2011 BAJO EL NUMERO 00006045 DEL LIBRO 06, SE INSCRIBE : _ APERTURA SUCURSAL EN PANAMA

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

LA SOCIEDAD TENDRÁ POR OBJETO SOCIAL: 1. LA PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMPRA, VENTA, INSTALACIÓN, ARRENDAMIENTO Y/O OPERACIÓN, CONCESIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS Y MATERIALES DE ENERGÍA ELÉCTRICA, MECÁNICA Y/O TÉRMICA, INCLUYENDO LAS FUENTES DE ENERGÍAS ALTERNATIVAS, ENTRE OTROS PODEMOS CONSIDERAR: A) BATERÍAS O ACUMULADORES INDUSTRIALES O ESTACIONARIOS, BATERÍAS O ACUMULADORES PARA FUERZA MOTRIZ, INCLUYE LA FABRICACIÓN DEL ELECTROLITO NECESARIO PARA PODER ES OPERACIÓN LAS BATERÍAS; BATERÍAS O ACUMULADORES PARA RADIOS DE COMUNICACIONES, ALARMAS, CONMUTADORES, MÓDULOS SOLARES FOTOVOLTAICOS, SISTEMAS DE RECTIFICACIÓN Y CARGADORES DE BATERÍAS, TECNOLOGÍA DCR'S, FERRORESONANTE Y PWM, SISTEMAS ININTERRUMPIDOS DE POTENCIA U. P. S., EQUIPOS DE CONVERSIÓN Y TRANSFORMACIÓN ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA DE ENERGÍA, UTILICE Y CORRIENTE, ELEMENTOS SEMICONDUCTORES PARA LA PROTECCIÓN CONTRA SOBRE TENSIONES TRANSITORIAS TVS, SISTEMAS DE ACONDICIONAMIENTO AMBIENTAL, REFRIGERACIÓN Y CALEFACCIÓN, PEQUEÑAS CENTRALES HIDROELÉCTRICAS, REDES ELÉCTRICAS EN BAJA TENSIÓN Y MEDIA TENSIÓN, MOTORES DIESEL Y MOTOGENERADORES DIESEL Y/O ELÉCTRICOS PARA USO EN GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA. ADEMÁS DE LA CONSTRUCCIÓN, SUMINISTRO DE MATERIALES, INSTALACIÓN DE ACCESORIOS Y SERVICIOS DE INGENIERÍA PARA LÍNEAS DE TRANSMISIÓN Y REDES ELÉCTRICAS BVDC, HVDC, AT, MT Y BT, INCLUYENDO LA CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN E INSTALACIÓN DE SUBESTACIONES ELÉCTRICAS AT, MT Y BT. B) SUMINISTRO, DISTRIBUCIÓN E INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE ILUMINACIÓN Y ALUMBRADO PÚBLICO E INTERIOR, ALUMBRADO DE

SELLO
NOTARIA 41 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

República de Colombia

Ce381377987

11202KQ31NRC1C69

notaría 41
PIN: EAIQW584

CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA
ENERGIA INTEGRAL ANDINA S.A. QUE PODRA ABREVIARSE E I A S.A SIGLA E I A S A EN REESTRUCTURACION
Fecha expedición: 2020/12/23 - 11:26:01

*** SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURIDICA ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN AC9XIzjWhA

EMERGENCIA E ILUMINACIÓN DE VÍAS Y ESCENARIOS. C) DESARROLLAR PROGRAMAS DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS CONSISTENTES EN LA VERIFICACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO, RETIRO E INSTALACIÓN DE MEDIDORES DE SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, EJECUTAR EL CONTROL DE MOROSIDAD DE LOS CLIENTES DE LA EMPRESA DE SERVICIO DE ENERGÍA, CONSISTENTE EN LA SUSPENSIÓN, VERIFICACIÓN DE LA SUSPENSIÓN, SEGUIMIENTO DE LAS SUSPENSIONES, RECONEXIÓN DE LOS SERVICIOS DE ENERGÍA EN SUS DIFERENTES ASPECTOS Y MODALIDADES, D) DISEÑO, INTERVENTORÍA, SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN DE REDES ELÉCTRICAS DOMICILIARIAS, INDUSTRIALES, COMERCIALES O GUBERNAMENTALES, E) DESARROLLO, DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS DE AUTOMATIZACIÓN, GESTIÓN Y CONTROL REMOTO DE EQUIPOS EN ENERGÍA Y COMPLEMENTARIOS, ASÍ COMO PARA SISTEMAS DE TELECOMUNICACIONES Y EQUIPOS DE CONTROL, ACCIONAMIENTO Y SUPERVISIÓN. PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ENERGÍA ELÉCTRICA. ENTRE LAS ACTIVIDADES QUE PUEDE ADELANTAR (E ENCUENTRA): LA GENERACIÓN ELÉCTRICA MEDIANTE EL USO DE CUALQUIER TIPO DE TECNOLOGÍA CONVENCIONAL Y NO CONVENCIONAL, EL DISEÑO, LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE TODO TIPO DE PLANTA DE GENERACIÓN, LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, DISTRIBUCIÓN, EXPANSIÓN, EXPLOTACIÓN, REHABILITACIÓN, CONSERVACIÓN, REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS DE ENERGÍA; LA ORGANIZACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, MEDICIÓN, FACTURACIÓN, RECAUDO, NEGOCIACIÓN Y RECUPERACIÓN DE CARTERA. ATENCIÓN DE QUEJAS Y RECLAMOS Y EN GENERAL LA GESTIÓN TOTAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE ENERGÍA ELÉCTRICA. 2. EL DISEÑO, SUMINISTRO, CONSTRUCCIÓN, CONCESIÓN, INSTALACIÓN, REMODELACIÓN, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y/O ADAPTACIÓN DE ELEMENTOS Y EQUIPOS DE PLANTA INTERNA Y DE PLANTA EXTERNA, REDES DE PLANTA EXTERNA, REDES DE ENERGÍA Y DE TELEFONÍA ALÁMBRICA O INALÁMBRICA, INCLUYENDO EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TORRES PARA COMUNICACIONES, ASÍ COMO EL ESTUDIO Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DISEÑOS, ASESORÍAS, INTERVENTORÍAS, CONSULTORÍA, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VALOR AGREGADO, COMO SOCIO O COMO ALIADO ESTRATÉGICO EN CONTRATOS DE ASOCIACIÓN Y OPERADOR DE REDES, Y PROVEEDOR DE EQUIPOS RELACIONADOS; FABRICACIÓN DE SISTEMAS Y EQUIPOS DE CODIFICACIÓN DIRECCIONABLES Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS, DISEÑO, FABRICACIÓN, SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONEXIÓN, INTERCONEXIÓN, PRUEBA Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS REDES, EQUIPOS Y ELEMENTOS PARA LA EXPANSIÓN DE LA RED DE SERVICIOS DE BANDA ANCHA. OBRAS CIVILES PARA REDES DE DISTRIBUCIÓN AÉREAS Y SUBTERRÁNEAS, CANALIZACIONES Y ENSAMBLAMIENTO, CON EL OBJETO DE SUMINISTRAR SERVICIOS A POBLACIONES DE CLIENTES, USUARIOS, ABONADOS O SUSCRIPTORES Y EN GENERAL TODO LO RELACIONADO EN CONCESIONES DE TELECOMUNICACIONES. 3. TAMBIÉN PRESTARÁ EL SERVICIO PÚBLICO DE LAS TELECOMUNICACIONES A TRAVÉS DE LA EXPLOTACIÓN, CONTRATACIÓN, DISTRIBUCIÓN, CONCESIÓN, OPERACIÓN, ASESORÍA, AUDITORIA, INTERVENTORÍAS Y ASISTENCIA TÉCNICA DE LOS SERVICIOS DE TELEVISIÓN ABIERTA Y POR SUSCRIPCIÓN, RADIODIFUNDIDA, CABLEADA, CERRADA Y SATELITAL DE SEÑALES TANTO INCIDENTALES COMO CODIFICADAS, LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VALOR AGREGADO Y/O TELEMÁTICOS, HACIENDO USO DE LA PROPIA RED Y/O DE LAS REDES DE TELECOMUNICACIONES DEL ESTADO O PRIVADAS; EN GENERAL, LA EXPLOTACIÓN Y PRESTACIÓN DE TODOS LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES BÁSICOS, ESPECIALES Y AUXILIARES DE AYUDA, MALOCUT, PRODUCCIÓN DE TELEVISIÓN E INGENIERÍA EN GENERAL TALES COMO: CABLEADO, DISEÑOS DE REDES, SOCIOS, OBRAS CIVILES Y OTROS, QUE CONLLEVEN O NO LA COMERCIALIZACIÓN DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS, MANTENIMIENTOS, TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA Y CAPACITACIÓN A TRAVÉS DE CHARLAS ILUSTRATIVAS, CONFERENCIAS Y/O SEMINARIOS, SISTEMAS DE COMUNICACIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN: CENTRALES TELEFÓNICAS, REDES DE FIBRA ÓPTICA, REDES DE TRANSMISIÓN DE DATOS, ANTENAS Y EQUIPOS DE REPETICIÓN, REDES DE COMPUTACIÓN Y CONMUTACIÓN EL DISEÑO, SELECCIÓN, INSTALACIÓN, OPERACIÓN, CONCESIÓN Y MANTENIMIENTO DE TODO TIPO DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS ESPECIALIZADOS, LÍNEAS Y ACCESORIOS PARA COMUNICACIONES SOLUCIONES DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA, AUTOMATIZACIÓN DE PROCESOS, Y EL DISEÑO, SUMINISTRO, INTEGRACIÓN, INSTALACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, PRUEBAS, PUESTA EN SERVICIO Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE SISTEMAS ELECTRÓNICOS DE SEGURIDAD Y EN GENERAL TODOS LOS SISTEMAS ELECTRÓNICOS DE SEGURIDAD, ASÍ MISMO LA FABRICACIÓN, COMPRA, VENTA, CONCESIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN, ARRENDAMIENTO DE PRODUCTOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD DE LA VIGILANCIA ELECTRÓNICA Y PARA VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA ENTRE LOS QUE SE ENCUENTRAN: EQUIPOS DE DETECCIÓN, EQUIPOS DE VISIÓN O ESCUCHA REMOTOS, EQUIPOS DE DETECCIÓN DE IDENTIFICACIÓN, INTERFERENCIA Y ESCUCHA DE COMUNICACIONES Y CENTRALES DE MONITOREO Y ALARMA, CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN, SISTEMAS DE DETENCIÓN DE INCENDIO, CONTROLES DE ACCESO, CONTROLES PERIMÉTRICOS. ASÍ COMO EL DISEÑO, PRODUCCIÓN, CONCESIÓN E INSTALACIÓN DE SISTEMAS GENERALES Y PARTICULARES DE SEGURIDAD Y BLINDAJE ARQUITECTÓNICO. MÁS ACTIVIDADES CONEXAS COMO ASESORÍAS, CONSULTORÍAS E INVESTIGACIONES EN SEGURIDAD, ARRENDAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, AGENCIA Y REPRESENTACIÓN DE CUALQUIER ELEMENTO O SISTEMA O EQUIPO DESTINADO PARA LA PROTECCIÓN DE PERSONAS O BIENES. TAMBIÉN PODRÁ DISEÑAR, INSTALAR, PONER EN SERVICIO, OPERAR Y MANTENER REDES DE CABLE SUBMARINO DE FIBRA ÓPTICA 4. PODRÁ IGUALMENTE COMPRAR, VENDER, DISTRIBUIR, IMPORTAR, EXPORTAR, ENSAMBLAR, FABRICAR Y EN GENERAL AGENCIAR O COMERCIAR CON EQUIPOS, ACCESORIOS Y SISTEMAS DE COMPUTACIÓN (TANTO HARDWARE COMO SOFTWARE), EN GENERAL, COMERCIALIZAR CON PROGRAMAS DE INFORMÁTICA Y APARATOS E INSTRUMENTOS ELECTRÓNICOS RELACIONADOS CON COMPUTADORAS; PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN, ASESORÍA Y ENSEÑANZA SOBRE EL MANEJO DE COMPUTADORES Y PROGRAMAS DE COMPUTACIÓN; PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE HARDWARE (COMO COMPUTADORES, PANTALLAS DE VÍDEO, E IMPRESORAS), PARA CUYOS EFECTOS LA SOCIEDAD PODRÁ IMPORTAR, EXPORTAR, REPRESENTAR, AGENCIAR O SER DISTRIBUIDOR DE SOCIEDADES NACIONALES Y/O EXTRANJERAS,

notaría 41
PIN: EA0W584

Ce381377985

CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA
ENERGIA INTEGRAL ANDINA S.A. QUE PODRA ABREVIARSE E I A S.A SIGLA E I A S A EN REESTRUCTURACION
Fecha expedición: 2020/12/03 - 11:28:02

*** SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN ACSkLjWhA

COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS PARA EL SECTOR DE LA PUBLICIDAD LUMINOSA Y SOFTWARE PARA EL PROCESAMIENTO DE SEÑALES DE VOZ, ASÍ COMO PROGRAMAS DE APLICACIÓN PARA TODO TIPO DE SISTEMAS AUTOMATIZADOS, COMPUTADORES, SOFTWARE, EL MONTAJE, SUPERVISIÓN DE MONTAJE, PUESTA EN SERVICIO, REPARACIÓN, MODERNIZACIÓN, INTEGRACIÓN OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS BIENES O ACTIVIDADES DE LA INGENIERÍA ELECTRONICÁMICA, TALES COMO: DISEÑAR, SELECCIONAR, INSTALAR, OPERAR, SUPERVISAR, DAR MANTENIMIENTO DE SISTEMAS ELECTRO- MECÁNICOS, ELECTRO - NEUMÁTICOS Y ELECTRO HIDRÁULICOS, ASÍ COMO LOS SISTEMAS DE PROTECCIÓN Y CONTROL DE EQUIPO ELÉCTRICO Y SUBESTACIONES ELÉCTRICAS, SISTEMAS DE TRANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, BOMBAS Y MÁQUINAS HIDRÁULICAS, Y MAQUINARIA INDUSTRIAL Y EQUIPO. SELECCIONAR, INSTALAR, CONSTRUIR Y OPERAR MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA, TRANSMISIONES MECÁNICAS, TURBOGENERADORES Y TURBOCARGADORES, GENERADORES Y TURBINAS DE VAPOR, CAMBIADORES DE CALOR, EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO Y REFRIGERACIÓN, Y MAQUINAS ELÉCTRICAS Y TRANSFORMADORES, SELECCIONAR, INSTALAR Y OPERAR INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN DEL ÁREA ELECTROMECÁNICA, ETC. Y TODAS LAS LABORES INHERENTES AL EJERCICIO DE ESTA INGENIERÍA EN SUS DIFERENTES ASPECTOS Y MODALIDADES. ADEMÁS EL COMERCIO EN GENERAL DE PRODUCTOS METALMECÁNICOS, EQUIPOS Y SISTEMAS ELÉCTRICOS, ELECTRÓNICOS, ENTRE ELLOS PERO SIN LIMITARSE A AUTOMATIZACIÓN DE PROCESOS INDUSTRIALES, AUTOMATIZACIÓN DE EDIFICIOS, SISTEMAS DE TRANSPORTE MASIVO, EQUIPOS DE CONTROL Y AUTOMATIZACIÓN DE TRÁFICO Y TRANSPORTE, SEÑALIZACIÓN, EQUIPOS DE TRÁFICO, GESTIÓN, DISEÑOS, SURVEY, SUMINISTRO, IMPLEMENTACIÓN, ADMINISTRACIÓN, INSTALACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, SERVICIO, ACTUALIZACIÓN, CONCESIÓN, SEGURIDAD DE INSTALACIONES, DISTRIBUCIÓN Y TRANSMISIÓN DE ENERGÍA Y TODAS LAS DEMÁS ACTIVIDADES CONCERNIENTES A INGENIERÍA DE TRANSPORTE, E. EL ESTUDIO, DISEÑO, PLANEACIÓN, CONCESIÓN, CONTRATACIÓN, EJECUCIÓN, EXPLOTACIÓN, ADMINISTRACIÓN, INTERVENTORIA DE OBRAS CIVILES EN CONSTRUCCIONES, PÚBLICAS Y PRIVADAS EN MATERIA DE URBANISMO Y ARQUITECTURA, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS EN LOS DIFERENTES CAMPOS DE LA INGENIERÍA, LA ARQUITECTURA, DE ASESORÍA Y DE INTERVENTORÍA DE OBRAS. ASÍ MISMO PODRÁ HACER LA PLANEACIÓN, CONSULTORÍA E INTERVENTORÍA, FINANCIACIÓN, GESTIÓN PREDIAL Y AMBIENTAL, CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN, PRUEBAS, PUESTA EN SERVICIO, OPERACIÓN, CAPACITACIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y PROYECTOS DE TODO TIPO DE CLASE DE OBRAS DE INGENIERÍA; A) ACTIVIDADES PROPIAS DE LA INGENIERÍA CIVIL, TALES COMO: PROYECTOS VIALES DE CUALQUIER TIPO, CONSTRUCCIÓN DE PUENTES, CONCESIÓN, ORGANIZACIONES, RESTAURACIÓN DE EDIFICACIONES, EDIFICIOS, PARQUES, OBRAS DE URBANISMO, PAISAJISMO, ADEMÁS LAS COMPLEMENTARIAS; ESTRUCTURAS ESPECIALES Y CONVENCIONALES DE SONIDO, VIVIENDA RURAL, CENTROS COMUNITARIOS RURALES, INFRAESTRUCTURA SOCIAL, COLONIZACIÓN DE FINCAS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES NECESARIAS PARA EL MONTAJE DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD Y SEÑALIZACIÓN EN GENERAL, ETC. Y TODAS LAS LABORES INHERENTES AL EJERCICIO DE ESTA INGENIERÍA EN SUS DIFERENTES ASPECTOS Y MODALIDADES. B) TAMBIÉN PODRÁ IMPORTAR, PRODUCIR, COMPRAR Y VENDER MAQUINARIA, MATERIALES Y ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN, CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA, CONSULTORÍA, PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CONCESIÓN. LA PROMOCIÓN DE OBRAS Y EL ESTUDIO, PROGRAMACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PLANES DE VENTA DE INMUEBLES DE CONSTRUCCIÓN DE URBANIZACIONES, PARCELACIONES Y CONJUNTOS DE VIVIENDA, INDUSTRIALES Y COMERCIALES. FABRICACIÓN, REPARACIÓN, VENTA, DISTRIBUCIÓN, SUMINISTRO, MONTAJE, PRUEBAS, PUESTA EN SERVICIO, MANTENIMIENTO DENTRO Y FUERA DEL PAÍS Y EXPLOTACIÓN POR CUENTA PROPIA O AJENA DE TODO LO RELACIONADO CON PUBLICIDAD, LO RELACIONADO CON EL RAMO DE PINTURA Y SEÑALIZACIÓN VIAL EN GENERAL; ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO DE INTERIORES Y EXTERIORES EN EDIFICACIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS. CONCESIÓN, OUTSOURCING, PROYECTOS DE RIESGO COMPARTIDO, MANTENIMIENTO, DE TODA CLASE DE OBRAS RELACIONADAS CON LA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA; C) INVERSIONISTA DE ACTIVIDADES EN AGRICULTURA Y GANADERÍA; LA EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA DE PREDIOS, MEDIANTE CULTIVOS DE DIVERSOS PRODUCTOS, LA TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL DE TALES PRODUCTOS, IMPLEMENTOS AGRÍCOLAS PARA PEQUEÑAS FINCAS. LA CRÍA, LEVANTE, ENGORDE, CERDA, CONCRIA, VENTA, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN EN GENERAL. ADEMÁS, EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PODRÁ DESARROLLAR CUALQUIER CLASE DE NEGOCIACIÓN LÍCITA COMERCIAL, ASÍ COMO REALIZAR, ACEPTAR Y EJECUTAR OPERACIONES COMERCIALES DE REPRESENTACIÓN, AGENCIA Y/O DISTRIBUCIÓN DE COMPAÑÍAS NACIONALES Y/O EXTRANJERAS, CON O SIN DOMICILIO EN TERRITORIO COLOMBIANO. LA SOCIEDAD PODRÁ CELEBRAR Y/O SUSCRIBIR CUALQUIER CLASE DE ACTO O CONTRATO CIVIL, COMERCIAL O DE ÍNDOLE QUE SE RELACIONE DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON LA ACTIVIDAD U OPERACIÓN COMERCIAL, TÉCNICA O FINANCIERA INHERENTE AL DESARROLLO, EJECUCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE SU OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONE CON LOS FINES QUE ELLA MISMA PROMUEVA. DE IGUAL MANERA LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR EN GENERAL TODOS LOS ACTOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL Y DE MANERA ESPECIAL, AQUÉ QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGALES O CONVENCIONALES DERIVADAS DE LA EXISTENCIA DE LA ACTIVIDAD DE LA INGENIERÍA Y LAS TELECOMUNICACIONES. CREAR, IMPLEMENTAR Y DESARROLLAR ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD, FACTIBILIDAD, PROYECTOS E INTERVENTORÍAS EN LOS SECTORES DE ENERGÍA, COMUNICACIÓN, INDUSTRIA, CONSTRUCCIÓN Y EN GENERAL, REALIZAR TODA CLASE DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL EJERCICIO DE LA CONSULTORÍA, CONCESIÓN, ASESORÍA, INTERVENTORÍA, PROYECTOS DE RIESGO COMPARTIDO, EN CUALQUIERA DE SUS ESPECIALIDADES, ESTUDIOS DE INGENIERÍA, ASESORÍAS TÉCNICAS, MANTENIMIENTO, INSTALACIÓN DE EQUIPOS, FABRICACIÓN DE EQUIPOS, COMPRA Y VENTA DE INMUEBLES CON ÁNIMO DE VENDERLOS, PERMUTARLOS, HIPOTECARLOS, ARRENDARLOS, USUFRUCTUARLOS O

NOTARIA 41 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
REPÚBLICA DE COLOMBIA
SELLO

República de Colombia

Ce381377985

not@ria 41
PIN: EAIOWS84

CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA
ENERGIA INTEGRAL ANDINA S.A. QUE PODRA ABREVIARSE E I A S.A SIGLA E I A S A EN REESTRUCTURACION
Fecha expedición: 2020/12/23 - 11:28:52

*** SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN AGSkzjWhA

EXPLOTARIOS. SERVICIOS BÁSICOS DE INGENIERÍA. 7. TENDRÁ LA CONCESIÓN Y PODRÁ REPRESENTAR, VENDER, AGENCIAR, DISTRIBUIR, DISEÑAR, SUMINISTRAR E INSTALAR TODO TIPO DE EQUIPOS Y PRODUCTOS RELACIONADOS CON EL CAMPO DE LAS TELECOMUNICACIONES, PRODUCTOS INHIBIDORES DE CORROSIÓN, EMPAQUES Y RECUBRIMIENTOS ANTICORROSIVOS, ADITIVOS, PINTURAS Y EN GENERAL EQUIPOS PARA MANTENIMIENTO Y PRESERVACIÓN DE MAQUINARIA; COMERCIALIZACIÓN DE MINERALES, TALES COMO: ACERO, COBRE, PLOMO, CINC, NÍQUEL, MINERAL DE HIERRO, BAUXITA – ALÚMINA-ALUMINIO, CARBÓN, ESTAÑO, URANIO, MEFOSFATOS, Y OTROS, ADEMÁS LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS Y AFINES, FERTILIZANTES, NITROGENADOS (AMONIACO, UREA Y OTROS), ETANOL Y DERIVADOS, SOLVENTES, GLICOLES Y DETERGENTES, PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PESTICIDAS. TAMBIÉN PODRÁ COMERCIALIZAR PLÁSTICOS, FIBRAS ARTIFICIALES, CAUCHO SINTÉTICO, CUERO Y PRODUCTOS DEL CUERO, MALETINES Y BOLSOS, MANUFACTURAS DIVERSAS DE METALES COMUNES. B. A) COMERCIALIZAR, VENDER, COMPRAR, IMPORTAR, IMPORTAR, EXPORTAR Y DISTRIBUIR, LA CONCESIÓN Y REPRESENTACIÓN DE PREPARACIONES Y PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS, QUÍMICAS, MÉDICAS, PLÁSTICAS, BIOLÓGICAS, INSECTICIDAS, HERBICIDAS, PRODUCTOS DE CONTENIDO ALIMENTICIO, DROGAS MEDICINALES, ANTIBIÓTICOS, UNGÜENTOS, LINIMENTOS, SUEROS, VACUNAS, APARATOS DE CIRUGÍA, PRODUCTOS MÉDICOS Y EQUIPOS PARA HOSPITALES Y SUS PARTES, DE DIFERENTES FABRICANTES O LABORATORIOS NACIONALES O INTERNACIONALES PARA CUYOS EFECTOS LE OTORGUEN REPRESENTACIÓN, AGENCIAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, CONCESIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS MISMOS EN GENERAL. EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PODRÁ COMERCIALIZAR DOTACIONES HOSPITALARIAS TALES COMO: EQUIPOS MÉDICOS, QUIRÚRGICOS, ODONTOLÓGICOS, INSTRUMENTOS HOSPITALARIOS Y DE LABORATORIO. B) EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, ADMINISTRACIÓN, GERENCIA, OPERACIÓN DE HOSPITALES, LABORATORIOS, UNIDADES DE CUIDADOS ESPECIALES, RADIOLOGÍA, PATOLOGÍA, URGENCIAS Y EN GENERAL TODO LO QUE IMPLIQUE SU ADECUACIÓN, DOTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO. C) IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, COMPRA Y VENTA DE TODA CLASE DE BIENES CONSUMIBLES, TALES COMO: EQUIPOS Y ELEMENTOS MÉDICOQUIRÚRGICOS, HOSPITALARIOS, ODONTOLÓGICOS, ÓPTICOS, DE LABORATORIO CLÍNICO, RAYOS X, Y DEMÁS QUE SEAN UTILIZADOS EN EL SECTOR DE LA SALUD. D) ASÍ COMO MEDICAMENTOS, FARMACÉUTICOS, ALIMENTOS, BEBIDAS, DULCES, PRODUCTOS AZUCARADOS Y PRODUCTOS MATERNO-INFANTILES Y LA INVESTIGACIÓN DE TODO LO CONEXO CON LO ANTERIORMENTE EXPUESTO. E) LA FABRICACIÓN, TRANSFORMACIÓN, ADAPTACIÓN, COMPLEMENTACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE TODA CLASE DE BIENES, EQUIPOS Y ELEMENTOS MÉDICOQUIRÚRGICOS, HOSPITALARIOS, ODONTOLÓGICOS, ÓPTICOS, LABORATORIO CLÍNICO Y RAYOS X, Y DEMÁS QUE SEAN UTILIZADOS EN EL SECTOR DE LA SALUD. LA REPRESENTACIÓN, DISTRIBUCIÓN O AGENCIAMIENTO DE COMPAÑÍAS NACIONALES O EXTRANJERAS, DE TODOS SUS PRODUCTOS, EN TODOS LOS RAMOS DEL COMERCIO, EN ESPECIAL DE LOS BIENES RELACIONADOS CON SERVICIOS MÉDICOS, CLÍNICOS, ODONTOLÓGICOS, LABORATORIO CLÍNICO Y QUÍMICO INDUSTRIAL, VETERINARIA. G) TOMAR O CONTRATAR FRANQUICIAS NACIONALES Y EXTRANJERAS, ASÍ COMO TAMBIÉN OTORGAR O CONCEDER FRANQUICIAS. H) ADQUIRIR MARCAS Y PATENTES, DISEÑOS INDUSTRIALES Y PROCEDIMIENTOS DE FABRICACIÓN, EXPLOTARLOS EN CUALQUIER FORMA SEA UTILIZÁNDOLOS DIRECTAMENTE EN SU NEGOCIO DEJÁNDOLOS EXPLOTAR POR OTRAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, CEDERA EL PAGO DE REGALÍAS, PARTICIPACIONES, ETC., I) DISTRIBUCIÓN Y TRANSMISIÓN DE ENERGÍA, MEDICO QUIRÚRGICOS, HOSPITALARIOS, DE COMUNICACIONES Y PROCESAMIENTO DE DATOS. J) COMERCIALIZAR, VENDER, COMPRAR, ENAJENAR Y DISTRIBUIR PRODUCTOS QUÍMICOS FARMACÉUTICOS DE DIFERENTES FABRICANTES O LABORATORIOS NACIONALES O INTERNACIONALES PARA CUYOS EFECTOS LE OTORGUEN REPRESENTACIÓN, AGENCIAMIENTO O DISTRIBUCIÓN, EL MENCIONADO UTILIZADOS EN EL SECTOR DE LA SALUD, Y L) TODA CLASE DE PRODUCTOS Y BIENES CONSUMIBLES DE PERFUMERÍA Y COSMETOLOGÍA, ASÍ COMO LAS DROGAS MEDICINALES Y BIENES DE CONTENIDO ALIMENTICIO. LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE ATENCIÓN PREHOSPITALARIA, DE EMERGENCIA EN CUALQUIER TIPO DE UNIDAD MÓVIL PARA REALIZAR ASESORÍA, ATENCIÓN, TRASLADO DE PACIENTES CON PATOLOGÍA MÉDICA, TRAUMATOLOGÍA Y/O PSIQUIÁTRICA PARA PACIENTES PEDIÁTRICOS, ADULTOS O DE ADULTOS MAYORES. FABRICAR, VENDER, COMPRAR, ALQUILAR, SUMINISTRAR, COMERCIALIZAR Y EN GENERAL TODAS LAS ACTIVIDADES COMERCIALES RELACIONADAS CON LA PROVISIÓN DE UNIDADES MÓVILES DE TRANSPORTE PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS DE SALUD. CONTRATAR, SUBCONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS MÓVILES DE TRANSPORTE PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS DE SALUD. COMPRAR, VENDER, SUMINISTRAR Y EN GENERAL COMERCIALIZAR MEDICAMENTOS, DOTACIONES MÉDICAS QUIRÚRGICAS, INSUMOS MÉDICOS Y DE LABORATORIO, INSTRUMENTAL Y EQUIPO MÉDICO, BIOMÉDICO, ELECTROMÉDICO ENTRE OTROS. SUMINISTRAR PAPELERÍA, HISTORIA CLÍNICAS, CERTIFICADOS DE DEFUNCIÓN, COMBUSTIBLES Y DEMÁS APROVISIONAMIENTOS REQUERIDOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS MÓVILES DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS. CONTRATAR PERSONAL MÉDICO, PARAMÉDICO, TÉCNICO, TECNÓLOGO, AUXILIARES, CONDUCTORES Y EN GENERAL CUALQUIER PERSONAL PARA LA TRIPULACIÓN DE LOS MÓVILES DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS. 8. IGUALMENTE EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL LA COMPAÑÍA TAMBIÉN PODRÁ: A. PRESTAR SERVICIOS DE LIMPIEZA DE REDES DE ALCANTARILLADOS, MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADOS Y ACUEDUCTOS, CON EQUIPOS QUE PERMITAN LA SUCCIÓN, PRESIÓN, LAVADO, DRENAJE, SONDEO, EXTRACCIÓN Y REHABILITACIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO, LAVADO DE PUENTES, FACHADAS Y EL MANEJO DE NEGOCIOS RELACIONADOS CON LA MISMA MATERIA, B. REALIZAR EL SANEAMIENTO BÁSICO AMBIENTAL Y SANITARIO DE AGUAS TRATADAS Y SERVIDAS EN REDES DE ALCANTARILLADOS, PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS TRATADAS, SERVIDAS, POZOS SÉPTICOS, TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE SEDIMENTACIÓN, A LAS EMPRESAS OFICIALES, MUNICIPALES, DEPARTAMENTALES, NACIONALES, EXTRANJERAS DE ECONOMÍA MIXTA, PRIVADAS, PÚBLICAS, INDUSTRIALES, QUÍMICAS, PETROQUÍMICAS Y COMERCIALES, FINANCIERAS, BANCARIAS, PROVEEDURÍA CONSTRUCCIÓN Y

notaría 41
PIN: EAIOW584

Ce381377985

República de Colombia

CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA
ENERGIA INTEGRAL ANDINA S.A. QUE PODRA ABREVIARSE E I A S.A SIGLA E I A S A EN REESTRUCTURACION
Fecha expedición: 2020/12/28 - 11:20:03

*** SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN ACSktzjWhA

CONSULTORÍA PARA LA EJECUCIÓN DE ACTOS Y PROYECTOS A INGENIERÍA AMBIENTAL, SANITARIA, FORESTAL, CIVIL, ARQUITECTÓNICA Y MECÁNICA INDUSTRIAL C. EN GENERAL CREAR, EJECUTAR Y DESARROLLAR OBRAS CIVILES HIDRÁULICAS EN DIQUES, MUELLES, REPRESAS, DRAGADOS Y CANALES; REGULACIÓN Y CONTROL DE RÍOS, SISTEMAS DE IRRIGACIÓN, DRENAJE Y CONDUCCIÓN DE AGUAS, CONDUCCIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS Y POZOS PROFUNDOS Y LA EJECUCIÓN DE OBRAS SANITARIAS Y AMBIENTALES EN REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE, REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUAS SERVIDAS, ESTACIONES DE BOMBEO, PLANTAS DE TRATAMIENTO, TANQUES DE ALMACENAMIENTO, PROTECCIÓN Y CONTROL DE EROSIONES, RECUPERACIÓN ECOLÓGICA Y MORFOLÓGICA, EMBELLECIMIENTO, REVEGETALIZACIÓN O FORMACIÓN DE COBERTURA VEGETAL, RELLENOS SANITARIOS, POZOS SÉPTICOS, MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL. D. REALIZAR EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, VENTA, POSESIÓN, CONCESIÓN, ARRENDAMIENTO, ESTUDIOS, AUDITORÍAS ENERGÉTICAS Y ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS DE EXPLOTACIÓN, PRODUCCIÓN, GENERACIÓN, TRATAMIENTO, TRANSMISIÓN Y/O TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, COMPRESIÓN, LICUEFACCIÓN, REGULACIÓN Y MEDICIÓN DE TODA CLASE DE ENERGÍA INCLUYENDO, PERO SIN LIMITARSE A VAPOR, AGUA CALIENTE, AIRE CALIENTE, COMBUSTIBLE EN CUALQUIER ESTADO PARA LA VENTA DE ENERGÍA Y EN GENERAL, CUALQUIER OBRA Y/O SERVICIOS NECESARIOS PARA LA EXPLOTACIÓN, PRODUCCIÓN, CONCESIÓN, GENERACIÓN, TRANSPORTE Y/O TRANSMISIÓN, DISTRIBUCIÓN Y/O COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA Y/O COMBUSTIBLES. II. LA EJECUCIÓN DE SUBPRODUCTOS, RELACIONES DE ASOCIACIÓN, MEDICIÓN O COMPRENSIÓN, REDES DE DISTRIBUCIÓN E INSTALACIONES INTERNAS DE CLIENTES RESIDENCIALES, COMERCIALES, SEGÚN LA NORMATIVIDAD VIGENTE. EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, VENTA, ADMINISTRACIÓN, CONCESIÓN Y EN GENERAL CUALQUIER OBRA Y/O SERVICIO NECESARIOS PARA EL MANEJO, DISTRIBUCIÓN Y/O COMERCIALIZACIÓN DE COMBUSTIBLES EN CUALQUIER ESTADO. LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL DOMICILIARIO DE GAS COMBUSTIBLE, ASÍ COMO LA DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE GAS COMBUSTIBLE EN CUALQUIER ESTADO. MATERIALES Y EQUIPOS RELACIONADOS CON LA EXPLORACIÓN, PRODUCCIÓN, GENERACIÓN, TRANSPORTE Y/O TRANSMISIÓN, , DISTRIBUCIÓN, CONCESIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE TODA CLASE DE ENERGÍA, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A GASES COMBUSTIBLE, VAPOR, AGUA CALIENTE, AIRE CALIENTE, EQUIPOS DE REGULACIÓN Y MEDICIÓN DE GAS NATURAL, GASODOMÉSTICOS DE TODO TIPO DE EQUIPOS QUE UTILICEN EL GAS NATURAL COMO COMBUSTIBLE, PLANTAS DE PRODUCCIÓN, GENERACIÓN Y COGENERACIÓN, SUBESTACIONES Y EQUIPOS ASOCIADOS A LA GENERACIÓN, TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE CUALQUIER CLASE DE ENERGÍA, ASÍ COMO LA PRODUCCIÓN, GENERACIÓN, ALMACENAMIENTO, TRANSFORMACIÓN, TRATAMIENTO, COMPRESIÓN, LICUEFACCIÓN, TRANSMISIÓN Y TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE GASES COMBUSTIBLES, ENERGÍA ELÉCTRICA Y CUALQUIER TIPO DE ENERGÍA, EN CUALQUIER FORMA O ESTADO, Y, EN GENERAL OBRAS DE MINERÍA E HIDROCARBUROS EN EL CAMPO DE LA EXPLOTACIÓN DE MINERÍA, EN DUCTOS PARA TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS, EN CRUCES SUBFLUVIALES DE LÍNEAS, EN REFINERÍAS Y PLANTAS PETROQUÍMICAS, EN TANQUES Y RECIPIENTES METÁLICOS, PARA ALMACENAMIENTO, PARA ESTRUCTURAS MARINAS, PLATAFORMAS Y MONOBOYAS, PARA ESTACIONES DE RECOLECCIÓN Y/O BOMBEO, EN LÍNEAS REGULARES, EN SALVAMENTO Y SEGURIDAD MINERA, EN VARIAS DE PROCESO Y EJECUTAR OBRAS DE TRANSPORTE Y COMPLEMENTARIAS EN VÍAS DE COMUNICACIÓN O SUPERFICIE, PAVIMENTOS RÍGIDOS, PAVIMENTOS FLEXIBLES, PUENTES ALIVIADEROS Y CABLES AÉREOS, PERFORACIONES, TÚNELES Y EXCAVACIONES SUBTERRÁNEAS, PUERTOS MARÍTIMOS Y FLUVIALES, SEÑALIZACIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD AÉREA. 13.PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEMAFORIZACIÓN Y LOS RELACIONADOS Y CONEXOS CON ÉSTE, EL CUAL INCLUYE A) EL DISEÑO, PROFESIÓN O SUMINISTRO, CONSTRUCCIÓN, IMPLANTACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DE UN SISTEMA CENTRALIZADO ADAPTATIVO DE SEMAFORIZACIÓN Y B) DISEÑO, SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, ADECUACIONES, OBRAS CIVILES, PRUEBAS, PUESTA EN SERVICIO, ESTABILIZACIÓN, GARANTÍA, CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO, Y OPCIONALMENTE LA OPERACIÓN ASISTIDA, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA DE SOFTWARE Y HARDWARE DE SISTEMAS INTELIGENTES DE TRANSPORTE. 12. PRODUCCIÓN, CONCESIÓN Y VENTA DE GASES INDUSTRIALES Y MEDICINALES, EQUIPOS Y OTROS ELEMENTOS PARA SOLDADURAS, Y SIMILARES, PRODUCTOS TÉCNICOS INDUSTRIALES Y MEDICINALES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CORRESPONDIENTES A ACTIVIDADES DE INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD O ASIMILADAS, INCLUYENDO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO DIAGNÓSTICO Y TERAPEUTICO, EN FORMA HOSPITALARIA, AMBULATORIA Y DOMICILIARIA. LA PRODUCCIÓN Y VENTA DE ELEMENTOS DE SEÑALES DE COMUNICACIÓN MARÍTIMA Y TERRESTRE Y DE TODO GÉNERO, DE ÓPTICOS ELEMENTOS ELECTRÓNICOS Y SIMILARES, LA REPRESENTACIÓN DE COMPAÑÍAS NACIONALES Y EXTRANJERAS QUE SE OCUPEN EN LA PRODUCCIÓN Y VENTA DE ARTÍCULOS SIMILARES A LOS DE LA SOCIEDAD, LA ORIENTACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA E LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN LOS CAMPOS DE SU ACTIVIDAD. 13. COMERCIALIZAR, DISTRIBUIR, VENDER, COMPRAR, FABRICAR Y ENAJENAR EQUIPO ESPECIAL Y/O ELEMENTOS DESTINADOS A LA DEFENSA Y SEGURIDAD NACIONAL DE LAS MILITAR O POLICIAL, TALES COMO: SISTEMAS DE ARMAS Y ARMAMENTO MAYOR O MENOR, NAVES Y ARTEFACTOS NAVALES Y AERONAVES, PROYECTILES, GRANADAS, MUNICIONES, TORPEDOS, MINAS DE TODOS LOS TIPOS, MATERIAL BLINDADO Y DE TRANSPORTE TERRESTRE, MARÍTIMO, FLUVIAL Y AÉREO, MATERIALES EXPLOSIVOS Y PIROTÉCNICOS, MATERIAS PRIMAS PARA SU FABRICACIÓN, PARACAÍDAS Y EQUIPOS DE SALTO, ELEMENTOS, EQUIPOS Y ACCESORIOS CONTRA MOTINES, EQUIPOS DE BUCEARÍA Y BOTALANCHAS SUBMARINAS, SUS REPUESTOS Y ACCESORIOS, REPOSTOS, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS DE SINTONÍA Y CALIBRACIÓN, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS PARA PRUEBAS Y MANTENIMIENTO DE MATERIAL DE GUERRA O RESERVADO, EQUIPOS, REPUESTOS Y ACCESORIOS DE COMUNICACIÓN PARA USO DE LAS FUERZAS MILITARES Y POLICÍA NACIONAL, ASÍ COMO LOS UNIFORMES Y ACCESORIOS PARA UNIFORMES MILITARES (DE SERVICIO, CAMPAÑA Y GALA) COMO INSIGNIAS, DISTINTIVOS, BOTONES, GORRAS, ESPADAS, CASCOS, GUERRAS, CAMISAS, ESCUDOS, ROPA INTERIOR,

NOTARIA 41 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Ce381377985

notaría 41
PIN: EAIQW584

CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA
ENERGÍA INTEGRAL ANDINA S.A. QUE PODRA ABREVIARSE E I A S.A SIGLA E I A S A EN REESTRUCTURACION
Fecha expedición: 2020/12/23 - 11:28:03

*** SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN AC5kx|WhA

CAMISETAS, VESTUARIO PARA MÉDICOS, CAPAS, CINTURONES, CORBATAS, GUANTES, MEDIAS, PAÑUELOS, CALZADO, EQUIPOS DE ALOJAMIENTO, CATRES, CAMAS, CÓMODAS, BAÚLES, Y SIMILARES, COLCHONES, COBIJAS, ALMOHADAS, CUBRELECHOS, SÁBANAS Y TOALLAS, PRODUCTOS DE CUERO, CAUCHO Y SIMILARES, MATERIAS PRIMAS, LLANTAS, NEUMÁTICOS, PROTECTORES, VALIJAS, TIENDAS DE CAMPAÑA, CARPAS, CORREAS Y ATALAJE, PRODUCTOS QUÍMICOS, DROGAS DE USO HUMANO, EQUIPOS MÉDICOS, DROGAS DE USO ANIMAL, BIOACTIVOS, ABONOS, FUNGICIDAS, BACTERICIDAS, EQUIPOS Y ELEMENTOS DE COCINA Y COMEDOR, ELECTRODOMÉSTICOS, LENCERÍA, MUEBLES DE COCINA Y COMEDOR, VÍVERES, RANCHO Y BEBIDAS, EQUIPOS Y MÁQUINAS PARA COMEDOR, COCINA Y DESPENSA, (CALDERAS, MARMITAS, HORNOS, CUARTOS FRÍOS, ETC), ENSERES DE COCINA Y COMEDOR (OLLAS, CARTENES, CANTINAS, CUBIERTOS, VAJILLAS, ETC), EQUIPOS, ELEMENTOS Y MATERIALES DE INGENIERÍA, MAQUINARIA, MATERIALES TÉCNICOS, ETC, MAQUINARIA, HERRAMIENTA, REPUESTOS, PARTES, PIEZAS PARA EL MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, EQUIPO NAVAL Y FLUVIAL; MANTENIMIENTO AERONÁUTICO, HERRAMIENTAS PARA TALLERES; MOTOBOMBAS, COMPRESORES, GENERADORES ELECTRICOS Y SIMILARES, BATERÍAS, EQUIPOS DE SEGURIDAD, EQUIPOS Y MÁQUINAS PARA COMUNICACIÓN, DIRECCIÓN, RADIO, SONIDO, TELEVISIÓN, FOTOGRAFÍA Y PROYECCIÓN, MICROFILMACIÓN, Y SUS ACCESORIOS Y REPUESTOS, EQUIPO ESPECIAL Y EN FIN TODOS LOS ELEMENTOS DESTINADOS A LA DEFENSA NACIONAL, DE SUPERFICIE Y SUBMARINA, SUS ACCESORIOS, REPUESTOS Y EQUIPOS DE SINTONÍA Y CALIBRACIÓN, ELEMENTOS PARA CONTROL DE INCENDIOS Y AVERÍAS, SUS ACCESORIOS Y REPUESTOS, EQUIPOS DE TRANSPORTE ESPECIAL, Y DE TRABAJO, ACCESORIOS PARA LOS MISMOS, EQUIPOS DE DESTRUCCIÓN, ELEMENTOS DE COMPUTACIÓN, ELEMENTOS Y REPUESTOS. ADEMÁS COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE FIBRAS SINTÉTICAS, POLIÉSTERES, POLIAMIDAS ACRÍLICAS, RAYÓN Y ACETATO, POLIPROPILENO, ASÍ MISMO: PRODUCTOS TEXTILES, FIBRA DE VIDRIO, TEJIDOS (EN ESPECIAL ALGODÓN), ROPA DE TRABAJO, ROPA DE TEJIDO DE PUNTO. 14. IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, VENTA, CONCESIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ARTÍCULOS DE PAPELERÍA, LIBROS Y TEXTOS ESCOLARES, PROFESIONALES, OFICINA, INFORMÁTICA, HOGAR, ASÍ COMO TODOS AQUELLOS AFINES A LOS ANTERIORMENTE INDICADOS; ARTÍCULOS PARA OFICINA, EL HOGAR Y LA EDUCACIÓN; ARTÍCULOS PROPIOS DE LA INDUSTRIA DE LAS ARTES GRÁFICAS, LITOGRAFÍA, FORMAS CONTINUAS Y DOCUMENTOS DE SEGURIDAD Y TÍTULOS VALORES, ASÍ COMO REVISTAS, TÍTULOS, AFICHES, CATÁLOGOS, CAJAS PLEGADIZAS, ETIQUETAS, RÓTULOS, ADHESIVOS, AGENDAS, DIRECTORIOS, ALMANAQUES Y TODOS LOS DEMÁS ARTÍCULOS AFINES; DISCOS, VIDEOS, O CUALQUIER FORMA DE REPRODUCCIÓN MUSICAL O PUBLICACIONES ELECTROMAGNÉTICAS; ELEMENTOS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD DE LA INFORMÁTICA A TODO NIVEL. LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE PROVEEDURÍA DE PAPELERÍA Y ARTÍCULOS DE OFICINA Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TIPOGRAFÍA. 15. A) EL DISEÑO, EL SUMINISTRO, LA IMPLANTACIÓN, LAS PRUEBAS, LA INTEGRACIÓN TECNOLÓGICA DE LOS SISTEMAS DE COMUNICACIONES, DE RECAUDO, DE CONTROL Y GESTION, DE MONITOREO DE IMÁGENES, DE INFORMACIÓN Y DE ATENCIÓN AL USUARIO DENTRO DE SISTEMAS INTEGRADOS DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS. B) LA PUESTA EN MARCHA Y OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS DE COMUNICACIONES, DE RECAUDO, DE CONTROL Y GESTIÓN, DE MONITOREO DE IMÁGENES, DE INFORMACIÓN Y DE ATENCIÓN AL USUARIO DENTRO DE SISTEMAS INTEGRADOS DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS. C) EL MANTENIMIENTO Y LA RENOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LOS SISTEMAS DE COMUNICACIONES, DE RECAUDO, DE CONTROL Y GESTIÓN, DE MONITOREO DE IMÁGENES, DE INFORMACIÓN Y DE ATENCIÓN AL USUARIO DENTRO DE SISTEMAS INTEGRADOS DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS. D) LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL DEL SERVICIO ESPECIALIZADO DE RECAUDO POR CONCEPTO DE VENTA DE PASAJES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS DENTRO DE SISTEMAS INTEGRADOS DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS. E) LA SUSCRIPCIÓN DE TODO TIPO DE CONTRATOS PÚBLICOS Y PRIVADOS, DE CONCESIÓN, RECAUDO, DE SERVICIOS PÚBLICOS CON ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS. 16. SUMINISTRO, INSTALACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SOFTWARE Y HARDWARE PARA EL DESARROLLO DE SISTEMAS INTEGRADOS QUE INVOLUCREN INTERCOMUNICACIÓN, VIDEO, AUDIO, PERIFÉRICO, SONIDO AMBIENTAL, CONTROL DE ACCESO, BASES DE DATOS, COMUNICACIONES, SEGURIDAD, VISUALIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE DATOS, ADMINISTRACIÓN DE CONFERENCIAS Y REUNIONES. 17. PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES CON COBERTURA NACIONAL Y EN CONEXIÓN CON EL EXTERIOR. LA PRESTACIÓN DE DICHOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES COMPRENDE ENTRE OTROS: BÁSICOS (PORTADORES Y TELESERVICIOS), DE CONVERGENCIA (DE SERVICIOS Y DE REDES), DE DIFUSIÓN (RADIODIFUSIÓN Y TELEVISIÓN), TELEMÁTICOS Y DE VALOR AGREGADO, AUXILIARES DE AYUDA Y ESPECIALES A TRAVÉS DE LA RED PÚBLICA DEL ESTADO, DE REDES PRIVADAS O PROPIAS Y GESTIONAR, ADELANTAR, COMERCIALIZAR, EXPLOTAR ENTRE OTRAS ACTIVIDADES, TODAS LAS POSIBILIDADES DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES QUE LA TECNOLOGÍA PERMITA. POR CONSIGUIENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES LA PODRÁ DESARROLLAR CON CUBRIMIENTO LOCAL, DEPARTAMENTAL, NACIONAL E INTERNACIONAL A TRAVÉS DEL SERVICIO DOMICILIARIO, PÚBLICO, COMUNITARIO, PERSONAL O NO DOMICILIARIO. 18. ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN, CONSULTORÍA, INTERVENTORIA, GERENCIA DE PROYECTOS, MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN EN PROYECTOS DE: INFRAESTRUCTURA VIAL: VÍAS, PUENTES VEHICULARES Y PEATONALES Y OBRAS DE ARTE, SANEAMIENTO BÁSICO Y AMBIENTAL, EDIFICACIONES Y VIVIENDA. 19. PRESTACIÓN EN COLOMBIA Y EN EXTERIOR DE SERVICIOS DE ASEO EN SUS COMPONENTES DE RECOLECCIÓN, BARRIDO, LIMPIEZA, CORTE DE CÉSPED, PODA DE ÁRBOLES Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS AL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL Y TODAS LAS ACTIVIDADES DE ORDEN FINANCIERO, COMERCIAL, TECNICO, OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO QUE SEA CONEXA, ASÍ COMO CONTRATAR, MANTENER, DISEÑAR, IMPLEMENTAR, ACTUALIZAR, SOPORTAR, MANTENER Y OPERAR LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN O PLATAFORMAS DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE LAS COMUNICACIONES QUE SE REQUIERAN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASEO.20.EXPLOTACIÓN, ADMINISTRACIÓN, MANEJO DE TODO TIPO DE PARQUEADEROS PÚBLICOS. Y DEMÁS DE

notaría 41
PIN: EAIQW584

Ca381377984

CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA

ENERGIA INTEGRAL ANDINA S.A. QUE PODRA ABREVIARSE E I A S.A SIGLA E I A S A EN REESTRUCTURACION

Fecha expedición: 2018/12/05 - 11:26:03

*** SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA ***

CODIGO DE VERIFICACIÓN ACSktqWhA

ESTACIONAMIENTO REGULADO EN VÍA PÚBLICA, Y SERVICIO DE GRÚAS A NIVEL NACIONAL Y DE TODAS LAS MODALIDADES, YA SEA DE PLANCHÓN O DE GANCHO, O DE CUALQUIER TIPO DE GRÚAS QUE SE REQUIERAN PARA INMOVILIZAR VEHÍCULOS EN VÍA PÚBLICA A TRAVÉS DE AGENTES DE TRÁNSITO, O PARA PRESTAR EL SERVICIO A PARTICULARES. 21. ASESORÍA, MANEJO, EXPLOTACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO DE PROGRAMAS PÚBLICOS A TRAVÉS DE CONTRATOS DE CONCESIÓN, O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PATIOS Y GRÚAS CON EL ESTADO, ZONAS DE ESTACIONAMIENTO REGULADO EN VÍA PÚBLICA, MANEJO Y REGULACIÓN DE PEAJES Y SERVICIOS DE APOYO A LAS AUTORIDADES DE TRÁNSITO Y ALCALDÍAS MUNICIPALES Y DISTRITALES PARA LA NORMAL REGULACIÓN VIAL EN LAS CIUDADES. TAL Y COMO LO ORDENA LA LEY 769 DE 2002. 22. EN GENERAL LA SOCIEDAD PODRÁ A) TRAMITAR Y OBTENER LICENCIAS DEL GOBIERNO PARA REALIZAR SUS IMPORTACIONES DE MERCANCÍAS Y PRODUCTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA. B) REALIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES Y CONTRATOS BANCARIOS O DE CRÉDITO CON ENTIDADES FINANCIERAS Y CON COMPAÑÍAS ASEGURADORAS, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL. C) MONTAR, COMPRAR, ARRENDAR, CONTRATAR, SUBCONTRATAR PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS QUE SE REQUIERAN PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. D) CELEBRAR CONTRATOS DE SEGUROS O AFINES PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL. E) LA PARTICIPACIÓN EN TODA CLASE DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN NACIONALES O EXTRANJEROS, PÚBLICOS O PRIVADOS EN RELACIÓN CON SU OBJETO SOCIAL, BAJO CUALQUIER MODALIDAD DE CONTRATACIÓN. F) CREAR O FORMAR SOCIEDADES O INGRESAR A LAS YA CONSTITUIDAS. ASÍ COMO FUSIONARSE O ABSORBER A OTRAS SOCIEDADES. G) CONFORMAR UNIONES TEMPORALES, CONSORCIOS, JOINT VENTURE O SIMILARES O CUALQUIER OTRA MODALIDAD DE ASOCIACIÓN EMPRESARIAL. H) CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL QUE LE PERMITAN A ENERGÍA INTEGRAL ANDINA S.A. DESARROLLAR SU OBJETO SOCIAL. I) PROVEER LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS DESCRITOS EN FORMA DIRECTA O INDIRECTA, EN CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O ASOCIACIÓN O BAJO CUALQUIER MODALIDAD DE CONTRATACIÓN O ACUERDO EMPRESARIAL EN LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON OBRAS PÚBLICAS Y/O PRIVADAS, CONSULTORÍA, CONSTRUCCIÓN, CONCESIÓN, SOLUCIONES INTEGRALES Y REPRESENTACIÓN Y/O AGENCIAS COMERCIALES DE PROVEEDORES NACIONALES Y/O EXTRANJEROS Y J) LA COMPRA, ARRIENDO, VENTA, CONCESIÓN, EXPORTACIÓN, IMPORTACIÓN, FABRICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE MAQUINARIA, MATERIALES Y EQUIPOS NECESARIOS PARA EL EJERCICIO Y DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES SOCIALES, Y EN GENERAL DESARROLLAR CUALQUIER ACTIVIDAD LÍCITA, COMERCIAL. K) OTORGAR CRÉDITOS Y RECIBIR EN PAGO DE INTERESES Y DE CAPITAL POR CUENTA DEL PAGO DE LOS PRÉSTAMOS OTORGADOS. L) SER GARANTE Y CODEUDOR DE FILIALES, MATRICES, SUBSIDIARIAS, EMPRESAS VINCULADAS Y PATRIMONIOS AUTÓNOMOS QUE ENERGÍA INTEGRAL ANDINA S.A. CONSTITUYA COMO FIDUCONSTITUYENTE Y DE MODELOS CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O ALGÚN TIPO DE ASOCIACIÓN EN LOS QUE FORME PARTE INTEGRANTE"

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	50.000.000.000,00	50.000.000,00	1.000,00
CAPITAL SUSCRITO	48.039.482.000,00	48.039.482,00	1.000,00
CAPITAL PAGADO	48.039.482.000,00	48.039.482,00	1.000,00

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 83 DEL 18 DE ABRIL DE 2018 DE REUNION ORDINARIA UNIVERSAL DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 12049 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 15 DE JUNIO DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	VALERO LANDAZO JORGE MARIALI	CC 3,797,710

POR ACTA NÚMERO 83 DEL 18 DE ABRIL DE 2018 DE REUNION ORDINARIA UNIVERSAL DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 12049 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 15 DE JUNIO DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	BOLIVAR MELO WILLIAM	CC 19,536,005

NOTARIA 41 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca381377984

Ca381377984

1130YC19aWX91M0C

notaría 41
PIN: EAIQW584

CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA
ENERGIA INTEGRAL ANDINA S.A. QUE PODRA ABREVIARSE E I A S.A SIGLA E I A S A EN REESTRUCTURACION
Fecha expedición: 20201205 - 11:28:03

*** SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN ACSkizjWhA

POR ACTA NÚMERO 83 DEL 18 DE ABRIL DE 2018 DE REUNION ORDINARIA UNIVERSAL DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 12049 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 15 DE JUNIO DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	ROJAS GIRALDO ALBA MERCEDES	CC 51,661,716

POR ACTA NÚMERO 83 DEL 18 DE ABRIL DE 2018 DE REUNION ORDINARIA UNIVERSAL DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 12049 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 15 DE JUNIO DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	VILLARREAL NAVARRO ANTONIO	CC 19,168,682

POR ACTA NÚMERO 83 DEL 18 DE ABRIL DE 2018 DE REUNION ORDINARIA UNIVERSAL DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 12049 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 15 DE JUNIO DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	BOLIVAR RINCON WILLIAM	CC 1,018,019,959

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - SUPLENTES

POR ACTA NÚMERO 83 DEL 18 DE ABRIL DE 2018 DE REUNION ORDINARIA UNIVERSAL DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 12049 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 15 DE JUNIO DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	CASTELLANOS SUAREZ LUIS ANTONIO	CC 79,292,143

POR ACTA NÚMERO 83 DEL 18 DE ABRIL DE 2018 DE REUNION ORDINARIA UNIVERSAL DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 12049 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 15 DE JUNIO DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	RINCON ARCILA AMPARO	CC 51,608,477

POR ACTA NÚMERO 83 DEL 18 DE ABRIL DE 2018 DE REUNION ORDINARIA UNIVERSAL DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 12049 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 15 DE JUNIO DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	RODRIGUEZ DONADO GUILLERMO ALFONSO	CC 79,147,760

POR ACTA NUMERO 83 DEL 18 DE ABRIL DE 2018 DE REUNION ORDINARIA UNIVERSAL DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 12049 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 15 DE JUNIO DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	PEÑALOZA OBLIASTRI EDGAR ENRIQUE	CC 2,884,196

POR ACTA NÚMERO 83 DEL 18 DE ABRIL DE 2018 DE REUNION ORDINARIA UNIVERSAL DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NUMERO 12049 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 15 DE JUNIO DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	RAMIREZ RODRIGUEZ LILIANA	CC 51,920,961

notaría 41
PIN: EAIQW584

Ca381377983

CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA
ENERGIA INTEGRAL ANDINA S.A. QUE PODRA ABREVIARSE E I A S.A SIGLA E I A S A EN REESTRUCTURACION
Fecha expedición: 2020/12/28 - 11:28:03

*** SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA ***
CODIGO DE VERIFICACION ACSkbzWhA

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NUMERO 530 DEL 27 DE MAYO DE 2011 DE JUNTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 0057 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 28 DE JULIO DE 2011, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	BOLIVAR MELO WILLIAM	CC 15,368,805

POR ACTA NÚMERO 65 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2016 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA ACCIONISTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 7820 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 02 DE DICIEMBRE DE 2016, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE REGIONAL	CARDONA DAVIDSON ELVA XAVIER	CC 40,994,174

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTES

POR ACTA NÚMERO 513 DEL 27 DE MAYO DE 2011 DE JUNTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 0057 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 28 DE JULIO DE 2011, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE DEL PRESIDENTE	VALERO CAMARGO JOSUE MESIAS	CC 3,737,719

POR ACTA NÚMERO 549 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2013 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 6505 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 28 DE DICIEMBRE DE 2013, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO SUPLENTE DEL PRESIDENTE	ROJAS GIRALDO ALBA MERCEDES	CC 51,661,716

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - ESPECIALES

POR AUTO NUMERO 3751 DEL 24 DE MARZO DE 2014 DE SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 3 DEL LIBRO XIX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 02 DE ABRIL DE 2014, FUERON NOMBRADOS .

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PROMOTOR	PINZON BARON MARCHA LUCIA	CC 37,833,704

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

REPRESENTACIÓN LEGAL. LA SOCIEDAD TENDRÁ UN PRESIDENTE, QUIEN SERÁ EL REPRESENTANTE LEGAL Y TENDRÁ A SU CARGO LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE SUS NEGOCIOS SOCIALES EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL Y TAMBIÉN A NIVEL INTERNACIONAL. EL PRESIDENTE TENDRÁ UN PRIMER SUPLENTE Y UN SEGUNDO SUPLENTE, CUALQUIER DE ELLOS LO PODRÁ REEMPLAZAR EN LAS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES. EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA , SU PRIMER SUPLENTE COMO EL SEGUNDO SUPLENTE NO TENDRÁN RESIDENCIA EN EL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, SALVO QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS Y OBTENGAN LAS AUTORIZACIONES DE LAS AUTORIDADES LOCALES. LA SOCIEDAD TENDRÁ ADEMÁS UN GERENTE REGIONAL PARA EL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA , QUIEN DEBERÁ SER UN RESIDENTE DEL ARCHIPIÉLAGO Y, EN TODO CASO, DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN EL DECRETO 2762 DE 1991 EL PRESIDENTE SERÁ EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL Y EL EJECUTOR INMEDIATO DE TODOS LOS ACTOS Y OPERACIONES SOCIALES SEGÚN LAS NORMAS LEGALES Y ESTATUTARIAS. EL PRESIDENTE EJERCERÁ LAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO Y EN ESPECIAL LAS SIGUIENTES: A.- REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE ANTE LOS ASOCIADOS, TERCEROS Y TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, PUDIENDO NOMBRAR MANDATARIOS Y APODERADOS PARA QUE LA REPRESENTEN EN COLOMBIA Y EN EL EXTERIOR, CUANDO FUERE EL CASO Y REVOCAR LOS PODERES; B.- EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA; C.- REALIZAR Y

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos de archivo notarial
NOTARIA 41 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
REPÚBLICA DE COLOMBIA
SELLO
Ca381377983
Ca381377983
Colombia Honesta 28-10-20
1103330aNE51M6CIE

not@ria 41
PIN: EAIOW584

CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA
ENERGIA INTEGRAL ANDINA S.A. QUE PODRA ABREVIARSE E I A S.A SIGLA E I A S A EN REESTRUCTURACION
Fecha expedición: 2020/12/09 - 11:28:04

*** SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN AC9AtzjWhA

CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. G.- NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYA DESIGNACIÓN O REMOCIÓN NO CORRESPONDE A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS Y LA JUNTA DIRECTIVA; E.- DELEGAR DETERMINADAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO DENTRO DE LOS LIMITES SEÑALADOS EN LOS ESTATUTOS; F.- VELAR PORQUE TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUMPLAN ESTRICTAMENTE SUS DEBERES Y PONER EN CONOCIMIENTO DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS O JUNTA DIRECTIVA LAS IRREGULARIDADES O FALTAS GRAVES QUE OCURRAN SOBRE ESTE PARTICULAR Y; G.- EJERCER LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE ASIGNE LA LEY, LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS Y LA JUNTA DIRECTIVA.PARÁGRAFO: EL PRESIDENTE DEBERÁ OBTENER AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA SUSCRIBIR CONTRATOS EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD Y EN GENERAL PARA OBLIGAR A ESTA CUANDO SU CUANTÍA INDIVIDUALMENTE CONSIDERADA, SEA SUPERIOR AL EQUIVALENTE EN PESOS COLOMBIANOS DE TREINTA MILLONES DE DÓLARES (US$30.000.000,00) MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA". EL GERENTE REGIONAL PARA SAN ANDRÉS (SIAB) TENDRÁ AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR TRAMITES ANTE LAS AUTORIDADES TRIBUTARIAS Y ADUANERAS NACIONALES, DEPARTAMENTALES O LOCALES PARA EFECTOS DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS Y ADUANERAS DE TODO ORDEN, CUANDO EL CONTENIDO DE LAS MISMAS TENGA UN VALOR SUPERIOR A MIL MILLONES DE PESOS. MCIP ($ 1.000.000.000.00)

CERTIFICA - PODERES

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO.3363 DE LA NOTARIA 15 DE BOGOTA, DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2012 EL SEÑOR JOSUE NEPTALI VALERO CAMARGO IDENTIFICADO CON C.C. NO. 3790710 DE CARTAGENA EN SU CALIDAD DE SUPLENTE DEL PRESIDENTE Y COMO TAL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA ENERGIA INTEGRAL ANDINA S.A. OTORGA PODER GENERAL - JUDICIAL, CON FACULTADES SIN LIMITE DE CUANTIA A LA DOCTORA MARTHA LUCIA GOMEZ MEDO. IDENTIFICADA CON C.C. NO.51.666.745 DE BOGOTA, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: LA APODERADA GENERAL - JUDICIAL EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDADENERGIA INTEGRAL ANDINA S.A., TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES Y ATRIBUCIONES CLARAMENTE ESTABLECIDAS A CONTINUACION: A) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN CUALQUIER DILIGENCIA JUDICIAL, LABORAL, ADMINISTRATIVA Y EXTRAJUDICIAL, CON LA CAPACIDAD PLENA DE TRANSIGIR, DESISTIR, ESCRIBIR COPIAS, CONCILIAR, ALLANARSE Y CONFESAR.. B) NOTIFICARSE DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS PROFERIDOS POR CUALQUIER AUTORIDAD DEL ORDEN LOCAL, NACIONAL O INTERNACIONAL, INTERPONER LOS RECURSOS Y DEMAS MEDIOS DE DEFENSA. C) ASUMIR LA DEFENSA DE DICHOS PROCESOS JUDICIALES DIRECTAMENTE O POR MEDIO DE APODERADOS JUDICIALES ESPECIALES PARA CADA CASO Y EN TODAS LAS INSTANCIAS JUDICIALES. D) REPRESENTAR A LAS SOCIEDAD EN LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN DE CARÁCTER JUDICIAL, LABORAL, ARBITRAL, EXTRAJUDICIAL O ADMINISTRATIVA, EN DONDE SEA PARTE LA SOCIEDAD COMO DEMANDANTE O DEMANDADA, INCIDENTANTE, O TERCERA PERSONA INTERESADA, QUE SE REALICEN ANTE LOS DIFERENTES DESPACHOS JUDICIALES, LABORALES O ADMINISTRATIVOS, ASÍ COMO ANTE INSPECCIONES DE POLICIA, INSPECCIONES DE TRABAJO, ENTIDADES ADMINISTRATIVAS DE CARACTER MUNICIPAL, DEPARTAMENTAL, NACIONAL, DISTRITO CAPITAL, JUZGADOS MUNICIPALES Y DEL CIRCUITO DEL ORDEN CIVIL, PENAL, LABORAL, FAMILIA; TRIBUNALES EN SUS SALAS: CIVIL, LABORAL, FAMILIA, PENAL, TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS EN SUS DIFERENTES SALAS, CONSEJO DE ESTADO EN SUS DIFERENTES SALAS, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA EN SUS DIFERENTES SALAS; FISCALÍA GENERAL DE LA NACION; FISCALÍAS SECCIONALES; UNIDADES DE FISCALÍA EN SUS DIFERENTES SECCIONES Y UNIDADES; ALCALDÍAS MUNICIPALES; ALCALDÍAS LOCALES, ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C., ASÍ COMO ANTE CUALQUIER OTRO ENTE ADSCRITO A LAS YA MENCIONADAS ENTIDADES Y DESPACHOS JUDICIALES. IGUALMENTE EN EJERCICIO DE LA FACULTAD OTORGADA PODRÁ RETIRAR TÍTULOS JUDICIALES Y DEMAS FACULTADES QUE SE DEAN INHERENTE AL MISMO EN DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD COMO APODERADO JUDICIAL. IGUALMENTE REPRESENTARA A LA SOCIEDAD EN CALIDAD DE APODERADO JUDICIAL CON PLENAS FACULTADES EN LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 101 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, EN LAS DE CONCILIACIÓN DE ASISTENCIA OBLIGATORIA QUE PREVE EL ARTICULO 39 DE LA LEY 712 DE 2001 QUE MODIFICÓ EL ARTÍCULO 77 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO LABORAL. E) RESOLVER TODA CLASE DE INTERROGATORIOS DE PARTE JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE SE FORMULEN A LA SOCIEDAD EN ASUNTOS DE TODOLE CIVIL, ADMINISTRATIVO, LABORAL; PARA ESTE EFECTO EL APODERADO JUDICIAL QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA CONFESAR. F) SEGUIR LA VIA GUBERNATIVA. INICIAR Y LLEVAR HASTA SU TERMINACIÓN DIRECTAMENTE O POR MEDIO DE APODERADOS ESPECIALES LAS ACCIONES CONTENCIOSAS ADMINISTRATIVAS A QUE HAYA LUGAR EN DEFENSA DE ENERGÍA INTEGRAL ANDINA S.A. G) NOMBRAR APODERADOS JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES, ESPECIAL O GENERALES PARA QUE REPRESENTEN LA SOCIEDAD. H) INICIAR ACCIONES JUDICIALES EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD ANTE CUALESQUIERA DE LAS JURISDICCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y LLEVARLAS HASTA SU TERMINACIÓN DIRECTAMENTE O POR MEDIO DE APODERADOS ESPECIALES. I) EJERCER EL DERECHO DE PETICION EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 23 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA. J) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE NEGOCIACIONES O CONFLICTOS INDIVIDUALES Y COLECTIVOS DE NATURALEZA LABORAL, CON AMPLIAS FACULTADES PARA TRANSIGIR, CONCILIAR, NEGOCIAR Y COMPROMETER A LA SOCIEDAD. K) SUSCRIBIR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD TODA CLASE DE ACUERDOS, PACTOS O CONVENCIONES COLECTIVAS, CELEBRADAS CON LOS TRABAJADORES DE LA SOCIEDAD O CON ORGANIZACIONES SINDICALES. L) ACORDAR, NEGOCIAR Y SUSCRIBIR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD ASÍ COMO ACORDAR, NEGOCIAR Y SUSCRIBIR TODA CLASE

notaría 41
PIN: EAIQW584

Ca381377982

CÁMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA
ENERGIA INTEGRAL ANDINA S.A. QUE PODRA ABREVIARSE E I A S.A SIGLA E I A S A EN REESTRUCTURACION
Fecha expedición: 2020/10/20 - 11:48:04

*** SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN ACSktqWbA

DE MODIFICACIONES O ADICIONES QUE SE INTRODUZCAN A LOS CONTRATOS INDIVIDUALES DE TRABAJO QUE HAYA CELEBRADO O CELEBRE LA SOCIEDAD. M) ACEPTAR Y SUSCRIBIR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD TODA CLASE DE GARANTÍAS QUE GARANTICEN LOS TRABAJADORES DE LA SOCIEDAD PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE PRÉSTAMOS O DE CRÉDITOS OTORGADOS POR LA SOCIEDAD A CUALQUIERA DE SUS TRABAJADORES. PARA ESTE EFECTO EL APODERADO JUDICIAL QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA ACORDAR Y ACEPTAR, NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD TODA CLASE DE HIPOTECAS, PRENDAS, CONTRATOS DE FIDUCIA MERCANTIL DE GARANTÍAS ETC. ASI COMO PARA SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS Y DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES. N) SOMETER A LA DECISIÓN DE ÁRBITROS TODAS LAS CONTROVERSIAS LABORALES SUSCEPTIBLES DE DICHO PROCEDIMIENTO Y REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE PROCESOS ARBITRALES PROMOVIDOS POR LA SOCIEDAD, POR SUS TRABAJADORES O POR ORGANIZACIONES SINDICALES. PARA ESTE EFECTO EL APODERADO JUDICIAL PODRÁ ACTUAR DIRECTAMENTE O PODRÁ CONFERIR PODERES ESPECIALES A QUIENES DEBAN LLEVAR LA PERSONERÍA Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD EN LOS MENCIONADOS PROCESOS LABORALES. O) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE ENTIDADES COMO EL SENA, , INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR, ENTIDADES DE SEGURIDAD SOCIAL, MINISTERIO DE TRABAJO Y/O OFICINA DE TRABAJO. P) PONELAR SOLICITUDES, LICENCIAS, PERMISOS Y DEMÁS ACTUACIONES Y TRÁMITES ANTE AUTORIDADES COMPETENTES, QUE FUEREN NECESARIAS PARA SATISFACER LOS OBJETIVOS DE LA SOCIEDAD. Q) EN GENERAL PARA RECIBIR, TRANSIGIR, DESISTIR, SUSTITUIR, REASUMIR, SUSTITUIR A FIN DE GARANTIZAR QUE LA SOCIEDAD NO QUEDE SIN REPRESENTACIÓN EN ALGÚN MOMENTO.

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR ACTA NUMERO 56 DEL 30 DE MARZO DE 2009 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA ACCIONISTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NUMERO 7531 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 11 DE MAYO DE 2010, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	GUERRERO SILVA MARIO GASTON	CC 75,354,442	45921

POR ACTA NUMERO 56 DEL 30 DE MARZO DE 2009 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA ACCIONISTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 7535 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 11 DE MAYO DE 2010, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL SUPLENTE	GOMEZ TORRES YOLANDA	CC 51,640,103	222017

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

*** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : ENERGIA INTEGRAL ANDINA - CARIB SUBMARINO
MATRICULA : 91257
FECHA DE MATRICULA : 20100305
FECHA DE RENOVACION : 20200702
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020
DIRECCION : AV CIRCUNVALAR EN 6 VIA EL CAYE
MUNICIPIO : 88001 - SAN ANDRES
TELEFONO 1 : 3130891
CORREO ELECTRONICO : juridica@eiasa.com.co
ACTIVIDAD PRINCIPAL : J6110 - ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES ALAMBRICAS
ACTIVIDAD SECUNDARIA : J6190 - OTRAS ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES
OTRAS ACTIVIDADES : D3511 - GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 131,685,643,524

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es GRAN EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

SELLO
NOTARIA 41 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos de archivo notarial

Ca381377982
Ca381377982
28-10-20

notaría 41
PIN: EAIOW584

CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA

ENERGIA INTEGRAL ANDINA S.A. QUE PODRA ABREVIARSE E I A S.A SIGLA E I A S A EN REESTRUCTURACION

Fecha expedición: 2020/12/09 - 11:28:05

*** SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA ***

CODIGO DE VERIFICACIÓN ACSrbqWhA

Ingresos por actividad ordinaria : $183,673,341,427

Actividad económica por la que percibio mayores ingresos en el periodo - CIIU : 36102

CERTIFICA

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2009, INSCRITO EL 16 DE JUNIO DE 2010 BAJO EL NO.01 DEL LIBRO 20, SE INSCRIBIR EL SIGUIENTE CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL ENTRE UNION TEMPORAL RECUDO Y TECNOLOGIA, UT R&T (FIDUCIARIA) ENERGIA INTEGRAL ANDINA S.A. QUE PODRA ABREVIARSE E I A S.A SIGLA E I (FIDEICOMITENTE) CERTIFICA:QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 29 DE NOV I EMBRE DE 2011, INSCRITO EL 14 DE DICIEMBRE DE 2011 BAJO EL NO.03 DEL LIBRO 20, SE INSCRIBIÓ EL SIGUIENTE CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL ENTRE BANCOLOMBIA SA (FIDUCIARIA) ENERGIA INTEGRAL ANDINA S.A. QUE PODRA ABREVIARSE E I A S.A SIGLA E I (FIDEICOMITENTE) CERTIFICA:QUE POR DOCUMENTO PRIVADO D DEL 30 DE NO VIEMBRE DE 2011, INSCRITO EL 14 DE DICIEMBRE DE 2011 BAJO EL NO.04 DEL LIBRO 20, SE INSCRIBIÓ EL SIGUIENTE CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL ENTRE SANTANDER INVESMENT TRUST COLOMBIA SA (FIDUCIARIA), ENERGIA INTEGRAL ANDINA S.A. QUE PODRA ABREVIARSE E I A S.A SIGLA E I (FIDEICOMITENTE) CERTIFICA: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 08 DE FEBRERO DE 2012,I NSCRITO EL 17 DE FEBRERO DE 2012 BAJO EL NO.06 DEL LIBRO 20,SE INSCRIBIÓ EL SIGUIENTE CONTRATO DE MERCANTIL FIDUCIA ENTRE ALIANZA FIDUCIARIA SA (FIDUCIARIA) ENERGIA INTEGRAL ANDINA S.A. QUE PODRA ABREVIARSE E I A S.A SIGLA E I (FIDEICOMITENTE) CERTIFICA: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 04 DE OCTUBRE DE 2012. I NSCRITO EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2013 BAJO EL NO.07 DEL LIBRO 20, SE INSCRIBIÓ EL SIGUIENTE CONTRATO DE MERCANTIL FIDUCIA. ENTRE CITITRUST COLOMBIA SA,... ENTRE ENERGIA INTEGRAL ANDINA S.A. QUE PUD ABREVIARSE E I A S.A SIGLA E I (FIDEICOMITENTE)

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR ES FIEL TOMADA FIDEDIGNAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

El presente documento cumple lo dispuesto en el Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de la Entidad.

MATERIALIZACION DOCUMENTO

El presente documento fue consultado y validado con la página (web) o e-mail: www.rues.org.co

Descargado y materializado (impreso) en la Notaría 41 del círculo de Bogotá, para protocolizarlo como comprobante conforme a las Leyes 527/1999 y 962/2000 e Instrucción Administrativa 26/2009 de la Superintendencia de Notariado y Registro.

Bogotá D.C., 26 - DICIEMBRE - 2020

Funcionario Notarial Responsable.

Natalia Beltrán Narváez
C.C. 1.012.403.899

Notario (a)

Vo Bo

notaría 41
PIN: EAIQW584

Ca381377981

República de Colombia

2386

Aa058103140

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 2.386 DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS
FECHA: CUATRO (4) DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)
OTORGADA EN LA NOTARIA ONCE (11) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

CLASE DE ACTO: — VALOR
PODER ESPECIAL — SIN CUANTIA
PODERDANTE: — IDENTIFICACIÓN
COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A ESP. — NIT 830.122.566-1.
APODERADA: — IDENTIFICACIONES
OLGA MARÍA CASTIBLANCO PARRA — C.C No. 24.016.506

Esta copia coincide con el primero que tuve a la vista
Bogotá D.C. 31 DIC 2019
MARIO ALBERTO MOLINA
NOTARIO CUARENTA Y UNO (41)

En la Ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a los cuatro (4) días del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019), ante el Despacho de la Notaría Once (11) del Círculo de Bogotá D.C, cuyo Notario es el Doctor **GUILLERMO CHAVEZ CRISTANCHO**, se otorgó Escritura Pública que se consigna en los siguientes términos:

Compareció con minuta escrita y enviada por e-mail **MARTHA ELENA RUIZ DÍAZ-GRANADOS**, mujer, de nacionalidad colombiana, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, e identificada con la cédula de ciudadanía número **39.775.711** expedida en Usaquén. Quien obra en su calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad denominada **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A ESP**, identificada con el NIT. **830.122.566-1**. Constituida mediante escritura pública número mil trescientos treinta y uno (1.331) del dieciséis (16) de Junio de dos mil tres (2003) de la Notaría Veintidós (22) del Círculo Bogotá, todo lo cual acredita con el certificado de existencia y representación legal que presenta para su protocolización con esta escritura, y que en adelante se denominará LA PODERDANTE, declara, que por medio del presente instrumento:

PRIMERO. -CONFIERE PODER ESPECIAL, Amplio y suficiente en lo que a derecho se refiere y sea necesario, a **OLGA MARÍA CASTIBLANCO PARRA**, mujer, de nacionalidad colombiana, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, e identificada con la cédula de ciudadanía No. **24.016.506**, expedida en Samacá; para que en nombre y representación de **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
REPÚBLICA DE COLOMBIA
Ca381377981

ejecute los siguientes actos y/o contratos: ----------

1) Suscribir contratos de compraventa de bienes inmuebles de Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP. - 2) Suscribir los contratos o convenios a que haya lugar con personas naturales o jurídicas (públicas o privadas) para el arrendamiento, cesión, concesión y en general cualquier negocio jurídico sobre áreas, locales o inmuebles. - 3) Adquirir a favor de Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP bienes inmuebles, así como grabarlos con hipoteca o servidumbre; permutarlos, constituir usufructos sobre ellos, o derechos de uso o habitación.- 4) Suscribir y/u otorgar poderes para la firma de escrituras públicas de compraventa, servidumbres, hipotecas y demás derechos reales a adquirir por parte de Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP, para la instalación, tránsito y ocupación con equipos de telecomunicaciones y todas las demás actividades conexas y complementarias que se requieran para la prestación del servicio de telecomunicaciones.- 5) En general todos los actos y contratos que se requieran para el cumplimiento de la gestión inmobiliaria de Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP. El ejercicio de las facultades que por este mandato se confieren deberá ajustarse en todo momento a los requisitos establecidos en los Estatutos Sociales y en las directivas corporativas e internas de Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP y conllevan las responsabilidades propias de los mandatarios, así como la de los administradores de que trata el artículo 24 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar. ----------

******* HASTA AQUÍ LA MINUTA *******

ACEPTACION NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS: El (Los) otorgante (s):_____ manifiesta (n) bajo la gravedad de juramento, que se entiende aceptado con la firma de la presente escritura pública, que __ da(n) su consentimiento para ser notificado(s) sobre su trámite ante registro y beneficencia por medio electrónico: _____ y/o Teléfono Celular:_____ de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo (Ley 1437 del 2011).----------

El(la)(los) compareciente(s) hacen constar que ha verificado cuidadosamente sus nombres completos, estado civil, el número de sus documentos de identidad. Declara(n)

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

notaría 41
PIN: EAIOW584

Ce381377980

República de Colombia

Aa056103141

que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, en consecuencia, asume la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conoce la ley y sabe que el Notario responde por la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados.

ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN. Leído el presente instrumento por el (la) (los) compareciente(s) y advertida sobre las formalidades legales lo aprobó y firma conmigo el Notario que doy fe.

Se protocoliza autenticación biométrica.

(Resolución No. 0691 del 24 de enero de 2019). Superintendencia de Notariado y Registro

Derechos notariales $ 59.400

IVA: $ 41.268

Fondo Nacional del Notariado $ 6.200

Superintendencia de Notariado y Registro $ 6.200

Se empleo(aron) la(s) hoja(s) de papel notarial con código de barras números: Aa056103140; Aa056103141

NOTARÍA 41 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

ESCRITURACIÓN- RESPONSABLES:

Rev // Legal: Digitó: Radicó: Cerró:

Liquidó: Facturó: Cedula // Huellas (Toma Biometría)

MARTHA ELENA RUIZ DÍAZ GRANADOS

C.C No:

DIRECCIÓN:

TELÉFONO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

(Res. 239 de 2013 UIAF)

ESTADO CIVIL:

28 DIC 2020

MARIO ALBEIRO MOLINA DIAZ
NOTARIO CUARENTA Y UNO (41)

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos de archivo notarial

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Ce381377980

not@ria 41
PIN: EAIQW584

GUILLERMO CHAVEZ CRISTANCHO
NOTARIO ONCE (11) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

30 DIC 2010

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

notaría 41
PIN: EAIOW584

Ca381377979

Ca306603383

NOTARIA ONCE DEL CÍRCULO DE BOGOTA
GUILLERMO CHAVEZ CRISTANCHO

ES FIEL (1°) PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 2386 FECHA 4 DE JULIO DEL AÑO 2019 TOMADA DE SU ORIGINAL CON DESTINO A:

INTERESADO

EN 21 HOJAS. DADA EN BOGOTA D.C 5 DE JULIO del AÑO 2019

GUILLERMO CHAVEZ CRISTANCHO
NOTARIO ONCE (11) DEL CIRCULO DE BOGOTA

Esta copia coincide con el original que tuve a la vista
Bogotá D.C.
30 DIC 2019
MARIO ALBEIRO MOLINA DIAZ
NOTARIO CUARENTA Y UNO (E.N.C.)

SELLO
REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA ONCE DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
GUILLERMO CHAVEZ CRISTANCHO

República de Colombia

Ca381377979

notaría 41
PIN: EAIQW584

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA 41 DE BOGOTÁ

notaría 41
PIN: EAIOW584

Ca381377978

República de Colombia

NOTARIA ONCE (11) DE BOGOTA D.C.

CERTIFICADO NUMERO 1950

COMO NOTARIO ONCE (11) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

CERTIFICO :

Que por escntura pública número **2386** de fecha **4** de **JULIO** de **2019** otorgada en este Despacho. **MARTHA ELENA RUIZ DIAZ GRANADOS** identificada con cédula de ciudadania número 39.775.711 expedida en Usaquen Quien obra en su calidad de Representante legal Suplente de la sociedad denominada **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A ESP** Que por medio de instrumento publico, otorgo **PODER ESPECIAL** con las facultades alli expresadas a la señora **OLGA MARIA CASTIBLANCO PARRA.** identificada con la cédula de ciudadanía numero 24.016.506 expedida en Samacá

La vigencia del citado PODER, se presume por cuanto en el original de dicho instrumento no existe constancia de revocatoria .

Certificado que se expide hoy a los veintiocho **(28)** días del mes de **DICIEMBRE** de dos mil **Veinte (2020)**, condestino a: **INTERESADO**

Esta copia coincide con el original que reposa en la oficina

Bogotá D.C. 28 DIC 2020

MARIO ALBEIRO MOLINA DIAZ
NOTARIO CUARENTA Y UNO (E)

NELSON JAIME SANCHEZ GARCIA
NOTARIO ONCE (E)(11) DEL CIRCULO DE BOGOTA

SELLO
NOTARIA 41 DEL CIRCULO DE BOGOTA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Ca381377978

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos de archivo notarial.

Cadena 29-10-20

not@ria 41
PIN: EAIOW584

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA 41 DE BOGOTÁ

not@ría 41
PIN: EAIOW584

Ca361377977

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO (2443)--------
-DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES ----------.
DE FECHA TREINTA (30) DE DICIEMBRE ----------
DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020) DE LA NOTARÍA CUARENTA Y UNO (41) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



Wilman Eduardo
Arias Delgado
C.C. 79.877.961
Vo.Bo.
30-XII-2020

WILLIAM BOLIVAR RINCON
C.C. No. 19389805
TELÉFONO FIJO. 6684343
CELULAR 310 2592649
DIRECCIÓN: CARRERA 198 #166-73 DE LA CIUDAD DE BOGOTA
ACTIVIDAD ECONÓMICA: EMPLEADO
ESTADO CIVIL: CASADO
CORREO ELECTRÓNICO: presidencia@elasa.com.co

Quien en el presente acto obra en nombre y representación de la Sociedad ENERGIA INTEGRAL ANDINA S.A. NIT 860.533.206-8

¿ES UNA PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE -PEP-? DECRETO 1674/16: SI___ ó NO X
CARGO DE LA PEP:
¿LA PEP ESTA EJERCIENDO ACTUALMENTE EL CARGO? SI____ ó NO X
FECHA DE VINCULACIÓN DE LA PEP AL CARGO:
FECHA DE DESVINCULACIÓN DE LA PEP AL CARGO:
¿ES FAMILIAR DE UNA PEP? SI___ ó NO X
NOMBRE DE ESE FAMILIAR PEP:
FECHA DE VINCULACIÓN DE ESE FAMILIAR PEP AL CARGO:
FECHA DE DESVINCULACIÓN DE ESE FAMILIAR PEP AL CARGO:

SELLO
NOTARIA 41 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

EL NOTARIO (E)



Revisado por:
ANGIE LICETH
C.C. 1.030.6[illegible]
T.P. 2[illegible]
Vo.Bo.

Verificaciones en LISTAS SDN y OFAC consultadas en Web de UIAF y programa Tesa:
Funcionario responsable
Firma y sello: Lina Martin
Rodriguez Murcia
C.C. 1.032.478.960
Vo.Bo. 02-03-20

MARIO ALBEIRO MOLINA DIAZ
Notario 41 encargado
Resolución 09935 del 24 de noviembre de 2020 de la Supernotariado.
Acta de Posesión 667/2020."

2770-2020 Yolanda

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca361377977

29-10-20

notaría 41
PIN: EAIQW584

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA 41 DE BOGOTÁ

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA 41 DE BOGOTÁ

3770-2020 Notinet

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Ca361591873

ES **PRIMERA (1)** COPIA FISICA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES (2443)** DE FECHA **TREINTA (30)** DE **DICIEMBRE** DEL AÑO **DOS MIL VEINTE (2020)** TOMADA DE SU ORIGINAL QUE SE EXPIDE CONFORME A LOS ARTÍCULOS 79 y 80 DEL DECRETO LEY 960 DE 1970 (MOD. ART 61 Y 62. D.L. 2106/2019), CON DESTINO A: **ENERGIA INTEGRAL ANDINA S.A.**

"NO" PRESTA MÉRITO EJECUTIVO.

COPIA AUTORIZADA POR LA SECRETARIA DE CONFORMIDAD AL DECRETO 1534 DE 1989.

TARIFA DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE

BOGOTÁ D.C., **5 DE ENERO DE 2021**

ADVERTENCIA-PROHIBICIÓN: ES PROHIBIDO CAMBIAR, MODIFICAR O ALTERAR TOTAL O PARCIALMENTE LA PRESENTE COPIA AUTORIZADA. CUALQUIER CAMBIO, MODIFICACIÓN O ALTERACIÓN QUE SE REALICE SOBRE ESTAS COPIAS SIN LA AUTORIZACIÓN E INTERVENCIÓN DEL NOTARIO, CONFORME A LA (S) LEY (ES) ES ILEGAL Y UTILIZARLA (S) PUEDE CAUSAR SANCIÓN PENAL.

LA PRESENTE COPIA DE ESCRITURA PÚBLICA SE EXTENDIÓ EN LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL NÚMERO(S) Ca381378501, Ca381378502, Ca381378503, Ca381378504, Ca381378505, Ca381378506, Ca381378507, Ca381378508, Ca381378509, Ca381378510, Ca381378511, Ca381378512, Ca381378513, Ca381378514, Ca381378515, Ca381378516, Ca381378517, Ca381377977, Ca381377978, Ca381377979, Ca381377980, Ca381377981, Ca381377982, Ca381377983, Ca381377984, Ca381377985, Ca381377986, Ca381377987, Ca381377988, Ca381377989, Ca381377990, Ca381377991, Ca381377992, Ca381377993, Ca381377994, Ca381377995, Ca381377996, Ca381377997, Ca381377998, Ca381377999, Ca381378000, Ca361591873.

EL SECRETARIO

EDDI ALBERTO CORREAL CARREÑO
NOTARÍA 41 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
V. SECRETARIO DELEGADO
V.1. Escritura pública
V.1.1. Copia Material o Física
V.1.1.5. Común y Corriente

notaría 41

Para corroborar el contenido de esta copia auténticada puede digitar el PIN que aparece bajo el logotipo de la notaría en la parte superior de todas las páginas en el siguiente enlace (link): www.notaria41bogota.com/pinonline.
Este PIN estará vigente para verificación hasta por cuatro (4) meses a partir de la fecha de expedición de este documento o por cuatro (4) intentos exitosos de consulta. Lo que se cumpla primero. La consulta (online) del PIN es un servicio de cortesía de la Notaría 41 del círculo de Bogotá, la cual no constituye deber u obligación legal o contractual para la Notaría.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
NOTARIA 41 DEL CIRCULO DE BOGOTA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
REPUBLICA DE COLOMBIA
Ca381591873
02-03-28

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO